



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILLOTTO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3405
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 13 DE MARZO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 31, 283, 364, 366, 369, 380, 381, 391, 394, 419 a 440, 442 a 456, 458 a 464, 466 a 481, 487 a 502, 521 y 522.....	2
Designaciones: N° 417, 418, 441, 465, 482 y 483.....	11
Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio: Disp. N° 2.....	11
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 180, 186, 190, 191, 194 a 198, 202 a 204.....	12
Ministerio de Salud: Res. N° 4827/19.....	13
Ministerio de Educación: Res. N° 172.....	13
Ministerio de la Producción: Res. N° 79, 80, 83 a 94, 97, 99, 103 a 107, 109 a 111.....	13
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 17, 29, 50 y 51.....	19
Dirección General de Catastro: Res. Gral. N° 2, Disp. N° 241 a 273/19 y 274.....	29
Secretaría General: Res. N° 116 a 123.....	36
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 36 a 38.....	37
Secretaría de Cultura: Res. N° 51, 53 a 57, 59 a 61.....	37
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 3/19 y 13.....	38
Instituto de Seguridad Social: Res. N° 375 y Res. Gral. N° 850.....	39
SEMPRE: Disp. N° 6.....	40
Licitaciones:.....	40
Edictos:.....	42
Avisos Judiciales:.....	46
Jurisprudencia:.....	54
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	54

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 31 -14-I-20- Art. 1°.- Comisionase a la Señora Secretaría de Turismo, Licenciada Adriana Eleonora ROMERO, D.N.I. N° 12.877.813, a partir del día 18 y hasta el 27 de enero de 2020, para asistir al X FORO DE LIDERAZGO TURÍSTICO DE EXCELTUR, a realizarse en la Ciudad de Madrid - España-; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 283 -12-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Rentas, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Adriana Iris RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 14.889.144 -Clase 1962, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 364 -20-II-20- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el Adicional Especial del 40%, Previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Carola Florencia Valentina ELIZONDO, D.N.I. N° 32.615.282, Legajo N° 70638, Afiliado N° 71234.

Decreto N° 366 -20-II-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 115/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 5259/19)

Decreto N° 369 -21-II-20- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la Asociación Civil Programa Guadalupe de la ciudad de Santa Rosa, representada por su Presidenta, Señora María Teresa ROO, D.N.I. 10.919.884, el Convenio de Prestación de Servicios que como Anexo I, II, y III forma parte del presente. Destinado a pacientes con consumo problemático y abuso de sustancias psicoactivas, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 706/20)

Decreto N° 380 -26-II-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 140/19 y, consecuentemente, adjudicase la misma al señor Enrique Gabriel MARCOS, D.N.I. N° 17.999.120, de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 13146/19)

Decreto N° 381 -26-II-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 136/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la señora María Alicia

MENA, D.N.I. N° 12.351.027, la contratación del servicio de cocina y su limpieza, en la Escuela Hogar N° 73 de la localidad de Utracán, por un monto mensual de \$ 592.720,46. (S/Expte. N° 14673/19)

Decreto N° 391 -28-II-20- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios en la Zona Hidrocarburífera de la Localidad de 25 de Mayo, Área dependiente de la Dirección de Control Operativo 25 de Mayo, - Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería -Secretaría de Energía y Minería, a los agentes: Categoría 14 (Rama Servicios Generales - Ley N° 643), señor Exequiel HENRIQUEZ -D.N.I. N° 11.904.220 - Legajo N° 74005 - Afiliado N° 53265; Categoría 7 (Rama Administrativa - Ley N° 643), señor Ricardo Elías YACANTE, D.N.I. N° 32.719.975, Legajo N° 84376; Afiliado N° 75346, Categoría 7 (Rama Administrativa - Ley N° 643), señor Horacio José ZORRILLA - D.N.I. N° 24.993.789 - Legajo N° 112532 - Afiliado N° 82384; y Categoría 1 (Rama Administrativa - Ley N° 643), señor Demetrio Ricardo BETELU - D.N.I. N° 16.641.922 -Legajo N° 13569 - Afiliado N° 42985, quienes se encuentran realizando tareas de inspección en el Área Hidrocarburífera de la Provincia y alrededores de las Provincias de Río Negro y Mendoza.

Art. 2°.- Otórgase a los agentes mencionados en el artículo anterior, la Asignación de un Viatico Fijo Mensual Anticipado, que se efectivizara juntamente con la retribución mensual equivalente al 50% del viatico ordinario, correspondiente a un mes de 30 días, en el marco del artículo 100 de la Ley N° 643, graduable en función del tiempo de la Comisión, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Art. 3°.- La Asignación del Viatico Fijo Mensual Anticipado, que se otorga en el artículo anterior, deberá ser rendido mediante comprobante respaldatorio (planilla de asistencia) y no deberá ser pagado en el período en que los agentes hagan uso de la licencia por vacaciones, esto es, deberá ser proporcional a los días efectivamente trabajados.

Decreto N° 394 -28-II-20- Art. 1°.- Ratifícase la Resolución N° 147/2020, dictada por el Instituto Autárquico de Vivienda, de fecha 27 de febrero de 2020, de conformidad a los fundamentos expuestos.

Decreto N° 419 -3-III-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Joaquín Jesús BATISTA -D.N.I. N° 28.677.826- Clase 1980, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 420 -3-III-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Escribanía General de Gobierno, a la agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Mirta Alicia MATOS -D.N.I. N° 20.589.254- Clase 1969, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 421 -3-III-20- Art. 1°.- Limítase la adscripción a partir del 15 de octubre de 2019, a la Secretaría de Derechos Humanos, a la agente Poly Ibarra - D.N.I. N° 17.381.387- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto N° 422 -3-III-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Turismo, a la agente Categoría 7 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Claudia Viviana FEDERICO BONFIGLIO - D.N.I. N° 21.428.869 - Clase 1970, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 423 -3-III-20- Art. 1°.- Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones Extrajudiciales y Judiciales correspondientes, por ante los Tribunales que resulten competentes, para obtener la expropiación parcial (7 áreas), servidumbre administrativa de ductos, y el ingreso al inmueble designado catastralmente como: Sección III, Fracción D, Lote 2, Parcela 22, Partida Inmobiliaria N° 672.170, propiedad del SEÑOR GUILLERMO VILLALOBOS ROBERTS Y LA SEÑORA MARÍA ELENA ROBERTS, y/o quien ostente la calidad de propietarios y/o usufructuarios al momento de interponer dichas acciones, a los efectos de posibilitar a la Provincia, y/o a quien esta designe, los trabajos para la ejecución de la Obra: “PROVISIÓN TRANSITORIA DE AGUA DESDE EL VALLE ARGENTINO AL ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO”.

Decreto N° 424 -3-III-20- Art. 1°.- Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones Extrajudiciales y Judiciales correspondientes, por ante los Tribunales que resulten competentes, para obtener la expropiación parcial (1 área), servidumbre administrativa de ductos, y el ingreso al inmueble designado catastralmente como: Sección III, Fracción D, Lote 2, Parcela 34, Partida Inmobiliaria N° 648.467, propiedad de los Señores Cipriano ORTUÑEZ y Cipriano ORTUÑEZ (H), y / o quien ostente la calidad de propietarios y/o usufructuarios al momento de interponer dichas acciones, a los efectos de posibilitar a la Provincia, y/o a quien esta designe, los trabajos para la ejecución de la Obra “PROVISIÓN TRANSITORIA DE AGUA DESDE EL VALLE ARGENTINO AL ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO”.

Decreto N° 425 -3-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de enero de 2020, a la docente,

Marcela Raquel MUÑOZ, DNI N° 17.381.340, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 262, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 426 -3-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de enero de 2020, a la docente, Graciela Noemí BENITO, DNI N° 14.230.911, Clase 1960, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 427 -3-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de enero de 2020, a la docente Liliana Noemí FERNÁNDEZ, DNI N° 14.972.998, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 83, de la localidad de Doblas, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 428 -3-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2020, a la docente Olga Beatriz CARRIÓN, DNI N° 17.072.508, Clase 1964, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno, de la Escuela N° 195, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 429 -3-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de diciembre de 2019, a la docente Raquel Leticia CÓRDOBA, DNI N° 16.711.467, Clase 1964, a los cargos titulares de Directora o Rectora de Primera -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Félix Romero”; Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, de la Escuela Agrotécnica “Florencio Peirone”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 430 -3-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de diciembre de 2019, a la docente Marianela MORENO, DNI N° 30.896.820, Clase 1984, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia”, Geografía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “9 de Julio”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 431 -3-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de diciembre de 2019, a la docente Nora Delia GIMÉNEZ, DNI N° 16.352.675, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Ciclo -turno vespertino-, de la Escuela para Adultos N° 4 y de Coordinadora de Curso -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Mariano Acha”, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 432 -3-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de enero de 2020, a la docente Marcela Inés COLI, DNI N° 16.164.173, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 248; Coordinadora de Curso -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme", ambos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 433 -3-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de enero de 2020, a la docente, Patricia Irene PUNTE, DNI N° 14.341.468, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Tomás Mason”; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, 3 horas cátedra- 6° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia”; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi”; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 5° II, 3 horas cátedra 6° I –turno mañana Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, de la Escuela Agro técnica “Santa Rosa”, todos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 434 -3-III-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 129/20 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 07/20, para la contratación de los servicios de limpieza, jardinería, lavado, planchado y costura en la Escuela Hogar N° 125 de Colonia Chapalco.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 435 -3-III-20- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la Asociación Tiro federal de Santa Rosa, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo la matrícula N° 170, los bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte N° 13538/19)

Decreto N° 436 -3-III-20- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 436/16 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 39 del Expediente N° 11958/15, caratulado: “MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL - S/SITUACIÓN PLANTEADA CON LA AGENTE DOMINGA MARGARITA ANDRADE PERTENECIENTE A LA LEY N° 2343”, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Declarar cesante a partir de la notificación del presente Decreto a la agente Dominga Margarita ANDRADE, DNI N° 11.474.538, Legajo N° 67491, Afiliada N° 69137 de la Ley N° 2343, dependiente del Ministerio de Educación, en virtud de la sanción prevista en el artículo 131, inciso c) del Anexo I de la Ley N° 2343 por haber infringido el ordenamiento legal vigente - artículo 9°, inciso a) del Anexo I de dicha norma - al inasistir injustificadamente a su lugar de trabajo durante 191 días en el año 2015 y 29 días en el año 2016, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Notifíquese al Instituto de Seguridad Social la medida segregativa impuesta en el artículo 2° y, en caso de corresponder, se tengan presentes las inasistencias injustificadas declaradas a los efectos de la jubilación otorgada.

Decreto N° 437-3-III-20- Art. 1°.- Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar la acción de exclusión de tutela sindical en los términos del artículo 52 de la Ley N° 23551, respecto del señor Daniel Dardo YEDRO, D.N.I. N° 25.964.956, Legajo N° 72264, Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 de la Administración Provincial de Energía, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Jurídica de Facto N° 888.

Decreto N° 438 -3-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de enero de 2020, a la docente Elsa Mónica LUCERO, DNI N° 16.712.210, Clase 1964, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela N° 19 -Hogar-, de la localidad de Jagüel del Monte, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 439 -3-III-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 11/19 convocada la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: “REPARACIÓN y

AMPLIACIÓN EDIFICIO - POLO TECNOLÓGICO - GENERAL PICO - LA PAMPA” a la Empresa GONDOLO CARLOS ALBERTO C.U.I.T. N° 20-07366341-6 representada por su Titular señor Carlos Alberto GONDOLO, por el monto de \$ 57.552.598,20 a valores al mes de NOVIEMBRE de 2019 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° primer párrafo - de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.(S/Expte. N° 16530/17).

Decreto N° 440 -3-III-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por el Señor Marcos Martín CENIZO (D.N.I. N° 27.103.732 -clase 1979) al cargo de Director del Museo Provincial de Historia Natural dependiente de la Secretaría de Cultura.

Decreto N° 442 -4-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de enero de 2020, a la docente Estela María VICENTE, DNI N° 16.408.436, Clase 1964, al cargo titular de Preceptora -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 443 -4-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de febrero de 2020, a la docente Rita María Silvia RÍOS, DNI N° F6.503.597, Clase 1951, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I, 5 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Polivalente de Arte", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 444 -4-III-20- Art. 1°.- Concédase licencia sin goce de haberes a la agente Categoría 9 (Rama Profesional con 44 hs. semanales de labor - Ley N° 1279) - María Silvia LARRETA, (D.N.I. N° 17.952.978 - Clase 1966), perteneciente a la Subsecretaría de Salud, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Diputada Provincial de la Provincia de La Pampa, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 135 de la Ley N° 643.

Decreto N° 445 -4-III-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 122/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 11581/19)

Decreto N° 446 -4-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de febrero de 2020, a la docente

Amparo Leonor SCHIL, DNI N° 17.285.082, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela N° 86 -Hogar-, de la localidad de Abramo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 447 -4-III-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ministerio de Salud, al agente Categoría 14, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Gabino Claudio FUNES ALE -D.N.I. N° 18.348.903 -Clase 1967-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 448 -5-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de diciembre de 2019, a la docente Cecilia María MARTIN, DNI N° 23.481.188, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde-, de la Escuela N° 196 -Jornada Completa-, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 449 -5-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de febrero de 2020, a la docente María Eugenia CAROLA, DNI N° 17.161.707, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 2° I, 5 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Física: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, de la Escuela Agrotécnica “Santa Rosa”, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 450 -5-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2020, a la docente, Adriana Cecilia GIORGI, DNI N° 16.517.956, Clase 1963, al cargo titular de Maestra Integradora -turno mañana-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 451 -5-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2020, a la docente Adriana Lis OVIN, DNI N° 16.006.307, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 44 y de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Manuel Belgrano”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 452 -5-III-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Club Atlético Macachín”, Personería Jurídica N° 223 con sede en la localidad de Macachín, por la suma de \$ 250.000,00 destinado a solventar gastos de actividades deportivas de

la institución.

Decreto N° 453 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 133/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase al señor Pablo David PEDERNERA, C.U.I.T. N° 20-27212871/6, los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario “General Manuel Belgrano” y el Instituto de Formación Docente “Escuela Normal”, ubicados en Avenida Arturo Illia y Corrientes de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 250.474,87. (S/Expte. N° 13147/19)

Decreto N° 454 -5-III-20- Art. 1°.- Incrementase en 3 la cantidad de guardias activas profesionales y 8,50, la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 4943/18, prorrogado por los decretos 2128/19, 3477/19 y 761/19; al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 10, 11 y 12 de febrero de 2020, con motivo de la realización del evento “Finales Provinciales de los Juegos Deportivos de Verano”.

Decreto N° 455 -5-III-20- Art. 1°.- Declárese de Interés Provincial el “III Encuentro de Patrimonio Cultural Inmaterial y II Encuentro de Tejedoras” a desarrollarse en el “Centro Cultural Provincial MEDASUR” durante los días 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1905 vigente.

Decreto N° 456 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 124/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la Señora Adriana Elisa BEASCOCHEA, D.N.I. N° 18.348.820, el arrendamiento del inmueble sito en la calle Emilio Mitre N° 100 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio o, Manzana 41, Parcela 9, Número de Partida N° 617.172, destinado al funcionamiento de las oficinas del Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa, en la suma de \$ 44.000,00 mensuales.

Art. 2°.- Autorízase a Señor Ministro de la Producción, a suscribir, y prorrogar en su caso, con la persona citada en el artículo primero, el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 11736/19)

Decreto N° 458 -6-III-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Escribana General de Gobierno, a la agente Categoría 12 –Rama Administrativa- Ley N° 643, María Isabel GODOY –D.N.I. N° 21.430.433 –Clase 1970-, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 459 -6-III-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Tecnología, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, a la agente Categoría 7 –Rama Administrativa- Ley N° 643, Laura Ruth GAMBA – D.N.I. N° 17.161.542 –Clase 1965, perteneciente al Ministerio de la Producción

Decreto N° 460 -6-III-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a la agente Categoría 7 –Rama Administrativa- Ley N° 643, María Catalina ORTÍZ –D.N.I. N° 27.768.916- Clase 1979, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 461 -6-III-20- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad que se menciona a fojas 6, del Expediente N° 2911/20, la suma total de \$19.034.063,30, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 –Fondo Neto Disponible-destinado al pago de certificados de obras, en el marco del Convenio Particular de Cooperación y Financiación para “Medidas de Emergencia en la Ciudad de Santa Rosa”.

Art. 2°.- El anticipo de Coparticipaciones impositivas otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciba la Municipalidad beneficiaria, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto

Decreto N° 462 -6-III-20- Art. 1°.- Rescíndase el Contrato de Compra Venta, suscripto con fecha 13 de febrero de 2015, entre el Ministerio de la Producción y el señor Jorge Tomás BRAGULAT Y SOUTO, D.N.I. N° 18.868.251, en relación a la venta del inmueble fiscal ubicado en el Parque Apícola Provincial de General Pico, denominado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción V, Radio e, Manzana 52, Parcela 1, en el marco del Decreto N° 643/14, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Intímase al señor Jorge Tomás BRAGULAT Y SOUTO D.N.I. N° 18.868.251 para que en el término de 72 HORAS de notificado del presente, proceda a la restitución del inmueble citado en el artículo 1°. En caso de incumplimiento del plazo establecido, el comprador deberá abonar al vendedor la suma de \$150,00, por cada día de demora en entrega de la cosa, con más los daños y perjuicios ocasionados.

Decreto N° 463 -6-III-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Personal, a la agente Categoría 13 –Rama Administrativa- Ley N° 643, Martín Alejandro

TORO –D.N.I. N° 24.012.880 –Clase 1974, perteneciente al Instituto de Promoción Económica del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 464 -6-III-20- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Despacho Administrativo del Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa, convocado por Resolución N° 674/19 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 4407/19.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Verónica Alicia SILVA, D.N.I. N° 23.378.563, Legajo N° 27.555, Afiliada N° 55.177, quien pasará a revistar en el Comité de Vigilancia de la Zona Franca La Pampa.

Decreto N° 466 -6-III-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ministerio de Seguridad, a la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Flavia Antonia SOSA – D.N.I. N° 29.875.056 –Clase 1983, perteneciente al Ministerio de Conectividad y Modernización.

Decreto N° 467 -6-III-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 16369/19 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 06/20, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Escuela N° 97 de Jornada Completa y el Jardín de Infantes Nucleados N° 29, ubicados en la Avenida Uruguay N° 2665 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 468 -6-III-20- Art. 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el aspirante a agente de policía Ezequiel Martín GALDAME y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución N° 327/18 “J” DP del Jefe de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2°.- Disponer a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro Obligatorio del Aspirante a Agente de Policía Ezequiel Martín GALDAME, D.N.I. N° 34.633.301, Clase 1990, de conformidad con lo prescripto por el artículo 164, inciso 2), de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 inciso e), de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, en su redacción dada por la Ley N° 1303.

Art. 3°.- Facultar al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro

obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, Departamento Ajuste y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.

Decreto N° 469 -6-III-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Fundación “Nuestros Pibes” de la ciudad de Santa Rosa, que como Anexo, forma parte del presente. (Expte. N° 1298/20)

Decreto N° 470 -6-III-20- Art. 1°.- Rechazar el abono retroactivo peticionado por el Cabo Primero Santiago Raúl FERNÁNDEZ CASADO, D.N.I. N° 31.907.461, Clase 1986, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 471 -6-III-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Cabo Primero (R) de Policía María Mercedes de los Ángeles RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 18.292.553, Clase 1967; la suma de \$ 30.817,77 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 56/2019 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 472 -9-III-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de convenio de prestación del servicio postal a celebrar con la empresa “Correo Oficial de la República Argentina S.A.”, que como Anexo forma parte del presente y, en consecuencia, autorizase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a contratar de manera directa con la señalada firma con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), sub-inciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad (texto según Norma Jurídica de Facto N° 930/79). (S/Expte. N° 14736/19)

Decreto N° 473 -9-III-20- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643, a suscribir con la Señorita Agustina Mariel BENITO – D.N.I. N° 38.039.139-, Clase 1994, que forma parte del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 474 -9-III-20- Art. 1°.- Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el adicional de 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200 y de acuerdo al Decreto N° 237/90, a los agentes que se detallan en el anexo del presente. (S/Expte. N° 597/20)

Decreto N° 475 -9-III-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención a la empresa Turismo General Pico S.R.L., CUIT N° 30-67156025-2,

para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de General Pico – Telén, por la suma de \$ 2.371.200, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987. (S/Expte. N° 18906/18)

Decreto N° 476 -9-III-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Energías Renovables de la Secretaría de Energía y Minería, a la agente Categoría 4 –Rama Administrativa- Ley N° 643, María Celeste CHÁVEZ – D.N.I. N° 29.757.664- Clase 1983, perteneciente a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 477 -9-III-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 11 –Rama Administrativa- Ley N° 643, Anabella Verónica DOMENECH PÉREZ – D.N.I. N° 24.743.580 –Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 478 -9-III-20- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Administración Provincial del Agua, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Fabricio Max BARBERO –D.N.I. N° 24.576.114- Clase 1975, perteneciente a Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 479 -9-III-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Asesoría Letrada Delegada actuante en el Ministerio de Salud, a la agente Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Mónica Raquel ÁLVAREZ, D.N.I. N° 16.070.584 –Clase 1963-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 480 -9-III-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de precios obrante a fojas 1837, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre la Administración Provincial del Agua y la empresa JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ, C.U.I.T. N° 20-13956439-2, y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de \$11.659.586,84, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decreto N° 4380/18 y N° 2464/19, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: “ADECUACIÓN SERVICIOS DE AGUA POTABLE 2DA ETAPA DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN”, de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1790 a 1801, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, y N° 5301/18.-

Art. 2°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua a pagar a la empresa JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ, la suma de \$ 2.770.348,72, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificación de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1° del presente Decreto.

Decreto N° 481 -9-III-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 9 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el Señor José Ignacio ROCA (D.N.I. N° 28.193.930 – Clase 1980) al cargo de Director Provincial de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura.

Decreto N° 487 -10-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja a partir del 10 de febrero de 2020, a la docente Ana María SUBOTICH, D.N.I. N° 16.241.675, Clase 1963, al cargo titular de Auxiliar Docente –turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias

Decreto N° 488 -10-III-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa “TRANSPORTE PLATERITO”, propiedad de Juan Alberto NÚÑEZ D.N.I. N° 12.194.326, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, año 2016, motor N° 7242203, Chasis N° 93ZK50B01G8346740, tacógrafo marca CONTINENTAL N° 09481958, dominio AA578NB.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 489 -10-III-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que obran a fojas 10 a 46, y consecuentemente, autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa a realizar el llamado a Licitación Pública N° 1/2020, para la contratación del servicio de limpieza, mantenimiento de oficinas, jardinería y mantenimiento de espacios verdes de las dependencias del Tribunal de Cuentas.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Despacho del Tribunal de Cuentas, Centro Cívico –Santa

Rosa – La Pampa, en el día y hora que fije el Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 490 -10-III-20- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 400.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la ciudad.

Decreto N° 491 -10-III-20- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 7.102,00, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786, a favor del señor Juan Carlos VANDEMBERGE, Documento Nacional de Identidad N° 11.741.520, CUIL N° 20-11741520-2, de la ciudad de General Pico.

Decreto N° 492 -10-III-20- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$7.102,00 a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Miriam Mariel ARIAS, Documento Nacional de Identidad N° 32.073.771, CUIL N° 27-32073771-6, de la ciudad de General Pico.

Decreto N° 493 -10-III-20- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$7.102,00 a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Bacilio CHOQUE VIZA, Documento Nacional de Identidad N° 94.285.215, CUIL N° 20-94285215-1, de la localidad de Santa Isabel.

Decreto N° 494 -10-III-20- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$7.102,00 a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Horacio Daniel MAIER, Documento Nacional de Identidad N° 17.932.431, CUIL N° 20-17932431-9, de la localidad de Colonia Barón.

Decreto N° 495 -10-III-20- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$7.102,00 a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Santos Miguel RETA, Documento Nacional de Identidad N° 13.351.509, CUIL N° 20-13351509-8, de la localidad de La Maruja.

Decreto N° 496 -10-III-20- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$7.102,00 a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Santos Miguel RETA, Documento Nacional de Identidad N° 13.351.509, CUIL N° 20-13351509-8, de la localidad de La Maruja.

Decreto N° 496 -10-III-20- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$7.102,00 a

partir de la fecha del presente Decreto de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° incisos d) de la Ley N° 2226, modificada por la Ley N° 2786 a favor de la señora Elvira María ACOSTA, Documento Nacional de Identidad N° 16.578.405, CUIL N° 27-16578405-2, de la localidad de Quehué.

Decreto N° 497 -10-III-20- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$7.102,00 a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° incisos d) de la Ley N° 2226, modificada por la Ley N° 2786 a favor del menor Valentín GÓMEZ PIÑERO, Documento Nacional de Identidad N° 45.379.976, CUIL N° 20-45379976-0, de la ciudad de General Pico, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora María José PIÑERO, Documento Nacional de Identidad N° 27.697.704.

Decreto N° 498 -10-III-20- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el adicional Especial del 40% al Abogado José Ignacio DE LA IGLESIA, DNI N° 31.942.079, Legajo N° 106897, Afiliado N° 75722, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, previsto en el 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, para compensar situaciones especiales, toda vez que el Asesor Letrado Delegado del citado Ministerio se encuentre ausente.

Decreto N° 499 -10-III-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 204/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase a la señora Silvia Beatriz STACHIOTTI, DNI N° 22.490.003, la contratación de los servicios de análisis de agua sobre muestras de distintos orígenes, en la suma total de \$2.509.311,00.

Art. 2°.- Autorízase al Secretario de Recursos Hídricos a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, que prevé una vigencia desde la suscripción del presente Decreto y por el plazo de un año o hasta agotar la cantidad de análisis solicitados, lo que ocurriese primero.

Decreto N° 500 -10-III-20- Art. 1°.- Transfiérase el dominio, a título gratuito, a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, del inmueble titularidad de la Provincia de La Pampa, denominado catastralmente como: Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 49A, Parcela 1, Partida N° 604.591, Superficie cuatro mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (4984 m²), plano registrado N° 4464, Protocolizado al Tomo 120, Folio 31, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 15, Folio 581, Fca. 2383, con la finalidad de regularizar la situación dominial del barrio Fonavi XLVII de la localidad de Victorica.

Art. 2°.- Inscríbese ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de

dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las instancias obrantes en el Expediente N° 6677/19, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial. A estos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 501 -10-III-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 129/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, consecuentemente, adjudicase a la señora Sandra Rosana CANTERA D.N.I. N° 17.730.506 y el señor Javier Raúl CANTERA D.N.I. N° 23.972.415, representado por su curador el señor Julio César CANTERA D.N.I. N° 14.341.667, el arrendamiento del inmueble sito en la calle Lisandro de la Torre N° 645 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 44, Parcela 19, Partida N° 544.651, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, en la suma mensual de \$66.000,00. (S/Expte. N° 5602/19)

Decreto N° 502 -10-III-20- Art. 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 2609/19, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a determinar la conveniencia de mantener o vender, las reservas en moneda extranjera existentes en Tesorería General, salvo necesidades financieras del Tesoro”.-

Art. 2°.- Considérase cumplida a la fecha, las obligaciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 2609/19, en cuando a la realización de la proyección mensual del período enero 2020 a junio 2021.

Art. 3°.- Derógase el Artículo 8° del Decreto N° 2609/19.

Decreto N° 521 -12-III-20- Art. 1°.- Declárese en todo el territorio de la provincia de La Pampa el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID-19) y generar los mecanismos de coordinación de las medidas preventivas posibles a los fines de brindar una respuesta integral y oportuna, en orden a la situación existente.

Art. 2°.- Confórmese un COMITÉ DE CRISIS para brindar atención a la problemática determinada en el artículo 1°, el que será presidido por el Señor Gobernador de la Provincia y estará integrado por todos los Señores Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo, la Señora Fiscal de Estado y el Señor Asesor Letrado de Gobierno. Se invita integrar el mismo al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia y al Señor Presidente de la Cámara de Diputados Provincial.

Art. 3°.- Suspéndase y prohíbase, en forma transitoria y por el término de NOVENTA (90) DÍAS en todo el territorio de la provincia de La Pampa, aquellos eventos de concurrencia masiva de personas organizados por el sector público.

Art. 4°.- Invítase al sector privado, a las organizaciones y entidades intermedias a tomar medidas similares respecto de eventos locales o regionales, religiosos, sociales, turísticos, deportivos y culturales que generen concurrencia masiva de personas - conforme lo aconseja la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.)-, o en su caso, a la organización y realización sin público de los mismos. Los eventos a los que se refiere incluyen foros, convenciones, conversatorios, consejos, torneos, competencias y/o cualquier otro que implique la reunión masiva de personas, aconsejándose que los mismos se realicen por medios no presenciales, cuando ello resultare posible.

Art. 5°.- Suspéndase la Caza Deportiva para la temporada 2020 en la provincia de La Pampa, en todas sus modalidades.

Art. 6°.- Dispóngase la reducción del contacto con otras personas, por el término de catorce (14) días - contados a partir de la fecha del presente-, en los establecimientos que funcionan como Coto de Caza en la provincia de La Pampa y en los campos registrados Categoría 1 y 2 para la actividad de cacería. La medida implica la prohibición de entrada y salida de toda persona en dichos establecimientos por ese lapso de tiempo. Los organismos pertinentes de este Poder Ejecutivo implementarán las medidas necesarias que impliquen su efectivo cumplimiento, pudiendo las autoridades de Salud Pública flexibilizar, modificar o alterar las mismas de conformidad con la realidad de cada caso.

Solicítase especial colaboración a los Señores propietarios y encargados de los establecimientos alcanzados por la medida dispuesta en este precepto, a los fines de su positivo cumplimiento.

Art. 7°.- Dispóngase que lo establecido en los artículos 3° y 4° del presente se podrá modificar, en tanto la autoridad de aplicación de este Decreto considere la pertinencia de la medida preventiva y/o su reemplazo por otras.

Art. 8°.- Autorízase a las áreas competentes de este Poder Ejecutivo a la adquisición de bienes de capital, bienes de consumo, servicios y a contratar las obras necesarias y pertinentes destinadas a paliar los efectos de la enfermedad epidémica Coronavirus (COVID-19), y a encuadrar y resolver las contrataciones pertinentes en los procedimientos previstos en el artículo 34 inc. c, sub inc. 1, de la Ley Provincial de Contabilidad 3 y artículo 9°, inc. c, de la Ley General de Obras Públicas N° 38.

Art. 9°.- Será Autoridad de Aplicación del presente el COMITÉ DE CRISIS creado por el artículo 2°.

Art. 10.- Adhiérese la provincia de La Pampa a las Resoluciones N° 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y N° 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 11.- Déjase establecido que la licencia prevista en la Resolución N° 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que por el presente se adhiere es obligatoria para aquellas personas que provengan o hayan estado en los últimos catorce (14) días

en países con circulación del virus COVID-19, especialmente REPÚBLICA POPULAR CHINA, COREA DEL SUR, la REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN, JAPÓN, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, los Estados de la UNIÓN EUROPEA y los países que conforman el espacio Schengen, mientras que la sugerencia que se dispone en el artículo 1°, inciso d) de la Resolución N° 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación será obligatoria para los estudiantes y personal de establecimientos educativos, de conformidad con los alcances que se mencionan en el presente.

Art. 12.- La adhesión formulada en el artículo 10 comprende el ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados.

Art. 13.- Los Jefes de Unidades de Organización, en la forma que estimen conveniente, pondrán en conocimiento de cada situación a la Dirección General de Personal y facilitarán, a través de los actos pertinentes, la implementación de la medida dispuesta en los artículos 10 y 11 del presente.

Art. 14.- La licencia contemplada en la Resolución 2020-178- APN- MT, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se otorgará por el término de catorce (14) días corridos computados desde su ingreso al país, vencidos los cuáles deberá el interesado proceder de acuerdo a las pautas determinadas por el Protocolo que al respecto elabore el Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 15.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir al presente Decreto en lo que fuere pertinente.

Art. 16.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 522 -12-III-20- Art. 1°.- Adhiérase la provincia de La Pampa, en lo que fuere pertinente, al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 dictado por el Gobierno Nacional en día de la fecha, por medio del cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho DNU, prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de requerir la ratificación legislativa del Decreto N° 521/20 y del presente, solicitando del Cuerpo Legislativo pronto tratamiento.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

DESIGNACIONES

Decreto N° 417 -2-III-20- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, en el cargo del Consejo Provincial de Transito, dependiente del Ministerio de Seguridad, al

Señor Javier Andrés WAIGEL (D.N.I. N° 20.004.676 Clase 1968).

Decreto N° 418 -3-III-20- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Director de Procesos de Selecciones, Capacitación e Investigación, dependiente de la Dirección General de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, al Señor Fernando Horacio PORLAY (D.N.I. N° 17.747.669 Clase 1967).

Decreto N° 441 -3-III-20- Art. 1°.- Desígnase, a partir del 1 de marzo del corriente año, Director del Museo Provincial de Historia Natural dependiente de la Secretaría de Cultura, al Señor Néstor Daniel PINCEN (D.N.I. N° 29.155.224 - Clase 1982).

Decreto N° 465 -6-III-20- Art. 1°.- Desígnase a la Doctora Ana Belén PAGANO, D.N.I. N° 34.536.935, para ocupar como sustituto el cargo de Coordinador del Centro de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos Judiciales, con sede en General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 482 -9-III-20- Art. 1°.- Desígnase a partir del 9 de marzo de 2020, Directora Provincial de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura a la Señora Elina SÁEZ (D.N.I. N° 12.608.317 - Clase 1959)

Decreto N° 483 -9-III-20- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, ante el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y la Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, como representante de la Provincia, en carácter de Titular al Señor Subsecretario de Derechos Humanos, Juan Pablo FASCE, (D.N.I. N° 22.922.536, Clase 1973) y en carácter de suplente a la Señora Subsecretaria de Políticas de Igualdad, Patricia Andrea ASQUINI, (D.N.I. N° 22.607.929, Clase 1972).

Art. 2°.- Derógase el Decreto N° 184/18.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 2 -27-II-20- Art. 1°.- APRUÉBASE el procedimiento para la restitución de personería jurídica de las Asociaciones Civiles de primer, segundo y tercer grado, con los requisitos para la solicitud del trámite, que como Anexo N° 1, forma parte de la presente Disposición.

ANEXO I

RESTITUCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD:

- I) A los fines de la Restitución de la Personería Jurídica para Asociaciones Civiles de PRIMER GRADO, los interesados deberán presentar:
- a) NOTA DE PRESENTACIÓN POR DUPLICADO, dirigida al Sr. Director de este Organismo, solicitando Restitución de la Personería Jurídica, constituyendo domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa o en la ciudad de General Pico, si el real se encontrara en otra localidad de la Provincia; e informando correo electrónico y teléfono institucional, a los efectos del trámite. Asimismo deberá detallarse la documentación que se adjunta a tales efectos. Firmada por los socios interesados;
 - b) ABONAR Sellado equivalente al valor del sellado para solicitar otorgamiento de persona jurídicas (código N° 167), en concepto de Tasa de Actuación administrativa, según la Ley Impositiva vigente. Presentar comprobante de pago; (página web: Dirección General Superintendencia de Personas Jurídicas y Reg. Público de Comercio.)
 - c) ACREDITAR lo siguiente:
 - i) Legitimación activa: haber sido SOCIOS de la entidad con anterioridad a la cancelación de la matrícula por esta Dirección General.
 - ii) Continuidad de funcionamiento de hecho, de conformidad con el objeto social.
 - iii) Voluntad de socios, en número suficiente para cubrir la cantidad de cargos titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, conforme último Estatuto.
 - iv) Existencia de libros sociales y contables rubricados donde se encuentre reflejado el funcionamiento posterior a la cancelación o prueba documental a los mismos fines.
 - v) La acreditación, mediante nota fundada, sobre la importancia de la institución en beneficio de la comunidad e interés de los asociados.
 - vi) La no liquidación de su patrimonio o, en su defecto, la existencia de patrimonio que es preciso administrar o transmitir.
- II) Restitución de la Personería Jurídica para Asociaciones Civiles de SEGUNDO y TERCER GRADO, los interesados deberán:
- a) Cumplimentar lo dispuesto en el punto anterior (I. a, b y c)

- b) Acompañar Copias certificadas de Actas de Asamblea Extraordinaria de, como mínimo, cuatro (4) entidades solicitantes, legitimadas por haber estado asociadas, donde ratifique la voluntad asociativa a la entidad de segundo o tercer grado y se designe un representante titular y un suplente ante la misma.

III) Dictamen: Evaluada la documentación presentada, el asesor mediante Dictamen, informará a la Dirección General si a su criterio corresponde o no hacer lugar a la misma, a los fines de aconsejar el acto administrativo.

IV) Resolución: La resolución que haga lugar a la restitución de personería jurídica determinará las pautas con las cuales se iniciará un proceso de normalización, para lo cual el Departamento interviniente, informará los lineamientos a seguir.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 180 -27-II-20- Art. 1°.- Limitar a partir del 27 de Febrero de 2020, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, al agente Lucas Adrián VILLAFANE- DNI N° 36.313.454- Legajo N° 133425.-

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 186 -3-III-20-Art. 1°.- La **Habilitación del** Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de febrero del corriente año. (S/Expte. N° 791/17)

Art. 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" –Carácter 0- Cuenta "1" –U.O: 20-F.y.F. 430 –Sección 01 – P.P. 30 – p.p. 06 – p.s.p. 01 – Cl. 01 – SCL. 144 (8357), la suma de \$ 3.007.700,00

Res. N° 190 -3-III-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Arata, la suma de \$10.000,00, para gastos de material deportivo.-

Res. N° 191 -4-III-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00, a favor de la Asociación Civil Juntos y Unidos Podemos, Personería Jurídica N° 1424 con sede en la ciudad de Intendente Alvear, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 194 -4-III-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$70.000,00, a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica N° 1756,

con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 195 -4-III-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Ayudándonos”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$1.760.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 18/20.-

Res. N° 196 -4-III-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Social Cultural Humanidad”, Personería Jurídica N° 1791 con sede en la localidad de Santa Rosa, por la suma de \$70.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento en organización de eventos deportivos.-

Res. N° 197 -4-III-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Pampeana de Canotaje”, Personería Jurídica N° 1906 con sede en la localidad de Santa Rosa, por la suma de \$100.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.-

Res. N° 198 -5-III-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 262.800,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de febrero de 2020.

ANEXO MES DE FEBRERO DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	5.000,00
124/8	Luan Toro	7.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	4.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	10.000,00
187/5	Rancúl	42.000,00
197/4	Realicó	7.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	36.300,00
213/9	Trenel	2.000,00
161/0	25 de Mayo	10.000,00
126/3	Victorica	6.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	76.000,00

TOTAL GENERAL \$ 262.800,00

Res. N° 202 -9-III-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$35.000,00, a favor de la “Asociación

Simple Keruf Demguin”, Matrícula 03-2- 5-IV-88, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 203 -9-III-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00, a favor de la “FUNDACIÓN MADRE TERESA DE LA PAMPA”, Personería Jurídica N° 1920, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 204 -9-III-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Recreativa de Fomento y Cultura Lonquimay Club”, Personería Jurídica N° 198 con sede en la localidad de Lonquimay, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 4827 -30-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Subsecretario de Salud y SERTEAR S.A., para prestación de primeros auxilios en la Zona Franca de General Pico. Dicho convenio, forma parte de la presente. (Expte. N° 16766/19)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 172 -28-II-20- Art. 1°.- Considérase limitado por estrictas razones de servicio a partir del 20 de enero de 2020, el usufructo de la totalidad de los 40 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2019, solicitados por la docente Valeria Lorena RAIBURN, D.N.I. N° 23.972.359, Afiliada N° 60.062, desde el 2 de enero hasta el 10 de febrero del año en curso, restándole usufructuar 22 días.

Art. 2°.- Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitados en el artículo precedente, podrán ser usufructuados cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la subsecretaría de Educación.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 79 -27-II-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Mutual Gremial Pampeana, C.U.I.T. N° 30-70787177-2, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 628/19, con fecha 24 de octubre de 2019, por la suma de \$40.000,00, destinado a financiar huertas domiciliarias, talleres, actividades productivas, sociales y autogestionarse a través de la orientación laboral, de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res N° 80 -27-II-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada

presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, C.U.I.T. N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 592/19, con fecha 8 de octubre de 2019, por la suma de \$ 100.000,00, destinado a gasto ocasionados en las Jornadas Hortícolas y Exposiciones en las que se presenta el CERET.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 83 -2-III-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo con topadora sobre una superficie efectiva de 6 ha. en el área delimitado por los siguientes vértices: 36° 55' 24.25" S – 64° 51' 45.82" O, 36° 55' 46.19" S – 64° 51' 45.82" O, 36° 55' 40.63" S – 64° 50' 47.37" O y 36° 55' 19.71" S – 64° 50' 46.24" O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Miguel Ángel ALDAMA, D.N.I. N° 11.105.658, en su calidad de titular del establecimiento rural denominado "El Rombo", inmueble ubicado catastralmente en Sección IX, Fracción B, Lote 9, Parcela 16, Partida N° 703.284, Departamento Toay, y el Ingeniero Agrónomo Martín Alejandro FRITZ, D.N.I. N° 30.016.364, Matrícula Profesional N° 887 del CIALP, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Miguel Ángel ALDAMA, D.N.I. N° 11.105.658, en calidad de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de (\$ 279.914,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Miguel Ángel ALDAMA, D.N.I. N° 11.105.658, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 279.914,00, del Presupuesto vigente.

Res. N° 84 -2-III-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo manual con aplicación de herbicida sobre una superficie efectiva de 15 ha. 50 a. del Potrero con bosque en los sectores Este y Oeste, cuyos polígonos están delimitados por los siguientes vértices: sector 1 (Este): 38° 4' 0.57" S – 63° 44' 28.62" O, 38° 4' 0.45" S – 63° 44' 23.09" O, 38° 4' 2.89" S – 63° 44' 25.85" O, 38° 4' 7.15" S – 63° 44' 25.43" O; 38° 4' 7.68" S – 63° 44' 25.77" O, 38° 4' 7.20" S – 63° 44' 27.49" O, 38° 4' 3.29" S – 63° 44' 27.17" O y sector 2 (Oeste): polígono A: 38° 3' 59.94" S – 63° 43' 41.28" O; 38° 4' 1.95" S – 63° 43' 41.13" O, 38° 4' 2.45" S – 63° 43' 43.44" O, 38° 4' 3.05" S – 63° 43' 48.43" O, 38° 4' 1.07" S – 63° 43' 44.50" O; y polígono B: 38° 4' 6.10" S – 63° 43' 45.66" O, 38° 4'

11.55" S – 63° 43' 43.91" O, 38° 4' 11.12" S – 63° 43' 48.82" O 38° 4' 8.98" S – 63° 43' 51.74" O, 38° 4' 5.84" S – 63° 43' 46.65" O, más el área que resulte de la ampliación de la superficie de intervención acorde a lo observado en los considerandos precedentes, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Gregorio Aldo BILIANSKY, D.N.I. N° 11.402.315, en su calidad de titular del establecimiento rural denominado "La Chacra", inmueble ubicado catastralmente en Sección IV, Fracción B, Lote 19, Parcela 100, Partida 640.560, Departamento Hucal, y el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Hernán PEREYRA D.N.I. N° 27.103.335, Matrícula Profesional N° 214 del COPROCNA, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Gregorio Aldo BILIANSKY, D.N.I. N° 11.402.315, en calidad de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de (\$ 279.914,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al Señor Gregorio Aldo BILIANSKI, D.N.I. N° 11.402.315, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas, la suma de (\$ 279.914,00), del Presupuesto vigente.

Res. N° 85 -2-III-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora sobre una superficie efectiva de 6 ha., en el área delimitada por los siguientes vértices: 38° 1' 15.13" S -63° 47' 38.49" O, 38° 1' 15.39" S-63° 47' 6.21" O, 38° 1' 30.88" S -63° 47' 6.57" O y 38° 1' 30.67" S- 63° 47' 41.44" O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Raúl Miguel MAROLO, D.N.I. N° 17.579.377, en su calidad de nudo propietario del establecimiento rural ubicado catastralmente en Sección IV, Fracción B, Lote 19, Parcela 90, Departamento Hucal, y el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 27.103.335, Matrícula Profesional N° 214, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Raúl Miguel MAROLO, D.N.I. N° 17.579.377, en su calidad de nudo propietario del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de (\$ 279.914,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Raúl Miguel MAROLO, D.N.I. N° 17.579.377, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de (\$ 279.914,00), del Presupuesto vigente.

Res. N° 86 -2-III-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la señora Nancy Beatriz MARÍN, D.N.I. N° 14.129.928 en su calidad de propietaria del establecimiento rural denominado "La Nona", designado con nomenclatura catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 13, Parcela 7, Partida N° 669.111, Departamento Rancúl, por la suma de (\$ 386.669,00), destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3514/13-PM, aprobado por Disposición N° 285/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre SIETE HECTÁREAS (7 ha.) CON CINCUENTA ÁREAS (50 a.) efectivas de bosque mediante raleo mecánico con topadora, en el referido establecimiento, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 285/19 y N° 300/18.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Nancy Beatriz MARÍN, D.N.I. N° 14.129.928, a través del señor Matías MUÑOZ, D.N.I. N° 26.744.920, en su calidad de apoderado de la propietaria, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- 6934 Aportes Actividades Lucrativas, la suma de (\$ 386.669,00), del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente Resolución -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18-, en un plazo límite de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición N° 285/19 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Res. N° 87 -2-III-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la firma AGUAS PROFUNDAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71153610-4, en su calidad de arrendataria del inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección VII, Fracción C, Lote 23,

Parcela 16, Partida N° 752.313, denominado "La Margarita", Departamento Conhelo, por la suma de (\$ 266.265,00), destinado a financiar la actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 2 identificado como 02-2578/12-PM, aprobado por Disposición N° 394/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre DIEZ HECTÁREAS (10 ha.) efectivas de bosque en el referido establecimiento, mediante raleo mecánico (con topadora aportada por la beneficiaria), conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 394/19 y N° 300/18.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la firma AGUAS PROFUNDAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71153610-4, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- 6934 Aportes Actividades Lucrativas, la suma de (\$ 266.265,00), del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente Resolución -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18-, en un plazo límite de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición N° 394/19 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Res. N° 88 -2-III-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad del Beneficio correspondiente al Aporte No Reintegrable para la Apertura y/o Ampliación de Picadas Perimetrales, en el marco del Programa de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales" Convocatoria 2017 Ley Nacional N° 26331, otorgado por Resolución N° 474/18 del Ministerio de la Producción, al señor Luciano Filemón MARQUÉS, D.N.I. N° 22.490.277, en conformidad con las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art 2°.- Intímase al beneficiario citado en el artículo 1° a la devolución de la suma de (\$ 60.484,99) con más intereses calculados al día 30 de enero de 2020, por la suma de (\$ 29.153,77), resultando un monto total que asciende a (\$ 89.638,76), monto que deberá ser actualizado al momento de su pago y depositado dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de notificada la presente Resolución en la cuenta indicada en el artículo 5°.

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Art 4°.- Aplíquese al señor Luciano Filemón MARQUÉS, D.N.I. N° 22.490.277, en su carácter de propietario del predio rural designado catastralmente como Sección IX, Fracción A, Lote 21, Parcela 3 y Sección XIV, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Utracán, una sanción de multa de (\$ 28.766,66), por infracción al artículo 26, inciso 25) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, en virtud del incumplimiento del Convenio para la Apertura y Ampliación de Picadas Perimetrales suscripto con fecha 26 de septiembre de 2018 y conforme lo establecido por la Resolución N° 474/18, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 89 -2-III-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad del Beneficio correspondiente al Aporte No Reintegrable para la Apertura y/o Ampliación de Picadas Perimetrales, en el marco del Programa de “Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales” Convocatoria 2017 Ley Nacional N° 26331, otorgado por Resolución N° 500/18 del Ministerio de la Producción, al señor Enrique Alfredo TORANZO PESCARA, D.N.I. N° 14.757.693, en conformidad con las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art 2°.- Intímase al beneficiario citado en el artículo 1° a la devolución de la suma de (\$ 66.891,12) con más intereses calculados al día 30 de enero de 2020, por la suma (\$ 30.903,70), resultando un monto total que asciende a (\$ 97.794,82), monto que deberá ser actualizado y depositado dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de notificada la presente Resolución en la cuenta indicada en el artículo 5°.

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Art 4°.- Aplíquese al señor Enrique Alfredo TORANZO PESCARA, D.N.I. N° 14.757.693, en su carácter de propietario del predio rural designado catastralmente como Sección VIII, Fracción A, Lote 19, Parcela 7 y Sección VIII, Fracción A, Lote 20, Parcela 5 Departamento Loventué, una sanción de multa de (\$ 28.766,66), por infracción al artículo 26, inciso 25) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, en virtud del incumplimiento del Convenio para la Apertura y Ampliación de Picadas Perimetrales suscripto con fecha 12 de octubre de 2018 y conforme lo establecido por la Resolución N° 500/18, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 90 -2-III-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad del Beneficio correspondiente al Aporte No Reintegrable para la Apertura y/o Ampliación de Picadas

Perimetrales, en el marco del Programa de “Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales” Convocatoria 2017 Ley Nacional N° 26331, otorgado por Resolución N° 473/18 del Ministerio de la Producción, a la señora Julia Isabel ECHEVESTE, D.N.I. N° 16.034.234, en conformidad con las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art 2°.- Intímase a la beneficiaria citada en el artículo 1° a la devolución de la suma de (\$ 54.328,61) con más intereses calculados al día 30 de enero de 2020, por la suma (\$ 25.914,75), resultando un monto total que asciende a (\$ 80.243,36), monto que deberá ser actualizado al momento de su pago y depositado dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de notificada la presente Resolución en la cuenta indicada en el artículo 5°.

Art 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Art 4°.- Aplíquese a la señora Julia Isabel ECHEVESTE, D.N.I. N° 16.034.234, en su carácter de propietaria del predio rural designado catastralmente como Sección VIII, Fracción A, Lote 21, Parcela 41, Departamento Loventué, una sanción de multa de (\$ 28.766,66), por infracción al artículo 26, inciso 25) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, en virtud del incumplimiento del Convenio para la Apertura y Ampliación de Picadas Perimetrales suscripto con fecha 18 de septiembre de 2018 y conforme lo establecido por la Resolución N° 473/18, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 91 -2-III-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad del Beneficio correspondiente al Aporte No Reintegrable para la Apertura y/o Ampliación de Picadas Perimetrales, en el marco del Programa de “Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales” Convocatoria 2017, Ley Nacional N° 26331, otorgado por Resolución N° 447/18, a los señores Luis FENOGLIO, D.N.I. N° 6.649.220, Roberto Daniel FENOGLIO, D.N.I. N° 23.236.676, Gustavo Ariel FENOGLIO, D.N.I. N° 23.582.344, Hugo Germán FENOGLIO, D.N.I. N° 24.794.769 y Carlos Alberto FENOGLIO, D.N.I. N° 28.331.533, por la suma de (\$ 57.881,61), en conformidad con las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Intímase a los beneficiarios citados en el artículo 1° a la devolución de la suma de (\$ 57.881,61), con más intereses calculados al día 27 de diciembre de 2019 por la suma de (\$ 22.342,30), lo cual asciende a un total de (\$ 80.223,91), monto que deberá ser actualizado al momento de pago y depositado dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de notificada la presente Resolución en la cuenta indicada en el artículo 5° de la misma.

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado

para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Art. 4°.- Aplícase en forma solidaria a los señores Luis FENOGLIO, D.N.I. N° 6.649.220, Roberto Daniel FENOGLIO, D.N.I. N° 23.236.676, Gustavo Ariel FENOGLIO, D.N.I. N° 23.582.344, Hugo Germán FENOGLIO, D.N.I. N° 24.794.769 y Carlos Alberto FENOGLIO, D.N.I. N° 28.331.533, en su carácter de propietarios del predio rural designado catastralmente como Sección VII, Fracción B, Lote 13, Parcela 6, Departamento Rancúl, una sanción de multa de (\$ 27.635.85), por infracción al artículo 26, inciso 25) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, en virtud del incumplimiento del Convenio para la Apertura y Ampliación de Picadas Perimetrales suscripto de fecha 21 de septiembre de 2018 y conforme lo establecido por Resolución N° 447/18, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res N° 92 -2-III-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad del Beneficio correspondiente al Aporte No Reintegrable para la Apertura y/o Ampliación de Picadas Perimetrales, en el marco del Programa de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales" Convocatoria 2017, Ley Nacional N° 26331, otorgado por Resolución N° 447/18, al señor Ricardo Alberto CAO, D.N.I. N° 7.369.034, por la suma de (\$ 59.593,51) en conformidad con las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art 2°.- Intímase al beneficiario citado en el artículo 1° a la devolución de la suma de (\$ 59.593,51), con más intereses calculados al día 27 de diciembre de 2019 por la suma de (\$ 27.174.64), lo cual asciende a un total de (\$ 86.768,15) monto que deberá ser actualizado al momento de pago y depositado dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de notificada la presente Resolución en la cuenta indicada en el artículo 5° de la misma.

Art 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Art 4°.- Aplícase al señor Ricardo Alberto CAO, D.N.I. N° 7.369.034, en su carácter de propietario del predio rural designado catastralmente como Sección VII, Fracción D, Lote 15, Parcela 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 21, 22, 23, 24 y 25, Departamento Loventué, una sanción de multa de (\$ 27.635.85), por infracción al artículo 26, inciso 25) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, en virtud del incumplimiento del Convenio para la Apertura y Ampliación de Picadas Perimetrales suscripto con fecha 21 de septiembre de 2018 y conforme lo establecido por la Resolución N° 447/18, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res N° 93 -3-III-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio, a favor de la Asociación Civil Amún Kamapu, C.U.I.T. N° 30-71408128-0, con domicilio legal en la ciudad de

Santa Rosa, por la suma de (\$ 80.000,00), el que será destinado a solventar gastos de funcionamiento, financiamiento de participaciones en Expociencias Nacionales e Internacionales y actividades destinadas a alumnos y docentes de Clubes de Ciencias.

Res. N° 94 -3-III-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo manual con aprovechamiento de productos forestales, sobre un área a definir dentro del sitio proyectado originalmente delimitado por los vértices: 37° 56' 45.87" S -64° 8' 18.46" O, 37° 57' 22.14" S-64° 8' 20.18" O, 37° 56' 44.25" S- 64° 8' 11.66" O y 37° 57' 22.37" S- 64° 8' 13.18" O, bajo la modalidad de ejecución con extracción de raíz sobre una superficie efectiva de 4 ha., o mediante corte al ras y aplicación de herbicida, sin extracción de raíz, sobre una superficie efectiva de 15 ha. 50 a. -cuya opción deberá ser comunicada por los responsables del Plan en forma previa al inicio de la actividad-, encuadrada en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor José Luis CANEPELE, D.N.I. N° 11.237.439, en su calidad de propietario del establecimiento rural denominado "El Trentino", inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección IV, Fracción A, Lote 14, Parcela 31, Partida N° 540062, Departamento Hucal, y el Ingeniero Agrónomo Mario Javier DEL RIO, D.N.I. N° 31.574.581, Matrícula Profesional N° 986, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor José Luis CANEPELE, D.N.I. N° 11.237.439, en su calidad de propietario del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 279.914,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor José Luis CANEPELE, D.N.I. N° 11.237.439, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de 279.914,00), del Presupuesto vigente.

Res. N° 97 -3-III-20- Art. 1°.- Dése por limitada, a partir del 15 de febrero de 2020, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 solicitada por el agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643 Lucas Manuel LALLI OSUCA, DNI N° 32.538.781, Afiliado N° 77859, Legajo N° 95858, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

Art 2°- Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó ser vicios, desde el día 15 de febrero y hasta el 22 de febrero de 2020.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los ocho (8) días que le restan de la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 99 -3-III-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 279/19, autorizada por Decreto N° 320/19, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al señor José Aedo GANDARA, D.N.I. N° 17.503.270, titular de la firma "WAICAR SERVICIOS", con domicilio en calle Alsina N° 129 de la ciudad de Santa Rosa, el servicio de guarda y cuidado de 6 vehículos oficiales, pertenecientes a la Dirección de Recursos Naturales, por un monto total mensual de \$ 24.000,00.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Directora de Recursos Naturales a suscribir con el señor José Aedo GANDARA, C.U.I.T. N° 20-17503270-4, en carácter de titular de la Firma "WAICAR SERVICIOS", el pertinente Contrato de Alquiler de Cochera, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. N° 103 -3-III-20- Art. 1°.- Dése por limitada, a partir del 31 de enero de 2020, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 solicitada por el agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643 Luis Víctor LORDI, DNI N° 12.877.493, Afiliado N° 64180, Legajo N° 52318, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el día 31 de enero hasta la firma de la presente Resolución.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los días que le restan de la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 104 -3-III-20- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del día 17 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Diego Gustavo DÍAZ URQUIZA, D.N.I. N° 16.147.685- Afiliado N° 52.966, Legajo N° 19.504, Categoría 9- Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, quien se desempeña en la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de este Ministerio.

Art 2°.- Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 17 de febrero y hasta la firma de la presente Resolución.

Art 3°.- El agente de referencia usufructuará los 12 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 105 -3-III-20- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del día 8 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente María Emilia POGGI VASSAROTTO, D.N.I. N° 33.998.245- Legajo N° 138.517- Afiliada N° 18.739, Categoría 7 -Ley N° 643- Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio.

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 8 de febrero y hasta el 18 de febrero del corriente año.

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 11 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 106 -3-III-20- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicios, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Ricardo Fabián SÁNCHEZ, D.N.I. N° 18.577.786, Afiliado N° 94303, Legajo N° 145972, perteneciente a la Dirección de Extensión Agropecuaria dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de este Ministerio.

Art 2°.- Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el día 4 de febrero y hasta el 7 de febrero de 2020.

Art 3°.- El agente de referencia usufructuará los 4 días de la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 107 -3-III-20- Art. 1°.- Dése por limitada, a partir del 1 de febrero de 2020, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643 Mariela Susana PERALTA, D.N.I. N° 18.197.789, Afiliada N° 44264/0, Legajo N° 14507, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.

Art 2°.- Reconózcase a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el día 1 y hasta el 13 de febrero de 2020 inclusive.

Art 3°.- La agente de referencia usufructuará los 13 días que le restan de la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, cuando las razones del servicio así lo permitan

Res. N° 109 -3-III-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, C.U.I.T. N° 30-6715899-9, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante

Resolución N° 310/19, con fecha 31 de mayo de 2019, por la suma de \$ 50.000,00, que fue destinado a solventar gastos que se originaron en la organización del Primer Encuentro de Graduados de Veterinarias de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, que se llevó a cabo en el mes de septiembre de 2019;

Art 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación

Res. N° 110 -3-III-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, C.U.I.T. N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 678/19, con fecha 20 de noviembre de 2019, por la suma de \$ 100.000,00, destinado a gasto ocasionados en el proyecto de producción de hongos comestibles, desarrollados por el CERET.

Art 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 111 -3-III-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Civil AMÚN KAMAPU, C.U.I.T. N° 30-71408128-0, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, destinado para solventar gastos de funcionamiento de la citada Institución, también para el financiamiento de participaciones en exposiciones Nacionales e Internacionales, así como para los gastos emergentes de la organización de la Expocytar 2019 y para actividades destinadas a Clubes de Ciencia.

Art 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 17 -15-I-20- Art. 1°.- Derógase el artículo 2° y Anexos II y VI del artículo 4° de la Disposición N° 378/18.

Art. 2°.- Apruébase los Anexos I, II, III y IV que a todo efecto forman parte integrante de la presente Disposición.

ANEXO I

INSCRIPCIÓN DE CAMPOS DE CAZA

Artículo 1°.- Establézcase como obligatoria la inscripción, en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales, de los Campos de Caza Deportiva Mayor y Menor, que se encuentren a más de dos kilómetros (2 Km) de los centros poblados.

El propietario u ocupante legal podrá realizar el trámite personalmente o a través de apoderado con poder otorgado ante Escribano Público.

La inscripción deberá realizarse a partir del primer día hábil de febrero de cada año y hasta siete (7) días previos

a la finalización de cada temporada de caza deportiva y tendrá una vigencia máxima de hasta CINCO (5) años dependiendo de la situación legal del predio.

Artículo 2°.- Para la reinscripción de los campos que se encuentren inscriptos conforme Disposición N° 378/18 se deberá dar cumplimiento con lo establecido en la presente Disposición acompañando la documental pertinente.

Artículo 3°.- Todos los predios que se inscriban en dicho Registro deberán cumplir con la obligación de efectuar la apertura de picadas cortafuegos perimetrales, conforme lo establecido por la Ley N° 1354 de "Prevención y Lucha contra incendios en zonas rurales" y su Decreto reglamentario N° 1925/00, bajo apercibimiento de suspensión de la inscripción del predio del presente Registro y con la inmediata intervención de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1354.

Artículo 4°.- Aquellos predios con alambrados perimetrales o interiores que contengan animales silvestres, donde se realice el manejo cinegético, serán considerados a los efectos de aplicación de la presente Disposición como Cotos de Caza, debiendo cumplimentar con los requisitos para inscripción determinados para estos establecimientos.

Artículo 5°.- Toda autorización de caza deportiva, dada por el propietario de un predio rural que no se encuentre debidamente inscripto, implicará infracción a la Ley N° 1.194 y su Decreto Reglamentario N° 2218/94, siendo pasible de sanción administrativa. Las excepciones que la Autoridad de aplicación estime realizar serán establecidas en normas complementarias.

Artículo 6°.- Establézcase las categorías de campos de caza, de conformidad al máximo de autorizaciones por predio que se otorguen por temporada en:

- CATEGORÍA I: Cuando el propietario u ocupante legal otorgue hasta QUINCE (15) Autorizaciones de dueño de campo por predio y por temporada.
- CATEGORÍA II: Cuando el propietario u ocupante legal otorgue más de QUINCE (15) Autorizaciones de dueño de campo por predio y por temporada.

A) INSCRIPCIÓN DE CAMPOS CATEGORÍA I

El trámite de inscripción se podrá realizar en:

- En la oficina central de la Dirección de Recursos Naturales, de la ciudad de Santa Rosa
- En las diferentes Delegaciones del Ministerio de la Producción autorizadas para ello.
- En las Comisarías habilitadas de las diferentes Unidades Regionales de la Policía Provincial para recibir la documentación referente a la inscripción de campos Categoría I.

I) Inscripción de predios:

Aquellos propietarios que según lo establecido en el artículo 1° del presente, inscriban sus predios por primera vez, deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

- Nota de solicitud de inscripción que figura como Anexo II de la presente y Planilla de inscripción de campos Categoría I que autorizan la caza deportiva en la Provincia de La Pampa que obra en Anexo IV de Disposición N° 378/18.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en caso de ser persona física.
- “Certificado de libre de deuda” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- “Informe de antecedentes por infracción a la ley N° 2624” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 2624.
- En caso de ser persona jurídica deberá presentar copias certificadas por autoridad competente de contrato constitutivo de la sociedad, DNI del representante legal de la sociedad, Poder otorgado por la sociedad si hubiere, último acta de designación de autoridades y Acta donde la sociedad autoriza la inscripción del predio en la Dirección de Recursos Naturales como campo de caza.
- Impuesto Inmobiliario Rural actualizado si es propietario u ocupante legal.
- Repago actualizado.
- Certificado de inscripción en Impuesto de Ingresos Brutos, de quien lleve a cabo la actividad cinegética en los casos que se habilite el campo para la caza deportiva mayor de especies cuyos trofeos se precinten.
- Nota de Autorización, facultando a la Autoridad de Aplicación, el ingreso al predio a los fines de fiscalización, según formulario de Anexo III de la Disposición N° 378/18.
- Comprobante de pago de la tasa correspondiente establecida por Ley Impositiva anual vigente.

Presentada la documentación anterior y según la situación particular de cada predio se anexará la siguiente documentación, conforme el derecho del solicitante:

Condominio: presentar nota de solicitud según Anexo IV firmada por todos los condóminos autorizando la práctica de la caza en el campo y con firma certificada por autoridad competente.

Sucesión Indivisa: Copia certificada de Declaratoria de Herederos y de designación de administrador en su caso.

Arrendatario/Subarrendatario: Copia certificada del contrato de Arrendamiento o subarrendamiento debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas, donde se consigne o conste expresamente la autorización para efectuar la actividad de caza en el predio.

En caso que dicha autorización no surja del mismo, podrá incorporarse al contrato de arrendamiento vigente, nota de Anexo IV de autorización para efectuar la actividad cinegética en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

Contrato de uso y goce (Comodato, Usufructuarios y demás contratos que concedan el uso y goce de un inmueble): En dichos supuestos deberá acompañarse

copia certificada del contrato respectivo, debidamente intervenido por la Dirección de Rentas, donde se consigne autorización para realizar la actividad cinegética. De no constar la citada autorización, podrá incorporarse nota de Anexo IV de autorización para efectuar la actividad cinegética en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

Boleto de compraventa: Deberá presentarse copia certificada del mismo, con firma certificada por Escribano Público e intervenido por la Dirección General de Rentas, con más Informe de Dominio expedido por la Dirección General de la Propiedad Inmueble que acredite titularidad del dador del Boleto de Compraventa.

Convenio de Explotación: Deberá adjuntarse copia certificada de Convenio Privado de Explotación cuyas firmas se encuentren debidamente certificadas por ante Escribano Público y que comprenda croquis detallado - como así también en sus cláusulas - de las porciones a explotar entre los contrayentes.

Poseedor: Deberá acreditar actos posesorios conforme lo dispuesto por el artículo 1928 del Código Civil y Comercial de la Nación, acompañar el acto administrativo de inscripción como poseedor en la Dirección General de Catastro, plano de mensura y constancias de pago de impuesto inmobiliario.

Operador Cinegético: En caso que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético, deberá presentar copia certificada del contrato de usufructo de caza celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además, el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

Los predios que se encuentren inscriptos en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques (Ley N° 2624 de Bosques Nativos, Decreto Reglamentario N° 1026/12, Resolución N° 317/13) podrán presentar copia de la Disposición de inscripción del mismo y la Autoridad de Aplicación cotejará y verificará los datos con los existentes en el Registro, pudiéndole solicitar información complementaria relacionada con la actividad cinegética. En éstos casos la inscripción del predio para la caza deportiva se ajustará a la vigencia del plazo establecido en la Disposición de Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosque.

La inscripción deberá ser renovada en caso de cambio de titularidad de dominio o de ocupación legal del predio.

- Croquis del predio: En todos los casos, deberá adjuntarse un croquis del predio con carácter de Declaración Jurada. El mismo tendrá que indicar la ubicación del predio en forma detallada, señalando dirección y distancia a la localidad más cercana, el Norte geográfico, coordenadas de los vértices del predio, acceso al predio. Debe contener firma y aclaración del titular del predio o representante legal. La confección del croquis

podrá realizarse a mano alzada con indicación exacta de todas las medidas o con escala indicada en el mismo.

II) **Solicitud de renovación anual**

Mientras se encuentre vigente el registro del predio, anualmente el propietario deberá declarar el interés de continuar con la actividad de caza deportiva para el año en curso, mediante nota cuyo modelo obra en Anexo III de la presente. Adjuntando:

- “Certificado de libre de deuda” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- “Informe de antecedentes por infracción a la ley N° 2624” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 2624.
- Comprobante de pago de la tasa correspondiente establecida por Ley Impositiva anual vigente.

III) **Reinscripción**

Para la reinscripción del predio como campo de caza se deberá presentar la nota de solicitud de Anexo II, acompañada de la documentación requerida en el apartado I) del presente artículo que requiera ser actualizada.

B) **INSCRIPCIÓN DE CAMPOS CATEGORÍA II**

El trámite de inscripción se podrá realizar en la oficina central de la Dirección de Recursos Naturales de Santa Rosa y en las diferentes Delegaciones del Ministerio de la Producción autorizadas para ello.

D) **Inscripción de predios:**

Aquellos propietarios que según lo establecido en el artículo 1° del presente, inscriban sus predios por primera vez, deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

- Nota de solicitud de inscripción que figura como Anexo II de la presente y Planilla de inscripción de campos Categoría II que autorizan la caza deportiva en la Provincia de La Pampa que obra en Anexo V de Disposición N° 378/18.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en caso de ser persona física.
- “Certificado de libre de deuda” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- “Informe de antecedentes por infracción a la ley N° 2624” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 2624.
- En caso de ser persona jurídica deberá presentar copias certificadas por autoridad competente de contrato constitutivo de la sociedad, DNI del representante legal de la sociedad, Poder otorgado por la sociedad si hubiere,

último acta de designación de autoridades y Acta donde la sociedad autoriza la inscripción del predio en la Dirección de Recursos Naturales como campo de caza.

- Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- Repago actualizado.
- Certificado de inscripción en Impuesto de Ingresos Brutos, de quien lleve a cabo la actividad cinegética en los casos que se habilite el campo para la caza deportiva mayor de especies cuyos trofeos se precinten.
- Nota de Autorización, facultando a la Autoridad de Aplicación, el ingreso al predio a los fines de fiscalización, según formulario de Anexo III de la Disposición N° 378/18.
- Comprobante de pago de la tasa correspondiente establecida por Ley Impositiva anual vigente.

Presentada la documentación anterior y según la situación particular de cada predio se anexará la siguiente documentación, conforme el derecho del solicitante:

Condominio: presentar nota de solicitud según Anexo IV firmada por todos los condóminos autorizando la práctica de la caza en el campo y con firma certificada por autoridad competente.

Sucesión Indivisa: Copia certificada de Declaratoria de Herederos y de designación de administrador en su caso.

Arrendatario/Subarrendatario: Copia certificada del contrato de Arrendamiento o subarrendamiento debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas, donde se consigne o conste expresamente la autorización para efectuar la actividad de caza en el predio. En caso que dicha autorización no surja del mismo, podrá incorporarse al contrato de arrendamiento vigente, nota de Anexo IV de autorización para efectuar la actividad cinegética en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

Contrato de uso y goce (Comodato, Usufructuarios y demás contratos que concedan el uso y goce de un inmueble): En dichos supuestos deberá acompañarse copia certificada del contrato respectivo, debidamente intervenido por la Dirección de Rentas, donde se consigne autorización para realizar la actividad cinegética. De no constar la citada autorización, podrá incorporarse nota de Anexo IV de autorización para efectuar la actividad cinegética en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

Boleto de compraventa: Deberá presentarse copia certificada del mismo, con firma certificada por Escribano Público e intervenido por la Dirección General de Rentas, con más Informe de Dominio expedido por la Dirección General de la Propiedad Inmueble que acredite titularidad del dador del Boleto de Compraventa.

Convenio de Explotación: Deberá adjuntarse copia certificada de Convenio Privado de Explotación cuyas firmas se encuentren debidamente certificadas por ante Escribano Público y que comprenda croquis detallado - como así también en sus cláusulas - de las porciones a explotar entre los contrayentes.

Poseedor: Deberá acreditar actos posesorios conforme lo dispuesto por el artículo 1928 del Código Civil y Comercial de la Nación, acompañar el acto administrativo de inscripción como poseedor en la Dirección General de Catastro, plano de mensura y constancias de pago de impuesto inmobiliario.

Operador Cinegético: En caso que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético, deberá presentar copia certificada del contrato de usufructo de caza celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además, el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

Los predios que se encuentren inscriptos en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques (Ley N° 2624 de Bosques Nativos, Decreto Reglamentario N° 1026/12, Resolución N° 317/13) podrán presentar copia de la Disposición de inscripción del mismo y la Autoridad de Aplicación cotejará y verificará los datos con los existentes en el Registro, pudiéndole solicitar información complementaria relacionada con la actividad cinegética. En éstos casos la inscripción del predio para la caza deportiva se ajustará a la vigencia del plazo establecido en la Disposición de Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosque.

La inscripción deberá ser renovada en caso de cambio de titularidad de dominio o de ocupación legal del predio.

- Croquis del predio: En todos los casos, deberá adjuntarse un croquis del predio con carácter de Declaración Jurada. El mismo tendrá que indicar la ubicación del predio en forma detallada, señalando dirección y distancia a la localidad más cercana, el Norte geográfico, coordenadas de los vértices del predio, acceso al predio. Debe contener firma y aclaración del titular del predio o representante legal. La confección del croquis podrá realizarse a mano alzada con indicación exacta de todas las medidas o con escala indicada en el mismo.

II) Solicitud de renovación anual

Mientras se encuentre vigente el registro del predio, anualmente el propietario deberá declarar el interés de continuar con la actividad de caza deportiva para el año en curso, mediante nota cuyo modelo obra en Anexo III de la presente. Adjuntando:

- “Certificado de libre de deuda” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- “Informe de antecedentes por infracción a la ley N° 2624” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 2624.
- Comprobante de pago de la tasa correspondiente establecida por Ley Impositiva anual vigente.

III) Reinscripción

Para la reinscripción del predio como campo de caza se deberá presentar la nota de solicitud de Anexo II, acompañada de la documentación requerida en el apartado I) del presente artículo que requiera ser actualizada.

Artículo 7°.- Cumplido el trámite descripto, personal de la Dirección de Recursos Naturales deberá:

- a) Recibir la Nota de inscripción/reinscripción/solicitud de renovación anual en ORIGINAL y DUPLICADO y la planilla que obra en Anexo IV y Anexo V de la Disposición N° 378/18 según corresponda.
- b) Verificar la documentación que se acompaña según sea el caso.
- c) Retener el ORIGINAL de la nota completa con la firma certificada y comprobante de pago de la tasa correspondiente establecida por Ley Impositiva anual.
- d) Entregar el DUPLICADO a quien inscribió el predio.
- e) Confeccionar boleta de pago de los formularios de Autorizaciones de dueño de campo otorgadas según Ley Impositiva vigente.
- f) Presentado el comprobante de pago entregar los formularios otorgados de las autorizaciones de dueño de campo en las que se colocará el número de legajo y se procederá a certificar la firma.
- g) Asentar en la nota correspondiente la numeración de las Autorizaciones de dueño de campo entregadas y firmar al pie, quien las entrega y quien las recibe.

Al finalizar la temporada de caza se deberá devolver las copias completas firmadas y certificadas de las autorizaciones utilizadas y los formularios no utilizados.

Artículo 8°.- Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.

ANEXO II

NOTA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN DE CAMPOS PARA LA CAZA DEPORTIVA

Santa Rosa,.....de.....20.....-

**A la Dirección de Recursos Naturales
Calle Sarmiento N° 161
SANTA ROSA – LA PAMPA**

Por la presente solicito tenga a bien inscribir/reinscribir el establecimiento de campo denominado.....ubicado en Departamento....., designado catastralmente como S:..F:..L:..P:.., Partida N°.....,del cual resulto ser (.....). La inscripción tiene por objeto la habilitación de la Caza

Deportiva Mayor/ Menor en el mismo en la categoría.....

Numeradas desdehasta.....

Numeradas desdehasta

(Los duplicados deberán estar entregados ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO).

Atentamente.-

ANEXO IV

Firma y aclaración del propietario Firma y Sello de quien recibe la documentación

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD CINEGÉTICA

Se certifica que el predio de referencia queda inscripto/reinscripto en el Registro de Campos habilitado por Disposición N° 378/18 mediante Expte N°....., siendo válida la registración desde el/...../..... Hasta el/...../..... Firma y Sello Autoridad Habilitante

Quien/es suscribe/n, en calidad dedel predio designado

catastralmente como.....partida N°.....

.....autorizamos a realizar actividad cinegética de conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley Provincial "Conservación de la fauna silvestre" N° 1194, aDNI N°.....en su carácter de(arrendatario, subarrendatario, comodatario, usufructuario y/o a aquellas personas que hayan celebrado otro tipo de concesión de uso y goce del predio).

AUTORIZACIONES DE DUEÑO DE CAMPO OTORGADAS

AÑO..... Numeradas desdehasta..... Numeradas desde.....hasta.....

(Los duplicados deberán estar entregados ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO).

ANEXO III

NOTA DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN ANUAL PARA LA CAZA DEPORTIVA

Santa Rosa,.....de.....20.....-

A la Dirección de Recursos Naturales Calle Sarmiento N° 161 SANTA ROSA – LA PAMPA

Por la presente declaro el interés de continuar con la actividad de caza deportiva para el año en curso, en el establecimiento denominado.....,inscripto en el Registro de Campo de Caza con el Legajo N°.....Expediente..... Manifiesto que no existen modificaciones a la documentación presentada oportunamente.

Atentamente.-

Firma y aclaración del propietario Firma y Sello de quien recibe la documentación

Quien/s suscribe/n, deberán consignar: firma, aclaración, N° de D.N.I. y domicilio real.

Disp. N° 29 -31-I-20- Art. 1°.- Modifíquese el artículo 4° de la Disposición N° 403/18, de fecha 28 de diciembre de 2018, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°. - Aquellos propietarios que según lo establecido en el artículo 3° del presente, inscriban sus predios por primera vez, deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

- Nota de solicitud de inscripción que figura como Anexo I de la presente.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en caso de ser persona física.
- “Certificado de libre de deuda” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- “Informe de antecedentes por infracción a la ley N° 2624” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 2624.

AUTORIZACIONES DE DUEÑO DE CAMPO OTORGADAS

AÑO.....

- En caso de ser persona jurídica deberá presentar copias certificadas por autoridad competente de contrato constitutivo de la sociedad, DNI del representante legal de la sociedad, Poder otorgado por la sociedad si hubiere, último acta de designación de autoridades y Acta donde la sociedad autoriza la inscripción del predio en la Dirección de Recursos Naturales como campo de pesca.
- Impuesto Inmobiliario Rural actualizado si es propietario u ocupante legal.
- Repago actualizado.
- Nota de Autorización, facultando a la Autoridad de Aplicación, el ingreso al predio a los fines de fiscalización, según formulario de Anexo II de la presente.

Presentada la documentación anterior y según la situación particular de cada predio se anexará la siguiente documentación, conforme el derecho del solicitante:

Condominio: presentar nota de solicitud según Anexo III firmada por todos los condóminos autorizando la pesca deportiva en el campo y con firma certificada por autoridad competente.

Sucesión Indivisa: Copia certificada de Declaratoria de Herederos y de designación de administrador en su caso.

Arrendatario/Subarrendatario: Copia certificada del contrato de Arrendamiento o subarrendamiento debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas, donde se consigne o conste expresamente la autorización para efectuar la actividad de pesca deportiva en el predio.

En caso que dicha autorización no surja del mismo, podrá incorporarse al contrato de arrendamiento vigente, nota de Anexo III de autorización para efectuar la actividad de pesca deportiva en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

Contrato de uso y goce (Comodato, Usufructuarios y demás contratos que concedan el uso y goce de un inmueble): En dichos supuestos deberá acompañarse copia certificada del contrato respectivo, debidamente intervenido por la Dirección de Rentas, donde se consigne autorización para realizar la pesca deportiva. De no constar la citada autorización, podrá incorporarse nota de Anexo III de autorización para efectuar la actividad en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

Boleto de compraventa: Deberá presentarse copia certificada del mismo, con firma certificada por Escribano Público e intervenido por la Dirección General de Rentas, con más Informe de Dominio expedido por la Dirección General de la Propiedad Inmueble que acredite titularidad del dador del Boleto de Compraventa.

Convenio de Explotación: Deberá adjuntarse copia certificada de Convenio Privado de Explotación cuyas firmas se encuentren debidamente certificadas por ante Escribano Público y que comprenda croquis detallado - como así también en sus cláusulas - de las porciones a explotar entre los contrayentes.

Poseedor: Deberá acreditar actos posesorios conforme lo dispuesto por el artículo 1928 del Código Civil y Comercial de la Nación, acompañar el acto administrativo de inscripción como poseedor en la Dirección General de Catastro, plano de mensura y constancias de pago de impuesto inmobiliario.

Los predios que se encuentren inscriptos en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques (Ley N° 2624 de Bosques Nativos, Decreto Reglamentario N° 1026/12, Resolución N° 317/13) podrán presentar copia de la Disposición de inscripción del mismo y la Autoridad de Aplicación cotejará y verificará los datos con los existentes en el Registro, pudiéndole solicitar información complementaria relacionada con la actividad de pesca. En éstos casos la inscripción del predio para la pesca deportiva se ajustará a la vigencia del plazo establecido en la Disposición de Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosque.

Así mismo si el predio se encontrara inscripto en el Registro de campos de caza dispuesto por Disposición N° 378/18 sólo se solicitará la información requerida para la actividad de pesca y el plazo de vigencia se adecuará a la vigencia del plazo establecido en el registro de referencia.

La inscripción deberá ser renovada en caso de cambio de titularidad de dominio o de ocupación legal del predio.

- Croquis del predio: En todos los casos, deberá adjuntarse un croquis del predio con carácter de Declaración Jurada. El mismo tendrá que indicar la ubicación del predio en forma detallada, señalando dirección y distancia a la localidad más cercana, el Norte geográfico, coordenadas de los vértices del predio, acceso al predio. Debe contener firma y aclaración del titular del predio o representante legal. La confección del croquis podrá realizarse a mano alzada con indicación exacta de todas las medidas o con escala indicada en el mismo.

Solicitud de renovación anual

Mientras se encuentre vigente el registro del predio, anualmente el propietario deberá declarar el interés de continuar con la actividad de pesca deportiva para el año en curso, mediante nota cuyo modelo obra en Anexo IV de la presente. Adjuntando:

- “Certificado de libre de deuda” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.

- “Informe de antecedentes por infracción a la ley N° 2624” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 2624.

Reinscripción

Para la reinscripción de los campos que se encuentren inscriptos conforme Disposición N° 403/18 se deberá dar cumplimiento con lo establecido en la presente

Disposición acompañando la documental pertinente, acompañando “Nota de Solicitud de Inscripción/Reinscripción de Campos para la Pesca Deportiva”.

Art. 2.- Apruébese los Anexos I, II y III que forman parte de la presente Disposición y que consecuentemente se incorporan como Anexo III, IV y V a la Disposición N° 403/18.

Art. 3°.- Determinase los requisitos, modalidades y condiciones para realizar la actividad de pesca deportiva en la Provincia de La Pampa.

Art. 4°.- Establézcase como obligatoria la inscripción, en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales, de los Campos de pesca deportiva.

El propietario u ocupante legal podrá realizar el trámite personalmente o a través de apoderado con poder otorgado ante Escribano Público.

La inscripción deberá realizarse a partir del primer día hábil de febrero de cada año y hasta siete (7) días previos a la finalización de cada temporada de caza deportiva y tendrá una vigencia máxima de hasta CINCO (5) años dependiendo de la situación legal del predio.

DE LA PESCA DEPORTIVA

Art. 5°.- Determinase los requisitos para la práctica de la pesca deportiva, según el siguiente detalle:

- Permiso de pesca deportiva correspondiente.
- Autorización del propietario u ocupante legal del predio.

En el caso de ríos, lagunas o cuerpos de agua de uso público cuyo manejo lo realice un ente gubernamental sólo se requerirá el permiso de pesca deportiva.

DEL PERMISO DE PESCA

Art. 6°.- Para la obtención del permiso de pesca deportiva se requerirá la presentación de:

- Documento Nacional de Identidad.
- “Certificado de libre de deuda” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1194.

DE LA AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO

Art. 7°.- La autorización de dueño de campo u ocupante legal será extendida en un formulario oficial preimpreso por triplicado y con firma certificada, quedando el Original en poder del pescador, el Duplicado se entregará a la Dirección de Recursos Naturales y el Triplicado se dará al titular del campo.

Art. 8°.- El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá ser completado bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica

invalidez de la autorización la que tendrá Carácter de Declaración Jurada y será válida desde la fecha que se indique en la certificación de firma hasta la fecha que indique el propietario del campo u ocupante legal, no pudiendo exceder la fecha de cierre de temporada del año correspondiente.

La firma deberá ser certificada por autoridad competente o por la policía.

Art. 9°.- Se deberá acompañar Autorización de Ingreso a Predio, la que deberán suscribir y presentar los propietarios u ocupantes de los campos de pesca inscriptos y a inscribirse, conforme a Anexo I de la Disposición 403/18.

DE LAS MODALIDADES

Art. 10.- Las modalidades de pesca permitidas son las siguientes:

Pesca con carnada natural: Se permite el uso de carnada natural, empleando líneas de no más de tres anzuelos y estos no deben tener una abertura menor a 0.90 centímetros.

Spinning: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon monofilamento o similar; el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por la línea.

Mosca o Fly Cast: Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca denominada cola de ratón, a través de un tramo de nylon o similar denominado leader, lanzado por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

Art. 11.- La jornada de pesca deberá coincidir estrictamente con las horas de luz solar.

Art. 12.- Quienes comercialicen carnada natural deberán registrarse en la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 13.- Podrán emplearse un máximo de dos equipos de pesca por pescador excepto en el Río Colorado que se podrá utilizar sólo uno.

Art. 14.- Se entenderá por longitud de los peces, la distancia existente entre la extremidad anterior (cabeza) y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal (cola).

Art. 15.- Los ejemplares de cualquier otra especie que no se encuentren citados en la presente disposición, así como aquellos ejemplares de las especies autorizadas que no alcancen la longitud mínima de pesca, deberán ser devueltos al agua de forma obligatoria y con el menor daño posible.

Art. 16.- A los fines de la práctica de la pesca está prohibido:

- Cazar subacuáticamente;
- Usar en ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática;
- Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado;

- Obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces;
- Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado de cualquier forma;
- Causar contaminación o deterioro de los ambientes y ecosistemas acuáticos.
- Perturbar de cualquier modo la actividad de pesca deportiva.
- El uso del medio mundo.

Art. 17.- Los pescadores deberán desinfectar todos los equipos y vehículos que estén en contacto con el agua, en forma previa y con posterioridad a ingresar a un ambiente de pesca, debiendo:

- a) Preferentemente utilizar botas con suela de goma.
- b) Verificar que el bote y todo el equipo de pesca se encuentren sin restos de vegetación, barro y algas, dejando que el bote se seque completamente.
- c) Limpiar el equipo con un cepillo por lo menos 1 minuto, utilizando una de las siguientes soluciones:
 - Agua caliente a más de 60° C.
 - Lavandina al 2% (un vaso pequeño o 200 ml de lavandina en 10 litros de agua).
 - Sal 5% (500 gr en 10 litros de agua).
 - Detergente biodegradable al 5% (500 ml de detergente en 10 litros de agua).
- d) Las botas se deben dejar sumergidas al menos 30 minutos en las mencionadas soluciones. Cuando el equipo no pueda ser desinfectado deber secarse totalmente y dejar pasar por lo menos 48 hs. antes de usarlo nuevamente.
- e) La desinfección de los equipos debe realizarse, antes de arribar al cuerpo de agua, en un sector urbano, evitando verter directamente las soluciones utilizadas a los ambientes acuáticos.
- f) Deberán limpiarse:

Equipos de pesca: cañas, reels, líneas, señuelos, waders y todo lo que puede estar en contacto con el agua.

Belly boats y botes: lavarlos interna y externamente, muy especialmente la hélice, los compartimentos y el trailer.

SIEMBRA EN LAGUNAS

Art. 18.- Para realizar siembra con fines de pesca deportiva, se requiere la inscripción del predio en la Dirección de Recursos Naturales. Cumplimentados estos requisitos se otorgará una autorización y cada vez que se siembre se deberá presentar la guía correspondiente de los ejemplares que se sembraron indicando: la especie, cantidad, estado de desarrollo de los individuos y procedencia.

Art. 19.- En lagunas crecidas o inundaciones que abarquen dos o más predios privados se necesitará el acuerdo de los linderos, para la realización de la actividad

de pesca, siembra de peces con fines de pesca o cualquier otra actividad relacionada.

DE LA TEMPORADA DE PESCA

Art. 20.- Habilitase la Pesca Deportiva para el año 2020, en la provincia de La Pampa, conforme a las modalidades y condiciones establecidas en la presente.

Art. 21.- Determinase para el año 2020 los lugares, temporadas y cupos permitidos para pesca:

I) - Río Quinto y lagunas o cuerpos de agua públicos;

- **Lagunas o cuerpos de agua privados:** en éste caso los predios que las contengan deberán estar registrados según los requisitos establecidos por la presente Disposición.

* Desde el 3 de febrero de 2020 al 31 de agosto de 2020, se podrá pescar todos los días de la semana.

* Desde el 1° de septiembre de 2020 al 31 de enero de 2021, se habilitará la pesca sólo los días viernes, sábados, domingos y feriados nacionales.

Las cantidades máximas por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

Especie	Nombre Común	Cantidad	Longitud Mínima (cm)
<i>Odontesthes bonariensis</i>	Pejerrey	25	25

II) Río Colorado:

*Desde 3 de febrero de 2020 hasta el 1° de agosto de 2020 y

*Desde el 1° de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.

Siendo el límite por pescador y por día:

Especie	Nombre Común	Cantidad	Longitud Mínima (cm)
<i>Odontesthes bonariensis</i>	Pejerrey		
y <i>Patagonina hatcheri</i>	Trucha marrón	25	25
<i>Salmo trutta</i>	Trucha arco iris	2	30
<i>Oncorhynchus mykiss</i>			

LUGARES PROHIBIDOS:

RÍO COLORADO se encontrará prohibida en las siguientes zonas:

- El Canal Cuarto Descargador de la Central Hidroeléctrica Divisaderos, entre la Central y su desembocadura en el Río Colorado.
- El Puente Dique Punto Unido hasta 200 metros aguas abajo del mismo.
- Trescientos metros aguas abajo y trescientos metros aguas arriba de la Toma Libre del Distrito de Riego Colonia El Sauzal.
- Salado, Chadileuvú, Curacó, Arroyo de la Barda (Atuel) sus desbordes o lagunas asociadas: durante el año 2019 y/o hasta que se restablezca un caudal fluvioecológico mínimo que permita superar la crisis hídrica y contribuya a la recolonización de los ambientes de pesca.

Art. 22.- Se permite la pesca de la carpa común (*Cyprinus carpio*) durante todo el año en los ambientes acuáticos de la provincia habilitados sin límite de cantidad ni de longitud.

Art. 23.- Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.

ANEXO I

NOTA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN DE CAMPOS PARA LA PESCA DEPORTIVA

Santa Rosa,de.....20.....-

**A la Dirección de Recursos Naturales
Calle Sarmiento N° 161
SANTA ROSA – LA PAMPA**

Por la presente solicito tenga a bien inscribir/reinscribir el establecimiento de campo denominado.....ubicado en Departamento....., designado catastralmente como S:..F:..L:..P:.., Partida N°.....,del cual resultado ser (.....). La inscripción tiene por objeto la habilitación de la pesca deportiva en el mismo.

Atentamente. -

.....
Firma y aclaración del propietario Firma y Sello de quien recibe la documentación

Se certifica que el predio de referencia queda inscripto/reinscripto en el Registro de Campos habilitado por Disposición N° 403/18 mediante Expte N°....., siendo válida la registración desde el/...../..... Hasta el/...../.....

.....
Firma y Sello Autoridad Habilitante

AUTORIZACIONES DE DUEÑO DE CAMPO OTORGADAS

AÑO.....

Numeradas desde.....hasta.....

Numeradas desde.....hasta.....

(Los duplicados deberán estar entregados ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO).

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PESCA DEPORTIVA

Quien/es suscribe/n, en calidad dedel predio designado

catastralmente como.....partida N°.....

.....autorizamos a realizar actividad cinegética de conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley Provincial “Conservación de la fauna silvestre” N° 1194, a

DNI N°.....en su carácter de(arrendatario, subarrendatario, comodatario, usufructuario y/o a aquellas personas que hayan celebrado otro tipo de concesión de uso y goce del predio).

Quien/s suscribe/n, deberán consignar: firma, aclaración, N° de D.N.I. y domicilio real.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE DUEÑO/OCUPANTE LEGAL DE CAMPO PARA CAZAR Y/O PESCAR EN SU PREDIO

Gobierno de La Pampa
PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS AGROPECUARIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO / OCUPANTE LEGAL PARA CAZAR Y/O PESCAR EN SU PREDIO

En virtud de la Ley 1194 del 20/03/18 que modifica el artículo 2º de la Ley 1194 del 20/03/18 que establece el procedimiento de inscripción de campos para la caza y/o pesca deportiva en la provincia de La Pampa, y la legislación provincial.

El presente permiso tendrá carácter de Declaración Jurada y para que sea válido deberá estar completado.

REPAGRO N°: LEGAJO N°:

DATOS DEL PROPIETARIO:
Nombre y Apellido: DNI / PASAPORTE N°: Domicilio en la calle:
N°: Localidad: Provincia: País: Teléfono:

DATOS DEL CAZADOR Y/O PESCADOR:
Nombre y Apellido: DNI / PASAPORTE N°: Domicilio en la calle:
N°: Localidad: Provincia: País: Teléfono:

DATOS DEL PREDIO:
Sectores parcelados: Campo Colorado Veredo Obispo Veredo Cerro Colorado S/O
 Casa Blanca Jaldón con arroyos Casa Merlo Pando Palma
 Casa Merlo Veredo Pando Palma Pesca / Llanos Pando

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:
Nombre: Sección (R/S): JERARQUÍA CÁMBIOS: BRANCHA: LOCAL: PARQUE:

Departamento:

FIRMA ACLARACION SELLO DEL DUEÑO DE CAMPO U OCUPANTE LEGAL

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS: DEBERÁ HACERSE ANTE AUTORIDAD COMPETENTE O POLICIA PARA QUE EL PREDIO SEA VALIDO Y HUBIERA DE LA CREDENCIAL DE INSCRIPCIÓN. EL VALOR DE LA TABLA DEL PERMISO INCLUYE EL VALOR PUBLICITARIO DEL SELLO.

FIRMA Y ACLARACION DE LA AUTORIDAD QUE CERTIFICA SELLO DE LA AUTORIDAD QUE CERTIFICA

(ORIGINAL: 01 copias para el usuario - propietario - (DUPLICADO) 01 copias para entregar a la Dirección de Recursos Naturales - TRIPLICADO: 01 copia para el propietario)

Disp. N° 50 -21-II-20-Art, 1°.- Autorízase la caza deportiva de puma (*Puma concolor*) en la provincia de La Pampa, para la temporada 2020, sólo en los criaderos habilitados por la Dirección de Recursos Naturales y por la Dirección Nacional de Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuya modalidad queda sujeta al Plan de Manejo Aprobado para el año 2020.

Art. 2°.- Los requisitos para la caza deportiva de puma según lo establecido por el artículo 1° son los siguientes:

- Permiso de caza para puma de criadero.
- Autorización especial para la caza deportiva de puma, que como Anexo I forma parte de la presente.

Para la obtención del permiso de caza se deberá presentar:

- Documento Nacional de Identidad.
- “Certificado de libre de deuda” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Comprobante de pago de la tasa establecida por Ley Impositiva vigente del permiso de caza (incluye el valor del precinto).

Art. 3°.- Para la legalización del trofeo obtenido deberán seguirse los pasos establecidos en el Anexo II de la presente.

Art. 4°.- Para transitar con los productos de la caza deportiva dentro de la Provincia se exigirá el permiso de caza y la planilla de declaración del trofeo de puma.

Art. 5°.- El tránsito inter jurisdiccional y la salida del país de trofeos de la especie quedará sujeto a la normativa vigente dispuesta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación, al momento que se desee transportar fuera de los límites de la provincia un trofeo de puma mediante la Guía Única de Tránsito correspondiente.

ANEXO I

AUTORIZACIÓN DE CAZA DEPORTIVA DE PUMA DE CRIADERO

Por la presente autorizo a permanecer en el Coto de Caza/
Criadero denominado
Registrado con el N°.....

Ubicado en la Sección..... Fracción.....
Lote.....

Desde elhasta el.....de.....de
2020.-

APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:.....
DOCUMENTO/PASAPORTE.....
DOMICILIO.....
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
PAIS.....

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL
RESPONSABLE LEGAL DEL COTO DE CAZA /CRIADERO

ANEXO II

LEGALIZACIÓN DE TROFEOS DE PUMA

Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de puma son los siguientes:

- Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos (Anexo III) que servirán de Autorización de dueño de campo para cazar.
- Al arribar el cazador al coto/criadero deberá completarse una planilla por cazador, por TRIPLICADO y con la siguiente información:
 - Datos del coto/criadero.
 - Datos del cazador.
 - Datos del guía de caza.
 - Datos del operador.
 - Número de permiso de caza.
- Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del mismo con piel adherida al cráneo (careta) y deberá extraerse el chip.
- Luego deberá completarse la parte inferior de la planilla con los siguientes datos:
 - Fecha de caza.
 - Especie (nombre vulgar y científico)
 - Número de Foto.
 - Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
 - Motivo: consignar el motivo de traslado (exhibición, por ejemplo)
 - Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, carne, etc.)

Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems a), b), c) y d) en el momento que se efectúe una inspección al coto/criadero, de no ser así constituirá infracción. Asimismo, se adjuntará el chip extraído del animal a la planilla de declaración.

e) Con las fotos, chip, cráneo y planillas completas el titular del coto o el responsable designado por éste deberá dirigirse a la Dirección de Recursos Naturales donde se completará la planilla con el número de precinto otorgado.

g) Posteriormente personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes y confeccionará un certificado donde se colocarán las mediadas del cráneo, datos del cazador, N° de chip, n° de precinto, entre otros.

h) Una vez obtenido el precinto deberá colocarse en la órbita ocular derecha.

i) Finalmente con la planilla legalizada y el precinto colocado en el trofeo se completa la legalización del mismo.

ANEXO III

PLANILLA DE DECLARACIÓN DE TROFEOS EN
COTOS DE CAZA

Disp. N° 51 -21-II-20-Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Matías Germán GALARRAGA, D.N.I. N° 31.482.658 que deberá abonar la suma de \$ 30.880,00 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 4) y 62), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición N° 038/20 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2

SANTA ROSA, 3 de marzo de 2020

VISTO:

El Expediente N° 1266/20 caratulado: **“MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO – S/PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL Y ANEXO DE REGLAMENTACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE LA PAMPA (IDELP); y**

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1959/16 se crea la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de La Pampa (IDELP);

Que debe entenderse a esta como un área de trabajo participativo, en donde se interrelacionan los distintos actores provinciales, aportando cada uno material académico, de investigación y experiencia e información de la gestión, con el objetivo de brindar información calificada y pertinente como aporte fundamental a la democratización del acceso a la información espacial referenciada en el marco de las distintas actividades del Estado Provincial;

Que en este sentido, el artículo 1° entiende a la IDELP como el conjunto de políticas, estándares, procedimientos y recursos tecnológicos que facilitan la producción, obtención, uso y acceso de la información geográficamente referenciada de cobertura provincial. La IDELP, constituye la plataforma oficial de intercambio y coparticipación de datos espaciales de la provincia;

Que en el artículo 2° se establece que la IDELP se desarrollará dentro de la Dirección General de Catastro, integrándose las actividades que requiera en las competencias que son propias de ésta y ejerciendo ésta última funciones de carácter directivo;

Que entre las atribuciones conferidas en el marco del mencionado artículo, la Dirección General de Catastro deberá, según los incisos: a) elaborar el Plan Anual de Trabajo; b) determinar la composición de los Equipos de Trabajo, en conjunto con las distintas autoridades ministeriales, locales y organizacionales; c) desarrollar la Coordinación Ejecutiva de los Equipos de trabajo; d) definir la cantidad, temáticas y objetivos de los Equipos de Trabajo; f) convocar a reuniones periódicas en los plazos y oportunidades que lo juzgue pertinente, debiendo dictar para ello un reglamento interno, que además fijará las formas en las que se deberá guardar registro de los temas tratados y n) redactar el reglamento de funcionamiento y dictar las resoluciones tendientes a perfeccionarlo;

Que para llevar adelante estas funciones, se considera necesario reglamentar el funcionamiento de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de La Pampa;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 27 de la Ley N° 3211/19 que incorpora a la Norma Jurídica de Facto N° 935 el artículo 88 bis;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébese como normativa del funcionamiento de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de La Pampa el modelo de reglamento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia de la presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Agrim. Héctor O. ERBURU, Director General de Catastro.

ANEXO

Reglamento de Funcionamiento Preámbulo

La Infraestructura de Datos Espaciales de La Pampa (IDELP), es un área de trabajo participativo, en donde se interrelacionan los distintos actores provinciales, aportando cada uno material académico, de investigación y experiencia e información de la gestión, con el objetivo de brindar información calificada y pertinente como aporte fundamental a la democratización del acceso a la información espacialmente referenciada en el marco de las distintas actividades del Estado Provincial. A través del conjunto de políticas, procedimientos y recursos tecnológicos, se facilita la producción, obtención, uso y acceso a la información georreferenciada de cobertura provincial, la que desde una visión estratégica y con el fin principal de satisfacer servicios públicos y su utilización en la toma de decisiones, genera un aporte fundamental para la gestión pública.

Como miembro de IDERA, la IDELP adhiere a los principios aprobados por la Reunión de la Asamblea realizada en 2012 en San Salvador de Jujuy, adoptando los mismos como propios:

Cooperación: Facilitar el desarrollo y empleo de los datos geoespaciales, productos y servicios Web, por los organismos públicos, privados, académicos, no gubernamentales y sociedad civil a través de la colaboración mutua, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Participación: Impulsar la participación e integración de todos los organismos públicos, privados, académicos, no gubernamentales y sociedad civil, en aquellas actividades que contribuyan al desarrollo e implementación de la IDELP.

Coordinación: Los organismos involucrados en la producción y uso de datos geoespaciales deberán llevar adelante tareas de coordinación para abordar y atender las distintas demandas de productos y servicios.

Planificación: A los efectos de alcanzar los objetivos deberán establecerse planes y programas de actividades para la implementación de la IDELP, teniéndose en cuenta las prioridades de la Provincia de un desarrollo sostenible y sustentable de nuestra sociedad.

Eficacia y eficiencia: Se aplicará como criterio básico el que los datos geoespaciales deberán ser recogidos, generados, y estructurados una sola vez y mantenidos por aquel productor que tenga la competencia o cometido específico y claramente definido, asegurando su integración con otros datos existentes.

Competencia: Cada institución será responsable de los datos que produzca dentro de su misión y funciones, respetando la competencia de los demás organismos y garantizando la calidad e integridad de los datos, productos y servicios que genere.

Estandarización: Se impulsará el empleo de metodologías que garanticen que los niveles de calidad y formatos de presentación de los datos geoespaciales y metadatos se orienten a los estándares internacionales y a las normativas nacionales vigentes.

Difusión: Se promoverá que los datos geoespaciales y sus metadatos estén disponibles para todos los sectores de la sociedad, estando a cargo del productor de los datos establecer las condiciones en que se accederá a los mismos; especificar diferentes niveles de accesibilidad, e incluso restringir el acceso a algunos datos geoespaciales que, por sus características, pudieran afectar el derecho a la intimidad de las personas u otros derechos individuales o colectivos.

Servicio a la Comunidad: Las actuaciones relativas al desarrollo e implementación de la IDELP tendrán como eje central el servicio público para facilitar a la ciudadanía el acceso a la información geográfica.

Equidad: Generar las condiciones necesarias para posibilitar la participación de todos aquellos interesados en incorporarse a IDELP.

Constituyen premisas para el logro de los objetivos previstos:

- Promover el acceso, la difusión, el uso y la interoperabilidad de la información geoespacial por parte de cada institución, respetando su autonomía, conforme al marco normativo correspondiente. Cada institución asumirá las responsabilidades legales que correspondan como consecuencia de la publicación de su información y de uso por parte de terceros.
- Estimular la cooperación, investigación, complementación y el intercambio de experiencias en áreas de conocimiento relacionadas con la materia espacial.
- Definir lineamientos y estrategias para apoyar a las distintas jurisdicciones en el desarrollo de la información espacial relacionadas con las IDE teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada una.

La resultante de la interacción entre los distintos componentes de la IDELP, será el conjunto de datos y metadatos integrado de todas las IDE y funcionalidades

adicionales de manera remota, poniendo estas herramientas a disposición de la ciudadanía, que deseen consultar su contenido o hacer uso de él, permitiendo además que la información georreferenciada base y temática publicada se encuentre orientada a la toma de decisiones políticas, estratégicas y operativas de índole territorial.

Organización

Artículo 1°.- La IDELP, está conformada por la Coordinación Ejecutiva, el Equipo de Gestión y los Equipos de Trabajo.

Coordinación Ejecutiva

Artículo 2°.- La Coordinación Ejecutiva de la IDELP está a cargo de la Dirección General de Catastro, según lo establecido en el Decreto 1959/2016, y desarrollará las tareas y funciones establecidas en el mismo.

Equipo de Gestión

Artículo 3°.- CONFORMACIÓN. El Equipo de Gestión estará conformado por un representante de la Dirección General de Catastro, que ejercerá la Coordinación Ejecutiva, un representante de cada uno de los Ministerios Provinciales, un representante de cada una de las Secretarías Provinciales y un representante de cada uno de los organismos descentralizados y empresas del Estado provincial.

Artículo 4°.- FUNCIONES. El Equipo de Gestión recepcionará las inquietudes de los integrantes y debatirá las alternativas de solución, además de:

- a) Promover la legislación en materia de IDE.
- b) Colaborar en el fortalecimiento institucional en materia de IDE en el organismo al que pertenece.
- c) Emitir opinión consultiva, a requerimiento.
- d) Coordinar y promover la difusión en materia de datos geoespaciales facilitando su conocimiento y participación social.
- e) Definir los Datos a integrar a la IDELP en un todo de acuerdo con los Datos Básicos y Fundamentales establecidos.
- f) Elaborar, mantener y actualizar la información integrada a la IDELP, incluyendo los datos y metadatos.
- g) Elaborar, comunicar y publicar una Memoria Anual de lo actuado.

Se llevará adecuado registro en actas de lo acordado, que quedarán a disposición de la Coordinación Ejecutiva para su gestión.

Artículo 5°.- DESIGNACIÓN. Cada organismo deberá designar formalmente un representante titular para integrar el Equipo de Gestión, que será quien asista a las reuniones que convoque la Coordinación Ejecutiva como parte de la organización del funcionamiento de la IDELP. Los miembros titulares del Equipo de Gestión se comprometen a coordinar con sus alternos o suplentes la presencia del nivel que representan en las reuniones. El suplente deberá asistir a la reunión con la designación formal a tal.

Artículo 6°.- REUNIONES. La Coordinación Ejecutiva convocará a las reuniones ordinarias, las que serán al menos dos (2) anuales. Podrá convocarse a reuniones extraordinarias para resolver situaciones particulares. Podrán participar de las reuniones los coordinadores de Equipos de Trabajo, quienes elevarán a la Coordinación Ejecutiva un informe de los avances del grupo, para ser considerados en la reunión del Equipo de Gestión.

Equipos de trabajo

Artículo 7°.- DETERMINACIÓN. La Coordinación Ejecutiva determinará la cantidad, temática y objetivos de los equipos de trabajo. Conjuntamente con el Equipo de Gestión se analizará la necesidad de crear Grupos específicos.

Artículo 8°.- PARTICIPACIÓN. Cada organismo participante en el Equipo de Gestión, deberá designar al menos UN (1) representante para integrar los Equipos de Trabajo. De acuerdo al interés o necesidad, podrán designarse otros participantes para integrarlos.

Artículo 9°.- FUNCIONES. Tendrán como función abordar las diferentes temáticas relacionadas con las IDE. Cada grupo estará coordinado por uno de sus miembros. Los coordinadores deberán informar periódicamente al Equipo de Gestión acerca de las metas y avances de los grupos de trabajo.

De las finanzas y gastos

Artículo 10.- La Dirección General de Catastro asumirá los costos y gastos que demande el funcionamiento de la IDELP, entendiendo por funcionamiento todas aquellas erogaciones vinculadas con la puesta en marcha y mantenimiento de la operatividad de la misma.

Artículo 11.- Las jurisdicciones asumirán los costos relacionados con la carga de datos y la elaboración de la información de su responsabilidad, así como las aplicaciones y otros desarrollos específicos que demanden.

Disp. N° 241 -5-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Juan Carlos MIRANDA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cesar Emiliano SOSA GUEVARA C.U.I.T. N° 20-34330417-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j- MANZANA 11- PARCELA 15- PARTIDA

806.612 con domicilio fiscal Juan José Castelli N° 330 – General Pico – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
806.612	15	0,55	1,26	1,81

Disp. N° 242 -5-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de José STANG e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a José GLOCK C.U.I.T. N° 20-05267081-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 059- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 61- PARCELA 1- PARTIDA 806.412 con domicilio fiscal San Martín N° 560 – Colonia Santa Teresa – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
806.412	1	0,32	0,60	0,92

Disp. N° 243 -5-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Jorge Washington BROWN Y MERCADO e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor Sergio Pascual DELGADILLO C.U.I.T. N° 20-35385669-4 y Verónica Paola VILLEGAS C.U.I.T. N° 27-35096849-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 2- PARCELA 40- PARTIDA 802.873 con domicilio fiscal Chile N° 669 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.873	40	0,24	0,00	0,24

Disp. N° 244 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Casimiro AGUIAR e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor Eva Elisa MILLAPAN C.U.I.T. N° 27-16711423-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 28- PARCELA 23- PARTIDA 806.061 con domicilio fiscal calle 3 N° 425 – Victorica – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
806.061	23	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 245 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Luis BADIA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor Ana María BUSTOS C.U.I.T. N° 27-25842228-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046-

CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 15- PARCELA 25 - PARTIDA 806.481 con domicilio fiscal Convención Provincialista N° 150 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
806.481	25	0,09	25,13	2,22

Disp. N° 246 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Luisa Vicenta MENSA, Juan y Juana PALLERO y Sixto ARRIETA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE C.U.I.T. N° 30-70927130-6 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 002- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 53- PARCELAS 3, 4, 6 y 10- PARTIDAS 716.885, 716.884, 805672 y 716.883 respectivamente con domicilio fiscal Avenida Francisco Aiasa S/N° – Adolfo Van Praet – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
716.885	3	0,06	0,00	0,06
716.884	4	0,13	8,85	8,98
805.672	6	0,13	0,00	0,13
716.883	10	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 247 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Froilán GARCIA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor Erika Bibiana FLAMENCO ROSALES C.U.I.T. N° 27-33039286-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 023- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 11- PARCELAS 7- PARTIDA 806.396 con domicilio fiscal Calle 10 N° 775 norte – General Pico – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
806.396	7	0,07	0,00	0,07

Disp. N° 248 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Gerardo Cruz SEPULVEDA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rosendo CORONEL C.U.I.T. N° 20-21499025-4 y Francisco QUIROGA C.U.I.T. N° 20-07350632-9 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXIII- FRACCIÓN C- LOTE 20- PARCELA 5- PARTIDA 782.862 con domicilio fiscal Calle sin nombre – Algarrobo del Águila – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
782.862	5	2,69	10,24	12,93

Disp. N° 249 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Enrique Alejandro VILLA Y BERNASCONI y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHÍ HUINCA C.U.I.T. N° 30-99919498-9 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 085- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 33- PARCELAS 2, 3 y 15- PARTIDAS 802.826, 802,827 y 802.828 respectivamente con domicilio fiscal Avenida San Martín S/N° – Pichí Huinca – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
802.826	2	0,08	6,69	6,77
802.827	3	0,02	0,19	0,21
802.828	15	0,05	0,00	0,05

Disp. N° 250 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad “M. GOMEZ ORTIZ y COMPAÑIA” e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Adriana Carolina MIGUEL C.U.I.T. N° 27-26703154-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 34- PARCELA 17- PARTIDA 806.530 con domicilio fiscal Hermanos Dadan N° 1.076 Barrio PRO.CRE.AR – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
806.530	17	0,30	0,00	0,30

Disp. N° 251 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Felipe CAPPELLO e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Estefania HERRERA C.U.I.T. N° 27-14145951-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO k- MANZANA 16- PARCELA 12- PARTIDA 806.518 con domicilio fiscal Buenos Aires N° 236 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
806.518	12	0,55	8,20	8,75

Disp. N° 252 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Domingo SECCHIARI e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ismael Nelson LUIS C.U.I.T. N° 20-17327112-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 74- PARCELA 16- PARTIDA 805.521 con

domicilio fiscal Raul Tardiani N° 276 – Quemú Quemú – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
805.521	16	0,08	0,00	0,08

Disp. N° 253 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ángel MENCACINI y Ángel VENTURUCCI e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Adriana Jaqueline VILLEGAS C.U.I.T. N° 27-38038602-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 74- PARCELA 15- PARTIDA 735.993 con domicilio fiscal Tomas Irazabal N° 230 – Quemú Quemú – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
735.993	15	0,09	1,03	1,12

Disp. N° 254 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Manuel Alberto HERNÁNDEZ e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Sergio Gustavo GÓMEZ C.U.I.T. N° 20-24998906-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO j- MANZANA 12- PARCELA 22- PARTIDA 805.830 con domicilio fiscal Quemú Quemú N° 2.595 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
805.830	22	0,33	3,94	4,27

Disp. N° 255 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Elena GONZÁLEZ y BUSTAMANTE y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Adriana Ester PICCA GARINO C.U.I.T. N° 27-24153419-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 9- PARCELA 7- PARTIDA 763.151 con domicilio fiscal Salta N° 1.775 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
763.151	7	0,53	10,54	11,07

Disp. N° 256 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Susana LAUB e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN C.U.I.T. N°

30-99906245-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 73- PARCELA 1- PARTIDA 805.925 con domicilio fiscal Mércoli N° 352 – Colonia Barón – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
805.925	1	0,30	0,00	0,30

Disp. N° 257 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Eleuteria PONCE e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Alejandro MARTÍN C.U.I.T. N° 23-30530602-9, Héctor Mario MARTÍN C.U.I.T. N° 20-21830012-0, María Elena MARTÍN C.U.I.T. N° 27-22487089-8, Mariano Fernando MARTÍN C.U.I.T. N° 20-23552456-3, Christian Manuel MARTÍN C.U.I.T. N° 20-23704829-7 y Nérida Esther LASCALEA C.U.I.T. N° 27-11760899-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 015- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 49- PARCELA 6- PARTIDA 736.253 con domicilio fiscal Avenida Sarmiento N° 1.017 – Intendente Alvear – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
736.253	6	0,50	0,00	0,50

Disp. N° 258 -12-XII-19- Art. 1°.- -Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Atilio IVIGLIA VIARENGO y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Claudio Rubén BARRIONUEVO C.U.I.T. N° 20-16698036-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO a- MANZANA 38- PARCELA 7- PARTIDA 806.081 con domicilio fiscal Leandro N. Alem N° 825 – Eduardo Castex – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
806.081	7	0,14	2,08	2,22

Disp. N° 259 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Hugo Marcelo ESPINOZA y María Victoria TROYES e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Sonia Beatriz OLIVERA C.U.I.T. N° 27-33998094-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO d- MANZANA 54B- PARCELA 14- PARTIDA 806.485 con domicilio fiscal Pasaje Valerga N° 931 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
806.485	14	0,75	2,01	2,76

Disp. N° 260 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Cranstoun L'Estrange WALLACE e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Nelson Javier ARAYA C.U.I.T. N° 20-30566184-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 020- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 10- PARCELA 1- PARTIDA 803.814 con domicilio fiscal Calle 29 N° 66 – General Pico – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
803.814	1	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 261 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de José MORALES y Érida Elba RODRÍGUEZ e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cristian Ezequiel FERRI C.U.I.T. N° 20-39054803-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 17- PARCELA 34- PARTIDA 806.385 con domicilio fiscal Primera Junta N° 1.741 – Realicó – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
806.385	34	0,07	6,99	7,06

Disp. N° 262 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Angélica MERECH y otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Luis Humberto Gabriel HUAR C.U.I.T. N° 20-17087758-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 34- PARCELA 9- PARTIDA 805.481 con domicilio fiscal Calle 29 N° 574 – General Pico – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
805.481	9	0,55	0,87	1,42

Disp. N° 263 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ciriaco ROSAS e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mario Orlando ROSAS C.U.I.T. N° 20-21499025-4 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XVIII- FRACCIÓN D- LOTE 19- PARCELA 6- PARTIDA 805.309 con domicilio fiscal Sección XIX Fracción A Lote 12 – Limay Mahuida – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
805.309 6 0,82 5,01 5,83

Disp. N° 264 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Elías SINCOSKY e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Carlos Alberto FLORES C.U.I.T. N° 23-08369977-9 y Susana María CÓRDOBA C.U.I.T. N° 27-11507220-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN i – RADIO f –MANZANA 36- PARCELA 2 PARTIDA 805.420 con domicilio fiscal Alberdi N° 362 – Quemú Quemú – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
805.420 2 1,37 3,11 4,48

Disp. N° 265 -17-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Julieta MATHIEU LAMARCA y Matias Pedro MATHIEU LAMARCA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a José Eugenio CACERES C.U.I.T. N° 20-17636931-1 de los bienes nombrados catastralmente como SECCIÓN XXIV- FRACCIÓN D- LOTE 15- PARCELAS 1, 2 Y 3- PARTIDAS 803.746, 803.747 Y 803.748 respectivamente con domicilio fiscal Zona Rural – Puelen – La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
803.746 1 0,28 3,97 4,25
803.747 2 0,06 1,81 1,87
803.748 3 0,02 1,63 1,65

Disp. N° 266 -17-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Raúl Héctor MATTIO e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Carina Rafaela ROSALES C.U.I.T. N° 27-24090913-3 y Antonio PONCE C.U.I.T. N° 20-13922247-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 19A- PARCELA 38- PARTIDA 806.107 con domicilio fiscal R. de Escalada N° 1.469 – Realicó – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
806.107 38 0,03 0,00 0,03

Disp. N° 267 -17-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad R. PEYÓN y COMPAÑÍA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Sonia Ruth BUDANO C.U.I.T. N° 27-12297344-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 6- PARCELA 3- PARTIDA

798.673 con domicilio fiscal calle 10 bis N° 474 – Metileo – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
798.673 3 0,07 0,00 0,07

Disp. N° 268 -17-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Daniel Martin POMBO y otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mirta Susana DESTOUCHES C.U.I.T. N° 27-14330629-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j- MANZANA 71- PARCELA 6- PARTIDA 589.831 con domicilio fiscal 9 de Julio N° 133 – Calefufu – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
589.831 6 0,89 3,55 4,44

Disp. N° 269 -17-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Eliseo HOLGADO e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Elida Ester CASTRO C.U.I.T. N° 27-22569248-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 054- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 35- PARCELA 12- PARTIDA 806.283 con domicilio fiscal Moreno N° 794 – Miguel Riglos – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
806.283 12 0,55 0,53 1,03

Disp. N° 270 -17-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Adelina Angélica CASTEX y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Luis Alberto SAMPER C.U.I.T. N° 20-10403214-2 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 041- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 18- PARCELAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8- PARTIDAS 756.805, 756.806, 756.807, 756.808, 756.809, 756.810, 756.811 y 756.812 con domicilio fiscal Belgrano N° 75 – Uriburu – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
756.805 1 0,19 0,00 0,19
756.806 2 0,14 0,00 0,14
756.807 3 0,14 0,00 0,14
756.808 4 0,19 0,00 0,19
756.809 5 0,19 0,00 0,19
756.810 6 0,14 0,00 0,14
756.811 7 0,14 0,00 0,14
756.812 8 0,19 0,00 0,19

Disp. N° 271 -17-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Magdalena GOLA y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal

como poseedor a Javier José MOTTA C.U.I.T. N° 20-21429437-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 26- PARCELA 5- PARTIDA 806.080 con domicilio fiscal 9 de Julio N° 1.086 – Eduardo Castex – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
806.080 5 0,14 0,00 0,14

Disp. N° 272 -17-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Hilaria UHALDE y BIDEGARAY y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Agustina Aldana MUÑOZ C.U.I.T. N° 27-39385655-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 16- PARCELA 3- PARTIDA 806.133 con domicilio fiscal Bustos N° 513 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
806.133 3 0,69 0,00 0,69

Disp. N° 273 -27-XII-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Emilio ATÚN e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ana María AMADO C.U.I.T. N° 27-04611380-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 035- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 3- PARCELA 6- PARTIDA 683.197 con domicilio fiscal San Martín S/N° – Miguel Cané – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
683.197 6 0,13 0,00 0,13

Disp. N° 274 -3-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ítalo Ángel RAINOLDI Y ASPESI y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO C.U.I.T. N° 30-99919771-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 23- PARCELA 10- PARTIDA 786.492 con domicilio fiscal La Pampa N.º 398 – Luan Toro – La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
786.492 10 0,57 0,00 0,57

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 116 -28-II-20- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, el Adicional por Subrogación de la Categoría 5 –Rama Administrativa- Ley N° 643, a la agente Categoría 12, Alejandra Soledad GARCÍA, Legajo N° 71201, Afiliado N° 68839, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Res. N° 117 -28-II-20- Art. 1°.- Postérgase, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2019, del agente Javier Gustavo VESCOVI, Legajo N° 133175, perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 118 -28-II-20- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020 el Adicional por Subrogación de la Categoría 3 Rama Administrativa Ley N° 643, al agente Categoría 4, Rama Administrativa Rubén Adolfo GARCÍA, D.N.I. 26.090.844, Legajo N° 69714, Afiliado N° 70918, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Res. N° 119 -6-III-20- Art. 1°.- Páguese a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a la Facultad de Ciencias Humanas y a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que efectuaron su prestación durante el mes de febrero de 2020, atento las normas establecidas en los Acuerdos Individuales de Pasantía Suscriptos por esta Secretaría General a través de la Subsecretaría de Ambiente, según liquidación que como anexos forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Páguese a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y a la Facultad de Ciencias Humanas y a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en concepto de Gasto Administrativo, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de los mencionados Acuerdos de Pasantía, que como anexo forman parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 4437/19)

Res. N° 120 -6-III-20- Art. 1°.- Autorízase a partir del 2 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020, a realizar el horario especial de jornada laboral de 07:30 hs. a 14:00 hs. a la agente María Jimena ARIAS, D.N.I. N° 26.832.061, Legajo N° 69853, Afiliado N° 50508, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Res. N° 121 -6-III-20- Art. 1°.- Páguese al estudiante de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa, que efectuó su prestación durante el mes de febrero de 2020, atento las normas establecidas en el Acuerdo Individual de Pasantía suscripto por esta Secretaría General a través de la Dirección de Canal 3,

según liquidación que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Páguese a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa, la suma de \$ 1.688,98, en concepto de Gasto Administrativo, conforme lo establecido en la cláusula cuarta del mencionado Acuerdo de Pasantía. (S/Expte. N° 8201/19)

Res. N° 122 -6-III-20- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a realizar horario extraordinario, a la agente Categoría 4 – Rama Presentador Redactor de Primera- Sandra CANTERA, Afiliado N° 42960, Legajo N° 89002, perteneciente a esta Dirección de Canal 3 dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la prestación de servicios en horario extraordinario, en razón de 80 horas mensuales en días hábiles.

Res. N° 123 -6-III-20- Art. 1°.- Páguese a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que efectuaron su prestación durante el mes de febrero de 2020, atento las normas establecidas en los Acuerdos Individuales de Pasantía suscriptos por esta Secretaría General a través de la Dirección General de Canal 3, según liquidación que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- Páguese a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, la suma de \$1.688,98, en concepto de Gasto Administrativo, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de los mencionados Acuerdos de Pasantías. (S/Expte. N° 5471/18)

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 36 -4-III-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.000.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$	2.000.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	1.000.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$	1.000.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$	1.000.000,00.-
162-8 PUELEN	\$	1.000.000,00.-

Res. N° 37 -4-III-20- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 157.000,00, a favor de la Comisión de Adolfo Van Praet-191-7, destinado a la 3° cuota compra de tractor.-

Res. N° 38 -4-III-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 15.535.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y

gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$	250.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$	450.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$	250.000,00
211-3 ARATA	\$	400.000,00
111-5 BERNASCONI	\$	95.000,00
181-8 CALEUFU	\$	500.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$	350.000,00
041-4 CATRILO	\$	500.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$	500.000,00
081-0 CONHELLO	\$	300.000,00
011-7 DOBLAS	\$	300.000,00
152-9 DORILA	\$	500.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$	400.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	600.000,00
031-5 LA ADELA	\$	300.000,00
072-9 LA HUMADA	\$	400.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$	500.000,00
124-8 LUAN TORO	\$	350.000,00
012-5 MACACHIN	\$	400.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$	400.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$	400.000,00
184-2 PARERA	\$	300.000,00
225-3 QUEHUE	\$	300.000,00
015-8 ROLON	\$	400.000,00
125-5 TELEN	\$	500.000,00
213-9 TRENEL	\$	300.000,00
066-1 VERTIZ	\$	500.000,00
126-3 VICTORICA	\$	900.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$	250.000,00
087-7 WINIFREDA	\$	900.000,00
195-8 FALUCHO	\$	150.000,00
142-0 LA REFORMA	\$	1.540.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$	250.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$	100.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$	250.000,00
085-1 RUCANELO	\$	350.000,00
154-5 SPELUZZI	\$	200.000,00
226-1 UNANUE	\$	200.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 51 -3-III-20-Art. 1°.- Inscríbase en el Registro Provincial de Patrimonio Cultural, la “Técnica de Tejido en Telar”, por lo expuesto en los presentes considerandos.

Art. 2°.- Asignase a la “Técnica de Tejido en Telar”, comprendida en el ámbito de la Provincia de La Pampa el REGISTRO N° 54.

Res. N° 53 -5-III-20-Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico, (Código 153/7), por la suma total de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos para talleres culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 54 -5-III-20-Art. 1°.- Otórganse un aporte no

reintegrable a favor de la Municipalidad de Victorica, (Código 126/3), por la suma total de \$ 70.000,00, destinado a solventar gastos para actividades de Fomento, Difusión y Conservación del Patrimonio Cultural Inmaterial – Ley N° 2083.

Res. N° 55 -9-III-20-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7), por la suma total de \$50.000,00 destinado a solventar gastos para la realización del ciclo “Cine Bajo Las Estrellas”.

Res. N° 56 -9-III-20-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Carro Quemado (Código 121/4), por la suma total de \$30.000,00, destinado a solventar gastos de actividades culturales del Cine Móvil, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 57 -9-III-20-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca (Código 185/9), por la suma total de \$20.000,00, destinado a solventar gastos de actividades culturales para el aniversario de la comuna, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 59 -9-III-20-Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable a favor de Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de \$ 220.000,00, destinados a solventar gastos de actividades de verano, de acuerdo al detalle y montos consignados en el Anexo I de la presente Resolución; con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

ANEXO

COD/D.V	LUGAR COBRO	IMPORTE
061/2	Municipalidad de Bernardo Larroude	\$20.000,00
063/8	Municipalidad de Ceballos	\$20.000,00
171/9	Municipalidad de Colonia Barón	\$20.000,00
131/3	Municipalidad de Cuchillo Co	\$20.000,00
082/8	Municipalidad de Eduardo Castex	\$20.000,00
031/5	Municipalidad de La Adela	\$20.000,00
193/3	Comisión de Fomento de Maisonave	\$20.000,00
162/8	Municipalidad de Puelén	\$20.000,00
173/5	Municipalidad de Quemú Quemú	\$20.000,00

187/5	Municipalidad de Rancul	\$20.000,00
087/7	Municipalidad de Winifreda	\$20.000,00
		\$220.000,00

Res. N° 60 -9-III-20-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Falucho (Código 195/8), por la suma total de \$70.000,00 destinado a solventar gastos para actividades de Conservación, Puesta en Valor y Difusión del Patrimonio Inmaterial de la Provincia Ley N° 2083.

Res. N° 61 -9-III-20-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos para actividades de conservación, puesta en valor y funcionamiento de la Casa Museo Olga Orozco Ley 2083.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 3 -27-XII-19 - Art. 1°.- Crear una Comisión Técnica que efectúe el contralor y evaluación del estudio correspondiente a la tercera Etapa –Sector III- del Proyecto “Inventario de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa”.

Art. 2.- La Comisión, que será coordinada por el Secretario de Recursos Hídricos, Ing. Néstor P. LASTIRI, estará integrada por el Sr. Martin Buss Jacob y el Sr. Martin Zunino (Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería), el Ing. Alfredo Reale (Aguas del Colorado SAPEM), el Sr. Cdor. Fabio R. Grandón y el Ing. Álvaro Berquño (PAMPetrol), el Ing. Agr. Natalia Ivón Ovando (Ministerio de la Producción), el Dr. José Alberto Gobbi y la Lic. Lorena Carreño (INTA), el Ing. Juan Pablo IANNI, (Subsecretaría de Ambiente), la Lic. Pamela B. Pratts, el Ing. Gastón Buss, el Lic. Ariel A. Bonafina, el Ing. Juan Greco, la Prof. Roxana V. González, el Lic. Rolando Lanzillota, la Ing. Sonia Kissner y las Dras. Luisina Grandón y Florencia Gonzalez Leyton (Secretaría de Recursos Hídricos).

Res. N° 13 -3-III-20-Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar al Señor Juan Cruz PADILLA, D.U N° 20.665.062, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta Dos Mil cuatrocientos litros mensuales (2.400 lts/mes), el proceso de tratamiento y desague de los líquidos industriales de la planta, serán vertidos a cámaras y pozos, para depurar y degradar grasas con un mínimo de reposo de dos horas. Según se indica el destino final de los efluentes industriales es un pozo impermeabilizado con una capacidad de 10000lts, y se contratara un camión

atmosférico semestralmente, que retirara los residuos que hasta el momento se hayan acumulado en el pozo o la Municipalidad de Ataliva Roca preste el servicio de recolección cuando sea requerido.-

Art. 2.- Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto N° 2.793/06 y normas concordantes, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta/comercio, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, a tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

Art. 3.- El permisionario deberá presentar al inicio del otorgamiento del presente y luego anualmente, un informe de laboratorio de tipo físico químico completo de rutina, detallando en el informe: Aceites minerales, pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos, sólidos sedimentables en 2 horas, nitratos, nitritos, Detergentes (SAAM), S.S.E.E, la determinación de D.B.O.₅ y D.Q.O. Asimismo, deberá presentar, con igual frecuencia, un análisis bacteriológico informando Coliformes fecales y Coliformes totales (expresados como NMP/100 ml) y Escherichia Coli (NMP/100ml) de los efluentes industriales. Si en el futuro se modificaran el volumen, la calidad y/o el lugar de vertido del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, el Señor Juan Cruz PADILLA deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.-

Art. 4.- El Sr. Juan Cruz PADILLA deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.-

Art 5.- El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

Art. 6.- El permisionario deberá presentar ante la Secretaría de Recursos Hídricos copia certificada de la Declaración de Impacto Ambiental una vez finalizado dicho trámite y otorgada la misma.-

Art. 7.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los

trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta del Sr. Juan Cruz PADILLA, y/o a quien legalmente corresponda, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art 8.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisoria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 375 -10-III-20- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría General del Instituto de Seguridad Social a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/20 para la venta del inmueble ubicado en calle Villegas n° 486 de la ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que se estime pertinente.

Art. 2°.- Apruébese el valor de Precio Base en \$ 6.100.000,00.

Art 3°.- Apruébese el Pliego de llamado a Licitación Pública compuesto por:

- **CAPITULO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN**
- **CAPITULO II: PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES**

Res. Gral. N° 850 -3-III-20- Art. 1°.- Modifícase, a partir del 1 de marzo de 2020, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de Valores – Tabla de Honorarios y Gastos- la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud; de Elementos y Materiales Biomédicos y de Compensación Parcial de Gastos, la revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Modifícase, a partir del 1 de marzo de 2020, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 33.01.01, 33.01.03, 33.01.04, 33.01.13, 33.02.01, 33.02.02, 33.02.03, 33.03.50 y 33.03.51, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3°.- Modifícase, a partir del 1 de marzo de 2020, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, las normas de los Códigos: 112.346, 112.356, 46.01.50, 46.01.51, 46.01.52, 46.01.53, 47.01.50, 47.01.51 y 47.01.52, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

Art. 4°.- Modifícase, a partir del 1 de marzo de 2020, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución

General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección IV: Prestaciones de Anestesiología, Capítulo II: Normas Particulares, la norma del Código: 142.001, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

Art. 5°.- Modifícase, a partir del 1 de marzo de 2020, en el Título I -Prestaciones dentro de la Provincia- Sección II -Prestaciones Odontológicas- Capítulos I al X y Capítulo XVI -Prácticas que Requieren Autorización Previa del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/2000 y sus modificatorias, los valores de Prestaciones Odontológicas, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

SEMPRE

Disp. N° 6 -4-III-20- Art. 1°.- A partir del 15 de marzo de 2020 y por aplicación del Artículo 1° de la Resolución General n° 747/16, actualícese el porcentaje de bonificación acordado para las drogas: LEUCOVORINA en su presentación 15 mg comp. x 10; BICALUTAMIDA en su presentación 150 mg comp. x 28 y BICALUTAMIDA en su presentación 150 mg comp. rec. x 30, incluidas en el ANEXO J -MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ANEXO I

ANEXO J

MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACIÓN	PUREZA	% BONIFICACIÓN ACORDADA
LEUCOVORINA	15 mg comp. x 10		10
BICALUTAMIDA	150 mg comp. x 28		62
BICALUTAMIDA	150 mg comp. rec. x 30		25

LICITACIONES

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA
EXPEDIENTE N° 16346/19
LICITACIÓN PÚBLICA N° 139/19**

OBJETO: Provisión de racionamientos para los detenidos en las dependencias policiales de la ciudad de General Pico.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 30 de MARZO de 2020, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 7.280.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 3.640,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3405

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 147/19
EXPEDIENTE N° 17735/19**

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de General Acha, destinado al funcionamiento de la Delegación Zona Sur de la Subsecretaría de Política Social.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de marzo de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).

UBICACIÓN: En la ciudad de General Acha.

SUPERFICIE: Deberá tener un superficie mínima de sesenta (60) metros cuadrados cubiertos.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad y con acceso directo desde la calle. Asimismo deberá poseer como mínimo, un (1) baño, tres (3) ambientes que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, un (1) ambiente para cocina, con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata.

Baño instalado completo, cocina amoblada (bajo mesada), termotanque para agua caliente, heladera, cocina de cuatro (4) hornallas para gas natural y dos (2) calefactores como mínimo.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3405

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE DEPORTES, RECREACIÓN
Y TURISMO SOCIAL
EXPEDIENTE N° 1415/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/20**

OBJETO: Contratación de los servicios de alojamiento y alimentación para los participantes de los Juegos EPADE, que se desarrollarán en la ciudad de Santa Rosa, entre los días 10 y 15 de mayo del corriente año.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 30 de MARZO de 2020 a las 10:00 horas, en el

Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3405

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 16369/19
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/20**

OBJETO: Contratación de los Servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Escuela N° 97 de Jornada Completa y el Jardín de Infantes Nucleados N° 29, ubicados en la Avenida Uruguay N° 2665 de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de MARZO de 2020, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.300,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3405

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 129/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/20**

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza, jardinería, lavado, planchado y costura en la Escuela Hogar N° 125 de Colonia Chapalco distante aproximadamente 50 km de la localidad de Toay.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 31 de MARZO de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIEN MIL (\$100.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3405

**FISCALÍA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/20
EXPEDIENTE N° 683/20**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de las oficinas de Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de MARZO de 2020 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000,00)

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en el Ejido Municipal de la ciudad de Santa Rosa. Área que permita el acceso al servicio de Internet preferentemente.

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de quinientos (500) metros cuadrados cubiertos. El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pinturas, instalaciones, etc.) y con acceso directo desde la calle. Asimismo, deberá poseer ambientes para veinte (20) oficinas administrativas (como mínimo) y espacio disponible para ampliaciones. Deberá contar con cocina o ambiente que cumpla dichas funciones; siete (7) baños (como mínimo), debiendo tener en cuenta que si el edificio es de dos niveles los mismos deberán estar distribuidos proporcionalmente en cada uno de ellos. Asimismo uno de ellos debe estar adecuado para discapacitados y encontrarse en la planta baja; y cochera o superficie cubierta equiparable, para al menos dos (2) vehículos, depósito, calefacción y aire acondicionado central o sistema de calefacción y refrigeración suficiente en todos los ambientes. Asimismo, deberá contar con instalaciones sanitarias, de agua corriente, de gas natural y energía eléctrica, en perfecto estado y funcionamiento.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.920,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3405

**MINISTERIO PÚBLICO
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20 - Expte. N° 6263/20

Objeto: búsqueda de inmueble en alquiler en la Ciudad de General Acha.

Presentación de propuestas: hasta el 27/3/20, a las 10:00, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**.

Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar y en la Oficina Contable y retirados en la mencionada Oficina, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.

Ubicación: el inmueble deberá estar ubicado en el sector delimitado por las siguientes calles y/o ruta: calle Roca al Oeste, calle Larrea al Este; Ruta N° 152 al Norte; calle Alsina al Sur.

Superficie: deberá tener una superficie útil mínima, total, requerida de 80m².

Presupuesto oficial mensual: \$40.000,00 (pesos cuarenta mil).

Valor del pliego: \$480,00 (pesos cuatrocientos ochenta).

Sellado de ley: \$40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3405

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Expediente n° 127.453-8.-

I.S.S. - SECRETARIA GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20-S.G.-

OBJETO: Venta del 100% del inmueble ubicado en calle Villegas n° 486 nombrado catastralmente como Ejido: 047 - Circunscripción I - Radio q - Manzana 47 - Parcela 14 - Partida N° 546.404 - inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II - 34182, N° de Entrada 10373/13.

LOCALIDAD: Santa Rosa - La Pampa

PRECIO BASE: PESOS SEIS MILLONES CIENTO MIL (\$6.100.000,00)

APERTURA DE LAS OFERTAS:

- LUGAR: I.S.S. - Pellegrini n° 285 - 3° Piso - Sala de Directorio

- FECHA: 27/03/2020 - HORA: 10:00 hs.

VENTA DEL PLIEGO: Instituto de Seguridad Social Secretaría General Pellegrini n° 285 - 3° Piso Santa Rosa (La Pampa) - 6300

Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Departamento Habitación Secretaría General.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO (\$100,00)

B.O. 3405

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2020

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 2.552/2020

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA TRASLADO DE ALUMNOS A DIFERENTES INSTITUCIONES INTERMEDIAS LOCALES Y ESCUELAS HOGARES VECINAS - PERÍODO ABRIL- MAYO- JUNIO DEL CICLO LECTIVO 2020.

SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Apertura de las Ofertas: 30 DE MARZO DE 2.020 a las 11:00 Hs

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 30 de Marzo de 2020 a las 10:00 hs, en la Municipalidad de General Pico- Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.200,00.-

B.O. 3405

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2020

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 2.551/2020

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA TRASLADO DE ALUMNOS DEL BARRIO BICENTENARIO (FEDERAL) A DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PERÍODO ABRIL- MAYO- JUNIO DEL CICLO LECTIVO 2020.

SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Apertura de las Ofertas: 30 DE MARZO DE 2.020 a las 12:00 Hs

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 30 de Marzo de 2020 a las 11:00 hs, en la Municipalidad de General Pico- Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.600,00.-

B.O. 3405

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2020

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 2.565/2020

ADQUISICIÓN DE 70.000 LTS. DE GAS OIL PARA LOS MESES DE ABRIL-MAYO 2020 DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Apertura de las Ofertas: 31 de MARZO de 2020 a las 9:00 Hs

Lugar de Recepción de Oferta: Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.250.-

B.O. 3405

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Matías Germán GALARRAGA, D.N.I. N° 31.482.658, la sanción efectuada por Disposición N° 038/20 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 4) y 62), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de

Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 30.880,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de febrero de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 51/20.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3405 a 3407

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 439/17 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.346, CONDUCTOR: ESCOBAR, Raúl, PROPIETARIO: ARIAS, Natalia.**”, notifica a la señora Natalia Paola ARIAS DNI N° 23.579.176 en calidad de propietaria de los dominios AA-591ZF y AB-447VT; y a la empresa STIP CORP S.A. CUIT N° 30-71512468-4 en calidad de firma cargadora, que se ha dictado Resolución N° 352/2019 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.790 de fecha 16 de agosto de 2019, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 12 de septiembre de 2019. **VISTO... CONSIDERANDO...** “... **RESUELVE: Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 439/17, Acta de Contravención N° 3.346, imputándose la circulación de los dominios AA 591ZF y AB 447 VT, transitando excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1.750 Kg.), e imponer la sanción de multa de 381 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 381 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Raúl Elías ESCOBAR DNI N° 13.715.641; a la Señora Natalia Paola ARIAS DNI N° 23.579.176, propietaria de los citados dominios; a la empresa STIP CORP S.A. CUIT N° 30-71512468-4, en calidad de firma cargadora y a la Empresa MC CAIN ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-67964590-7, en calidad de firma receptora.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°) ... **DADA:** En la sesión N° 1.790, del viernes 16 de agosto de 2019. **FDO:** Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Carlos Gabba.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 20 de febrero de 2020. – Luis Alberto María COLLA, a/c Presidencia, Vicepresidente, Dirección Provincial de Vialidad.

B.O. 3404 a 3406

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 156/17 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.267, Conductor: REQUENA, Gabriel Alberto. Propietario: KALHAWY, Fabio Derlis.**”, notifica al señor GABRIEL ALBERTO REQUENA DNI N° 40.954.266, que se ha dictado Resolución N° 339/2019 por el Directorio de esta Repartición, con fecha 12 de Setiembre de 2019, la que en su parte pertinente dice así: **Visto: ... Considerando: ... El Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Resuelve: Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 156/17, Acta de Contravención N° 3267, imputándose la circulación de una maquinaria agrícola, transitando sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 2 - Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Gabriel Alberto REQUENA (DNI N° 40.954.266) y al Señor Fabio Derlis KALHAWY (DNI N° 20.666.763), propietario de la maquinaria agrícola.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 270/03 – Anexo I – Art. N° 9).” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones. (Res. 560/04);” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. N° 270-03 - Art. 7° - inciso 8), pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y cumplido, archívese.” ... **DADA:** En la sesión N° 1.790, del viernes 16 de agosto de 2019. **FDO.:** Presidente Ing. Jorge Alberto Etchichury, y Señores vocales: Ing. Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone y Ing. Jorge Carlos Gabba.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 05 de marzo de 2020. – Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente, Dirección Provincial de Vialidad.

B.O. 3405 a 3407

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA EL SEÑOR LIBILAO, OSCAR EDUARDO – M.I. N° 31.087.518, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 143 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010, DE LA CIUDAD

DE GENERAL ACHA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE FEBRERO DE 2020 ASCIENDEN A OCHENTA Y OCHO (88) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 25/2011-00143-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3405 a 3407

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA BARCENA, VANINA JULIETA – M.I. N° 31.093.057, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 65 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010, DE LA CIUDAD DE CATRILO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 14/2011-00065-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3405 a 3407

MUNICIPALIDAD DE QUEHUE

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas “MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA”, Expte. Administrativo N° 1/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050;

Circunscripción 01, Radio D, Manzana 15, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas “MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA”, Expte. Administrativo N° 2/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 001, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas “MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA”, Expte. Administrativo N° 3/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 001, Parcela 2 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas “MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA”, Expte. Administrativo N° 4/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 001 Parcela 6 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas “MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA”,

Expte. Administrativo N° 5/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 001, Parcela 7 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas "MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo N° 6/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 2, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas "MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo N° 7/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 26, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas "MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo N° 8/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 26, Parcela 2 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas "MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo N° 9/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 27, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas "MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo N° 10/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 27, Parcela 2 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas "MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo N° 11/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 28, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas "MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo N° 12/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 31, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente

Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas “MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA”, Expte. Administrativo N° 13/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 32, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas “MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA”, Expte. Administrativo N° 14/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 33, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas “MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA”, Expte. Administrativo N° 15/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 33, Parcela 2 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina N° 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas “MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA”, Expte. Administrativo N° 16/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última

publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 8, Parcela 6 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno N° 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia N° 5 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, cita y emplaza a fin de que dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la última publicación, se formulen las oposiciones pertinentes respecto al cambio de apellido de la Sra. Lucila Abel SANTILLÁN CRESPO, D.N.I. 39.054.601 e/a **SANTILLÁN CRESPO LUCILA IBEL S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO. Expte. N° 136936**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, España 17, Planta Alta, oficina E. Publíquense edictos una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la última publicación, se formulen las oposiciones pertinentes.- Santa Rosa, 08 de Noviembre de 2019. (Fdo.) Adriana PASCUAL- Jueza.- Secretaría, 10 de febrero de 2020. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3402 – 3405

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3° piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, hace saber en autos caratulados: “**CIAN OSCAR ALBERTO S/ Quiebra (A solicitud de MALDONADO Héctor Horacio)**” **Expte 136842** con fecha 12/02/2020 se decretó la quiebra de OSCAR ALBERTO CIAN (DNI 22.418.843) CUIT 23-22418843-9 con domicilio real en RAÚL B DÍAZ N° 2591 de SANTA ROSA, La Pampa. Que ha sido designado síndico el CPN GUILLERMO ALEJANDRO TORRES habiendo constituido domicilio en calle Emilio Mitre N° 320 - Planta Alta de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 21/04/2020, habiéndose fijado el día 04/06/2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales, y el día 04/08/2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art. 88 inc. 3°). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4°). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán

ineficaces (art. 88 inc. 5°).- SECRETARÍA, 5 de marzo de 2020. Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3405

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 1 Nro. 965 a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, cita por cinco días a la Sra. CRISTINA SALOME BISTOLFI D.N.I Nro. 17.470.767 para que se presente en los autos **“MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ BISTOLFI CRISTINA SALOME S/ APREMIO” EXPTE. NRO. 65.183/19**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: “//neral Pico, 21 de Febrero de 2.020 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena y/o Diario El Diario, a elección del peticionante (dos publicaciones) citando a la nombrada para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, -bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que la represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C. Pr.) Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ.- GENERAL PICO, 28 DE FEBRERO DE 2.020.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil - Planta baja - Bloque de escaleras n° 1, en autos: **“CUADRELLI FABIÁN LUIS c/LÓPEZ ANTONIO s/ Posesión Veinteañal”, Expte. N° 140539**, cita y emplaza al demandado ANTONIO LÓPEZ (DNI 2.818.769) y/o sus sucesores por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma para que en el término de diez días contados desde la última publicación conteste demanda, y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del citado código y en igual plazo constituyan domicilio en el radio del Tribunal (art. 44 del CPCC) , bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia. Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNÁNDEZ, calle. Pueyrredón 575 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa. 06 de diciembre de 2019. Fdo. María del Carmen GARCÍA – Jueza. Secretaría, 17 de febrero de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial

de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 420 esquina 9 de General Pico (L.P.), Primer Piso, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, en autos caratulados: **“LOZA Claudia Elisabet c/CARETTO y SANTHIA María Francisca Felicitas S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS (E/a: LOZA Claudia Elisabet c/CARETTO y SANTHIA María Francisca Felicitas S/Posesión Veinteañal, n° 56203)” Expte. N° 56206**, cita y emplaza a María Francisca Felicitas CARETTO y SANTHIA, para que en el término de 5 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio. Se transcribe la resolución que lo ordena, que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 15 de mayo de 2019. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a María Francisca Felicitas CARETTO y SANTHIA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio. (...) Notifíquese.” Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, con domicilio en calle 5 n° 1528 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 09 Octubre de 2019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3405

El Juzgado de 1° Instancia en lo LABORAL N° UNO, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, jueza, Secretaría única, ubicado en calle 16 nro. 675, cita y emplaza por 5 días a la Sra. Daiana Vanesa ALONSO a tomar intervención en autos **“DEJOUX, María Laura c/ ALONSO, Oscar Fermín s/ DESPIDO INDIRECTO”, Expte. N° 47.427**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio., conforme el siguiente decreto: //neral Pico, 10 de Diciembre de 2019.--- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Daiana Vanesa ALONSO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación – art. 14 N.J.F. 986), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.-Fdo.: Laura Rosa JUAN. JUEZA. Profesional Interviniente: Dra. Fernando Luis SAVID y Agustín SAVID FROTNERA. Av. San Martín n° 85, General Pico. Secretaría 20 de febrero de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en edificio, Fuero, Sector Civil, Planta Baja, bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa (provincia de

La Pampa) a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **“CÁNDIDO ALBERTO S/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. N° 139943, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Cándido DNI N° 6.931.707 publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes Dra. Marta SÁNCHEZ ALUSTIZA, y el Dr. ALARCÓN BURGOS Iván, Villegas 780. Santa Rosa, La Pampa a los 20 días del mes de FEBRERO de 2020.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° **“UNO”**, Secretaría **“ÚNICA”**, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **“CANTAMESSA, JORGE HORACIO sobre SUCESIÓN AB INTESTATO”** Expte. N° 65.671, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO CANTAMESSA (D.N.I. N° 11.637.732), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: *“//neral Pico, 4 de marzo de 2020... Abrese el proceso sucesorio de Jorge Horacio CANTAMESSA (DNI. N° 11.637.732 - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.)... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”*.- Profesional Interviniente: Dr. Gustavo J. COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 6 de Marzo de 2.020.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza Sustituta -, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emiro Domingo PAGGI DNI: 7.334.726, según resolución dictada en los autos caratulados: **“PAGGI, Emiro Domingo S/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. N°: 141252. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Daniela VASSIA y Dr. Guillermo GALCERAN, con domicilio en

calle Centeno N° 780 de esta ciudad.- Secretaria, 27 de febrero de 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Adalberto Servando CORNEJO, L.C. N° 5.515.410 e/a **“CORNEJO, Adalberto Servando S/ Sucesión Ab Intestato” 139203**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Diego CAMARGO y Ariel Andrés BONFIGLIO, con domicilio en la calle 1° de Mayo N° 1044, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 4 de marzo de 2020.- Esteban Pablo FORASTIERI - Secretario.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia N° 4 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097 Edificio Fuero Civil 1° Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL -Jueza Sustituta- Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio -Secretaria Sustituta-, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Ángel EBERTZ, L.E. N° 7.365.158 e/a **“EBERTZ, Ángel S/ Sucesión Ab Intestato” 140634**. Profesional: Dra. Gabriela VIVES, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 769, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 20 de febrero de 2020.- Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de GENERAL PICO, en autos caratulados **“COMOGLIO Norma Nélida s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. 64971/19, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de COMOGLIO NORMA NÉLIDA, como así también a sus acreedores, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: *“//neral Pico, 14 de febrero de 2020.- (...) -Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), abrese el proceso sucesorio de NORMA NÉLIDA COMOGLIO (DNI 16.710.763).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norma Nélida COMOGLIO, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C. Pr.)- (...)”* Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza”.- Profesional interviniente: Dr. Gustavo O. AMEZUA, con domicilio constituido en calle 13 N° 484

de General Pico.- SECRETARIA, 20 de febrero de 2020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, cito Av. Uruguay 1097, en Edificio Fueros, Sector Civil, 3° PISO, Bloque de Escaleras N° 2 de esta ciudad de Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL-Jueza-, Secretaría ÚNICA, a cargo de Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY en autos **“LUQUEZ JUAN CARLOS S/ Sucesión ab intestato” Expte. N° 141554**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causante DEONILDA HAYDEE FRITZ, DNI.: 1.444.867 y JUAN CARLOS LUQUEZ DNI.: 7.344.293, (art. 2340 del CCyC). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dra. Norma Beatriz CASTAGNO, Escalante 269 Santa Rosa La Pampa Cel.: 2954-693239.- Santa Rosa, 04 de marzo de 2020. Fdo. Dra. Daniela María ZAIKOSKI – Secretaria -.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y Minería Nro. CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N°2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL –Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, en autos caratulados **“TAMBORINI CESAR ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 141622**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Cesar Antonio TAMBORINI, D.N.I. N° 7.341.294, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Julieta TAMBORINI, con domicilio en calle Rivadavia N° 335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad. Secretaría, 28 de Febrero de 2020.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI -Secretaria-

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“TURELLO, Inés Lucía s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 65675/20**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Doña Inés Lucía TURELLO**, con D.N.I. nro.: 6.631.359, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 18 de febrero de 2020.- ... II ... ábrese el proceso sucesorio de **TURELLO INES LUCIA** (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 6.631.359.- ... IV. Citase y emplazase a todos los que se consideren con

derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... “Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico. SECRETARIA, 27 de febrero de 2020. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1° Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **“SCHAMBER, Pedro Enrique s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte Número 65.676/20**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Don Pedro Enrique SCHAMBER**, con D.N.I. nro.: 7.369.523, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 19 de febrero de 2020.- Ábrese el proceso sucesorio de SCHAMBER PEDRO ENRIQUE (DNI. N° 7.369.523 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- ... “Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico. SECRETARIA, General Pico, 28 de febrero de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos caratulados **“RUF, MAGDALENA ESTER s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 141.515** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante Sra. Magdalena Ester RUF, D.N.I. N° 10.614.641, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.) PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 – Santa Rosa – La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el

Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.). 02 de marzo de 2020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **SILVIO VELÁZQUEZ -DNI 10.025.139- e/a “VELÁZQUEZ, Silvio S/ Sucesión Ab Intestato” 141575**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Fabiana Andrea MARRÓN, Oliver 792. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 5 de marzo de 2020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria ÚNICA de la Dra. Marcia A. CATINARI sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial Edificios Fueros - Sector Civil- Bloque Escaleras N° 2. Piso Segundo, en autos caratulados: **“MARTIN Miguel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. n° 141325**, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Miguel MARTIN, DNI 93.605.401 para que se presenten en el Expediente y lo acrediten. Publíquese Edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial. (Art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales Intervinientes: Dres. Eduardo F. VICENTE GODOY y Federico Luis MOSLARES. Villegas N° 77. SECRETARIA, Santa Rosa 28 de FEBRERO de 2020. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia N.º 2 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con sede en Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Pedro Maldonado (DNI: 7.357.891) para hacer valer sus derechos, según resolución dictada en autos **“MALDONADO Pedro S/ Sucesión Ab- Intestato” 141.404**; “Santa Rosa, 17 de febrero de 2020... Agréguese las diligencias y la partida de nacimiento acompañadas, teniéndose por cumplido lo requerido a fs. 14 último párrafo. Asimismo, atento lo solicitado y en mérito de la documental aportada, declárase abierto el proceso sucesorio de Pedro MALDONADO. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)...Fdo.: Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ-Jueza Subrogante, Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria.” Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Carlos FERNÁNDEZ ÁRTICO, domicilio en calle J.V.

González 43, Santa Rosa, La Pampa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 4 de Marzo de 2020.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA ISABEL TORRES BAHIA BLANCA**, 26 de Diciembre de 2019.” Juan Esteban VIGLIZZO, Secretario.

B.O. 3405 -3407

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828, Planta Alta, de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaria Civil, Com. y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos **“RICHARDSON, Carlos Eduardo s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Exp. n° V 18678/19**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Eduardo RICHARDSON, D.N.I. N° 7.985.288 (Art. 2340 del C.C y C). “General Acha, 19 de Febrero de 2020.-...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial...- Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-” Profesionales Intervinientes Abogados: Florencia A. RIVARA, T° XI –F° 141 con domicilio en M. de Hoz n° 649; Silvana A. RODRÍGUEZ MUSSO T° VI – F° 63; María Belén FERRARI, T° X – F° 184; y Abel O. SABAROTS T° IV – F° 198, con domicilio en San Martín n° 893, todos de esta ciudad; Gral. Acha, La Pampa. SECRETARIA, 28 de febrero de 2020.- María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos **“VALDERRAMA, RICARDO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 137137**, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RICARDO VALDERRAMA (L.E. 3.864.752).- Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los 26 días de mes de Febrero de 2020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3405

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERÍA N° TRES, de la

Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Isidro Ángel HERNÁNDEZ para que se presenten en los autos caratulados: **“HERNÁNDEZ Isidro Ángel S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte N° 62908**, a estar a derecho y a tomar la participación en autos. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 21 de agosto de 2019.-...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Isidro Ángel HERNÁNDEZ (DNI M 7.340.533). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Isidro Ángel HERNÁNDEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo. Dra. Laura PETISCO Jueza”. Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 9 N° 943 General Pico (L.P.).- Secretaría, General Pico, de agosto de 2019.-

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única hace saber que, en los autos caratulados: **“TREJO, Antonio Nazario s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 64513/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio Nazario TREJO a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice: “//neral Pico, 3 de febrero de 2020,-”. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 3), ábrese el proceso sucesorio de Antonio Nazario TREJO (DNI 11.967.166).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio Nazario TREJO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- ... Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA”.- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora en lo Civil, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, febrero 28 de 2020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, hace saber que, en los autos caratulados: **“ALFONZO MARÍA GLORIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 64591/20**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Gloria ALFONZO a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice: “//neral Pico,

10 de febrero de 2020.-..... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 4), ábrese el proceso sucesorio de María Gloria ALFONZO (D.N.I. N° 13.919.235).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Gloria ALFONZO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda- Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 C.Pr.).- ... Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA”.- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora en lo Civil, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, febrero 28 de 2020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° CINCO, con asiento en la Ciudad Judicial, Bloque de Escaleras Dos, 3° Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos: **“GUIZZETTI Juan José s/ Sucesión ab-intestato” (Expte N° 141542)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan José GUIZZETTI, DNI 10.998.877, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- "Santa Rosa, 20 de febrero de 2020. ... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial,- (Fdo.) Dra. Adriana Pascual -Jueza- " Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 05 de marzo de 2020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en General Campos N° 73 de Colonia 25 de Mayo, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaria única, en autos caratulados **“PAPEIX PALACIOS ANAHÍ EVELIN S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 18733** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANAHÍ EVELIN PAPEIX PALACIOS (DNI 39.933.161), para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice “//ticinco de Mayo, 3 de febrero de 2020.(.) Ábrese el proceso sucesorio de Anahí Evelin PAPEIX PALACIOS (...) Publíquense edictos en el Boletín oficial y diario “La Arena” (Art. 675 C.Pr.). “Fdo.: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez”.- profesional interviniente: Dr. David E. BRAVO, con domicilio en calle Celso Valla N° 87 de la localidad de Cnia. 25 de Mayo, La Pampa.- Secretaría, 21 Febrero de 2020. Raquel GUAZZARONI, Secretaria Subrogante.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil; Comercial y de Minería N° Cuatro de la I Circunscripción Judicial, a/c

de la Dra. María Luciana ALMIRALL – Jueza Sustituta-Secretaría Única a/c de la Dra. Ana Lis PALACIO - Secretaria Sustituta- con asiento de funciones en el Centro Judicial, Edificio, Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1; Primer Piso, de esta ciudad de Santa Rosa (LP) en autos caratulados **“Ramos Juan Carlos S/ Sucesión Ab – Intestato” Expte N° 141117/19**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante; Ramos Juan Carlos; DNI: 8.010.116; para que lo acrediten en el término de 30 días corridos, contados a partir de la publicación del presente (art 2340 C. C. y C). Profesional interviniente: Dra. VELÁZQUEZ Carolina Marcela. Sito en calle Cervantes 605 de Santa Rosa La Pampa. 27 de febrero de 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria, Sustituta.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta la ciudad de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **“Del Río, Jorge Omar s/ sucesión ab-intestato”, Expte. 18719**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Del Río, Jorge Omar (DNI 7.365.700) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 4 de febrero de 2020.- ... En consecuencia proveyendo el escrito inicial de fs. 11/11vta: En mérito a lo solicitado y documentación aportada (acta de Defunción obrante a fs. 5), declárase abierto el proceso sucesorio de Jorge Omar DEL RIO. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante. ... Gerardo Román BONINO Juez”. Prof. interviniente: Estudio Lorda Abogados, San Martín 574. General Acha, La Pampa. General Acha, Secretaría, 2 de marzo de 2020. María de los A. PÉREZ Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL: Secretaria Única de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY situado en el Centro Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil - Tercer Piso Bloque de Escaleras N° Dos - de Santa Rosa (La Pampa), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Félix Emilio TOELLNER, D.N.I. N° 7.470.111, en autos caratulados: **“TOELLNER FÉLIX EMILIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” -Expte. nro. 141180-** Profesional interviniente: Silvina María GARRO - Domicilio: Rivadavia N° 335 - PB - Of. 3 de

Santa Rosa (La Pampa), 18 de febrero de 2020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. N° 4 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, de la 1° Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, en autos: **“FRIS, Juan S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 140957**, ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan FRIS, DNI 7.351.925, lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 CCyC).- Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría, 28 febrero de 2020. Ana Lis PALACIOS, Secretaria Sustituta.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO Secretaria Sustituta, sito en Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil, 1° Piso Bloque de escaleras N° 1 esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“MACHUCA, MABIL GRISELA S/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 140393/19)**, declara abierto el proceso sucesorio de Doña Mabil Grisela MACHUCA; procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- Profesional interviniente: Marcelo D. MANGAS. Avda. Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 20 de febrero de 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3405

El Juzgado Civil N° 5 de la Primera Circ. Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Vicente Espinosa y Kathrein -DNI 7.351.620 - en autos **“ESPINOSA y KATHREIN, JUAN VICENTE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 141793)**. Publíquese una vez en Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico POSADAS & CORRAL y Asociados con domicilio en José Ingenieros N° 769 de Santa Rosa (L P.). Raúl Horacio POSADAS, Abogado.

B.O. 3405

El Juzgado de Prim. Inst. en lo Civ, Com., Lab. y de Min. N° UNO de la III° Circ. Judicial, con asiento en la Ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil,

Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 Planta Alta de la Ciudad de Gral. Acha, en autos caratulados **“WILHELM, Francisco Adán S/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V 18477/19**, cita y emplaza por 30 días corridos a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante, WILHELM, Francisco Adán D.N.I. 5.448.007.- El auto que ordena el presente dice: “Gral. Acha 6 de Diciembre de 2019 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 23.40 del CCyC)”. Fdo. Gerardo Román BONINO. JUEZ.- Prof. interviniente Dra. Stella Maris PFOH con domicilio legal en Garibaldi 724. Gral. Acha de 18 diciembre de 2019. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de PRIETO María, D.N.I. 1.720.933, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“PRIETO MARÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 65383**.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 12 de febrero de 2020 ...I. Agrégase la planilla de iniciación de juicio debidamente diligenciada que se recepcionará y atento el estado de autos, provéase el escrito de fs. 7.--II. Proveyendo el escrito de fs. 7: ábrese el proceso sucesorio de PRIETO MARÍA (acta de defunción de fs. 5), L.C. N° 1.720.933.--- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ. - Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P. General Pico, Secretaria, 21 de Febrero de 2.020. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3405

Juzgado de 1era Inst. en lo Civil, Comercial. Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de Gral. Acha L. P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. Civil, Comercial y de Minería a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **“BRAUN, Vicente S/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° V-18832/19**, cita y emplaza por 30 días corridos a

herederos y acreedores de Don Vicente BRAUN, Doc. N° 7.355.568 (art 675 inc. 2 del CPCC).- “Gral. Acha 11 de Febrero de 2020.-Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,...(Art 2340 del CCyC).- ... - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez” Prof. Interv.: Dr. Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773.- Gral. Acha, 17 de febrero de 2020. María de los Á, PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **“BRAUN, Rufino Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 18569/19**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rufino Ernesto BRAUN, (D.N.I. N° 5.453.374), a fin de que se presenten en autos. El auto que lo ordena dice: “General Acha, 4 de Noviembre de 2019 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Fdo. Gerardo Román BONINO- juez.” Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS con domicilio en General Paz 1529, casa 81 de la ciudad de General Acha, La Pampa. Secretaría, 26 febrero de 2020. María de los Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.) cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de PREGNO, Nildo Abel, D.N.I. N° 7.355.149, como así también a los acreedores (art. 2356 CCyC) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos caratulados **“PREGNO, Nildo Abel S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 64723/19**.- El proveído que ordena el presente dice: “General Pico 11 de diciembre de 2019.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Nildo Abel PREGNO (DNI N° 7.355.149... acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, como así también a sus acreedores (art -, 2356 del C.C.y C.) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma (art. 675 inc. 2 del CPCC.)” - "Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez.- Profesional interviniente: Dr. Ariel Alberto LEVRA, con domicilio en calle 13 N° 736, ciudad de General Pico (L P). Diciembre 27 de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3405

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Néstor GOLOVCA (DNI: 10.614.924) e/a “**GOLOVCA, Nestor S/ Sucesión Testamentaria**” **106142**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Alejandro C. ODASSO, Dra. Ivanna Y. LAUBIOU, Alvear 616. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 5 de diciembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario, Secretaría, marzo 2020.

B.O. 3405

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Gabriel TEDIN, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 77054/0** caratulado: “**MPF C/ SCHIEBERT TAMARA S/ ATENTADO A LA AUTORIDAD**”, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de SCHIEBERT TAMARA, D.N.I. 39.148.981, de 24 años, nacida el 04 de febrero de 1996 en Bahía Blanca - Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “**SENTENCIA NÚMERO UNO / DOS MIL VEINTE.-** En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil veinte, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez, Gabriel Lauce TEDIN, a los efectos de dictar sentencié en legajo n° 77054, caratulado: “**MPF C/ SCHIEBERT TAMARA S/ ATENTADO A LA AUTORIDAD**” y, RESULTANDO: Que el Sr. Fiscal General, Dr. Guillermo Sancho solicitó el sobreseimiento de Tamara SCHIEBERT, DNI N° 39.148.981, en los términos del artículo .290 inciso 1° del Código Procesal Penal, y; (...) FALLO: 1) Declarando la extinción de la acción penal en el legajo n° 77054, caratulado: “**MPF C/ SCHIEBERT TAMARA S/ATENTADO A LA AUTORIDAD**”, respecto de Tamara Schiebert, DNI N° 39.148.981.- 2) Dictar, en consecuencia, el sobreseimiento de Tamara Schiebert, DNI 39.148.981, argentina, nacida el día 4 de febrero de 1996, hija de Nelson y de Patricia Kovach, en orden al delito por el que se formalizara la presente causa (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal). - 3) Notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia. - Fdo. Dr. Gabriel Tedin, juez de Control.-”

B.O. 3404 – 3405

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE

RESOLUCIÓN N° 1299/2020

Santa Rosa, 28 de febrero de 2020

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de septiembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1289/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, sin perder de vista la capacidad contributiva de los afiliados activos y el adecuado equilibrio que debe meritar el Directorio entre estos dos aspectos, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de marzo de 2020, en un veintidós por ciento (22 %), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos setenta y siete mil (\$ 77.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 57.750,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos (\$ 38.500,00);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos trece mil noventa (\$ 13.090) para la Categoría A; pesos nueve mil ochocientos diecisiete con cincuenta centavos (\$ 9.817,5) para la Categoría B; y pesos seis mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 6.545) para la Categoría C;

Que dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°: Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020: Categoría “A”: PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000,00); Categoría “B”: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 57.750,00); y Categoría “C”: PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 38.500,00).-

Artículo 2°: Modificase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de marzo de 2020 será de PESOS TRECE MIL NOVENTA (\$ 13.090) para la Categoría A; PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.817,5) para la Categoría B; y PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 6.545) para la Categoría C.-

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.- Sandra RECEDA ABDO, Presidente.

B.O. 3405

LOGÍSTICA NET S.A.S.

Se hace saber la constitución de una sociedad por acciones simplificadas a través de instrumento privado con fecha del acto constitutivo 14 de febrero del 2020. **1)** Socios: Marcelo Ricardo Estape, edad 52 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión empresario, Calle 312 N° 3339, localidad de General Pico, La Pampa, DNI: 20.107.148, CUIT 20-20107148-9 y Mariano Ezequiel Omar Moran, edad 36 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión empresario, Calle 106 N° 235, localidad de General Pico, La Pampa, DNI: 30.108.755, CUIT: 20-30108755-2. **2)** Denominación: “Logística Net SAS”. **3)** Domicilio Social: en calle 403 N° 3275, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. **4)** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. **5)** Plazo de Duración: 99 años. **6)** Capital Social: \$ 50.000 (Pesos Cincuenta mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Marcelo Ricardo Estape: la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) acciones; Mariano Ezequiel Omar Moran: la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) acciones. **7)** Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Marcelo Ricardo Estape, DNI: 20.107.148, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mariano Ezequiel Omar Moran, DNI: 30.108.755, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8)** Se prescinde del órgano de fiscalización. **9)** Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3405

EL POMBERO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 02/02/2020. 1.- Sebastián Eduardo SPILERE, DNI N° 24.002.330, CUIT N° 20-24002330-0, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de septiembre de 1974, profesión: Comerciante. Productor de Seguros, estado civil: soltero,

con domicilio en la calle Independencia N° 1.810, localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa. Y Jorge Rubén SPILERE GALLI, DNI N° 34.655.404, CUIT N° 20-34655404-6, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de julio de 1989, profesión: Ingeniero Civil, Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Dr. Fernando Irastorza 954, localidad de Curuzu Cuatia, provincia de Corrientes. 2.- “El Pombero S.A.S.”. 3.- Oficina sede social en calle Alem N° 975, en Eduardo Castex, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 50.000.-, representado por 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera: Sebastián Eduardo SPILERE la cantidad de 25.000 acciones y Jorge Rubén SPILERE GALLI, la cantidad de 25.000 acciones. 7.- Administrador y representante legal. Administrador titular: Jorge Ruben SPILERE GALLI, DNI N° 34.655.404, CUIT N° 20-34655404-6, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Romina EPIFANIO, DNI N° 32.971.965, CUIT N° 27-32971965-6, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3405

GRUPO NORTE S.R.L.

“Grupo Norte S.R.L., C.U.I.T. 30-67163768-9, con sede en Raúl B. Díaz N° 175 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; Inscripta en T° III/93 F° 135/146, Res 252/93 (01/11/1993) de la D.G.S.P.J.y.R.P.C. de ésta Provincia, hace saber que, en los términos del Artículo 88 II Ley 19550 ha dispuesto su escisión parcial sin disolución y constitución de dos nuevas Sociedades: “IGN S.R.L.” y “Agro Norte S.R.L.”, por decisión aprobada el 15/10/2019, Acta N.º 95, de la totalidad de la voluntad social. Los derechos políticos, económicos y titularidad del capital social en las sociedades escisionarias se conforman en las mismas proporciones y condiciones que detentan las cuotas sociales en la escidente (Escrituras Públicas N° 3 y 4 del 03/01/2019, Reg. Notarial N° 19

Dpto. Capital, Pcia. La Pampa, Res. N° 440/19 D.G.S.P.J.y.R.P.C). Balance Especial de Escisión de fecha 31 de Julio de 2019. Activo de Grupo Norte S.R.L.: \$ 571.229.261,44. Pasivo: \$ 148.421.383,61. Patrimonio total destinado a las nuevas sociedades: \$58.000.000: 1)“IGN S.R.L.”: \$10.000.000 de activo, sin pasivos. 2)“AGRO NORTE S.R.L.”: \$48.000.000 de activo sin pasivos. Sede Social de las Sociedades Escisionarias, IGN S.R.L y AGRO NORTE S.R.L: Falucho N° 792 7° Piso de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Se hace saber que se podrán formular oposiciones en Falucho N.º 792 7° Piso, de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hs, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este aviso” Fdo. Carlos Mario PESSI (h) Socio Gerente Grupo Norte S.R.L.

B.O. 3405

EFE S.R.L.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada EFE S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, con fecha 07/11/2011, al Toma VI 711 Folio 91/93 por Resolución 485/11 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/10/2018 -Acta N° 7- se aprobó la cesión de cuotas a favor de del Sr. Francisco Oscar NÚÑEZ y por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/06/2019 -Acta N° 8- se toma razón de lo resuelto en Expediente Judicial N° 133812, caratulado “FALCIGLIA, Rubén Darío s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” que tramitó por ante el Juzgado Civil N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en el que se transfieren' la titularidad de las acciones que correspondían al Sr. Rubén Darío FALCIGLIA (f), modificándose la cláusula CUARTA del Contrato Social quedando la misma redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social es de CUARENTA MIL pesos (\$40.000,00) que se divide en 4000 cuotas iguales de pesos DIEZ (\$10,00) de VALOR NOMINAL, cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Angelina Falciglia: 3800 cuotas, por la suma de pesos treinta y ocho mil (38.000,00.-) y Francisco Oscar NÚÑEZ: doscientas cuotas por la suma de pesos dos mil (\$2.000.-) Se conviene que el capital se podrá implementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de moto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.”

B.O. 3405

EDICTO: FE DE ERRATAS – ELECCIÓN DE AUTORIDADES

En la edición del Boletín Oficial N° 3379 del día Viernes 13 de Septiembre de 2019, página N° 45, en la

publicación de PILOTTI S.A.: EDICTO – ELECCIÓN DE AUTORIDADES se omitió número de inscripción de la sociedad y vencimiento de los cargos del Directorio.

Donde Dice:

En la ciudad de La Adela a los 15 días del mes de febrero del año 2019, se reúnen los socios de PILOTTI S.A., en su sede social de Ruta Nac. N° 22 Km 854/5, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 50, designar en el Directorio por unanimidad, al Sr. Fernando Facundo Pilotti, DNI 25.994.559 en carácter de PRESIDENTE, a la Sra. Ivanna Flavia Pilotti, DNI 22.537.298 como VICEPRESIDENTE 1º, al Sr. Rodrigo Emiliano Amigo, DNI 26.995.840 como VICEPRESIDENTE 2º, al Sr. Nestor Orlando Pilotti, DNI 29.251.161 y la Sra. Marcia Anahi Pilotti, DNI 24.546.643 como directores titulares y al Sr. Nestor Julio Heras, DNI 11.979.805 y la Sra. Maria Elena Lucero, DNI 16.041.002 como directores suplentes. Los mencionados presentes en este acto aceptan en forma expresa los cargos, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de dos ejercicios.

Debe decir:

En la ciudad de La Adela a los 15 días del mes de febrero del año 2019, se reúnen los socios de PILOTTI S.A., **inscrita en el RCP con fecha 10/10/79, Tomo II/79, Folio 462, N° 104, Matricula N°217**, en su sede social de Ruta Nac. N° 22 Km 854/5, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 50, designar en el Directorio por unanimidad **y hasta el 31/10/2020**, al Sr. Fernando Facundo Pilotti, DNI 25.994.559 en carácter de PRESIDENTE, a la Sra. Ivanna Flavia Pilotti, DNI 22.537.298 como VICEPRESIDENTE 1º, al Sr. Rodrigo Emiliano Amigo, DNI 26.995.840 como VICEPRESIDENTE 2º, al Sr. Nestor Orlando Pilotti, DNI 29.251.161 y la Sra. Marcia Anahi Pilotti, DNI 24.546.643 como directores titulares y al Sr. Nestor Julio Heras, DNI 11.979.805 y la Sra. Maria Elena Lucero, DNI 16.041.002 como directores suplentes. Los mencionados presentes en este acto aceptan en forma expresa los cargos, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de dos ejercicios.

B.O 3405

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA ADHERIDO A F.A.C.A.

Santa Rosa, marzo de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus

Colegiados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 27 de Marzo de 2020 a las 16.00 hs. en la Sede Institucional con asiento en Avda. Argentino Valle N° 145 de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.-
2. Lectura del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del día 22 de Marzo del año 2019.-
3. Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019.-
4. Determinación de la Cuota Anual del año 2020 y plazo de integración.-
5. Elección de Tres (3) Miembros Titulares del Consejo Directivo por dos años, por finalización de los mandatos de los Dres. Elida Susana GEMIGNANI, Sergio Aníbal SÁNCHEZ ALUSTIZA y Carlos Pedro FEBRE; Elección de Un (1) Miembro Titular por un año, por renuncia al cargo de la Dra. María Soledad SALLABERRY; Elección de Un (1) Miembro Suplente por un año, por renuncia al cargo de la Dra. María Fernanda DE LA IGLESIA; Elección de Un (1) Miembro Suplente por dos años, por finalización del mandato del Dr. Claudio Alejandro FUENTES MIRASSON.-
6. Elección de Un (1) Miembro Titular y Un (1) Miembro Suplente para el Cargo de Revisor de Cuentas exigido por el Código Civil y Comercial, por finalización de los mandatos de los Dres. Javier TORROBA y Luciano CENA, respectivamente.

NOTA: Transcurrida una (1) hora del horario fijado para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 46 del Decreto Ley 3/62.-
Pablo Daniel RODRÍGUEZ SALTO Presidente
María Paula GALLASTEGUI, Secretario

B.O. 3405

ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO ALL BOYS

Santa Rosa, marzo de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los Señores Socios de la "ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO ALL BOYS" A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, programada para el día 5 de abril de 2020 a las 10:00 horas, en la Sede Social de Hilario Lagos N° 435 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente.-

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, e INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS DEL EJERCICIO N° 81 comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

2) Designación de DOS (2) socios que se constituirán en Comisión Receptora y Escrutadora de votos.-

3) Renovación PARCIAL de la Comisión Directiva; por TÉRMINOS DE MANDATOS, para elegir por dos años: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente Segundo, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Vocal Titular Primero, Un (1) Vocal Titular Segundo, Un (1) Vocal Suplente Primero y Un (1) Revisor de Cuentas Titular.-

4) Designación de DOS (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-

Comisión Directiva

ART. 27 del Estatuto "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformar el Estatuto o de DISOLUCIÓN SOCIAL, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

Pablo YORIO, Presidente.

B.O. 3405

BIBLIOTECA LEÓN ALADO

Santa Rosa, marzo de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Biblioteca León Alado, conforme a lo establecido en el Estatuto Social convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de abril de 2020 a las 20 hs en las instalaciones de la Biblioteca León Alado sita en calle Wilde 690 de la ciudad de Santa Rosa a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Lectura y aprobación del Ejercicio económico al 31/12/2019, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Inventario, Memoria.
3. Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva.
4. Elección de miembros del Órgano de Fiscalización (Comisión Revisora de Cuentas), por renunciaciones.
5. Determinación de la cuota socia.
6. Elección de 2 (dos) miembros para que juntamente con la Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria en cuestión.

Transcurrido el tiempo que establezca el estatuto, la Asamblea General Ordinaria se celebrará con los asociados presentes.

Sandra Lilian CUEVAS, Presidenta - Sol ESPONDA
FERNÁNDEZ, Secretaria.

Santa Rosa, marzo de 2020

B.O. 3405

ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO J.E.F.

General Pico, marzo de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Nos dirigimos a ese Departamento, a fin de solicitar autorización para realizar la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Ministerio J.E.F. el día 16 de Abril del año 2020, a las 22,30 hs en calle 104 Nro 346 Norte, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta anterior.
 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.
 3. Elección de dos asociados para firmar el acta.
- Juan Ezequiel FUNES, Presidente.

B.O. 3405

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ GRASSI

Adolfo Van Praet, marzo de 2020

CONVOCATORIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a:

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Libertad y Perito Moreno S/N de la localidad de Adolfo Van Praet, al día 01 de abril del año 2020 a las 20 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior;
 - 2) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
 - 3) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizados al 31/12/19.-
- Walter TEPPA, Presidente – Rocío BLANCO, Secretaria.

B.O. 3405

ASOCIACIÓN SIMPLE MÚSICAS AUTOCONVOCADAS PAMPEANAS UNIDAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y 31 del Estatuto de la “ASOCIACIÓN SIMPLE MÚSICAS AUTOCONVOCADAS PAMPEANAS UNIDAS”, se cita a los Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 06 de Abril de 2020, a las 19:30 horas en la sede de la institución ubicada en calle Pico N° 798 esquina Avda. Uruguay de la ciudad de Santa Rosa de (LP) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de Dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
 - 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico Nro. 01 cerrado al 31 de diciembre de 2019.
 - 3.- Tratamiento y ajuste de la cuota social.
- Liliana EPIFANIO Presidente - Claudia MACEDO, Secretaria

Nota: En caso de no contarse con el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente media hora después de la fijada en la convocatoria con la asistencia de los asociados presentes, de acuerdo con lo previsto por el art. 31 del Estatuto.-

B.O. 3405

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO F. SARMIENTO

Maisonnavé, marzo de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, sito en calle Uruguay s/n de Maisonnavé (L.P), el día 31 de marzo de 2020, a las 19:00 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta Anterior.-
- 2) Designar dos socios presentes para Refrendar el Acta junto con Presidente y Secretario.-
- 3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio finalizado el 31/12/2019.-

- 4) Modificar la cuota de social.-
 5) Renovación total/parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos/renuncia/fallecimiento.-
 La Asamblea se celebrará con los socios que se hallaran presentes una hora después de la anunciada si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios.-
 Romina B. MIANDRO, Presidente – Rodecia BERNELLI, Secretaria.

B.O. 3405

**COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO DE
 DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
 GENERAL PICO Y ZONA NORTE**

General Pico, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
 A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En General Pico, La Pampa, a los 28 días del mes de febrero de 2020, siendo las 18 Hs., se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte, en la sede de la Institución, sita en calle 19 N° 789, para tratar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para tratar la Memoria y Balance del año 2019, según lo establecido por el Estatuto.

Convocatoria:

De acuerdo a lo que prescribe el art. 34 del Estatuto y siguientes, la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de abril de 2020, a las 17 hs. en la sede de la Institución, calle 19 N° 789 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección del Presidente de la Asamblea.
- 2- Elección de Secretario de Actas.
- 3- Elección de 2 (dos) asistentes para refrendar el acta.
- 4- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 5- Consideración de Memoria y Balance 2019.

La reunión se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y pasada una hora sesionará con el número de asociados presentes con derecho a voto (art. 38 del Estatuto).
 María Esther HAIL Presidente - Nilda E. BAQUERO, Secretaria.

B.O. 3405

ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO URIBURU

Uriburu, marzo de 2020

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La “Asociación Club Deportivo Uriburu” con domicilio en la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Abril 2020 a las 18:30 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Folz S/N° de la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.-
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.-
- 3) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado al 31/12/2019.-
- 4) Renovación de autoridades por expiración de sus mandatos.-

REALE, Gustavo Presidente - Lemos, Daiana, Secretario.
 B.O. 3405

CLUB TENIENTE BENJAMÍN MATIENZO

Ingeniero Luiggi, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
 A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se llevará a cabo el día 12 de mayo de 2020, en nuestra sede a partir de las 21:00 hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General de los Gastos y Recursos del Ejercicio correspondientes al año 2019.
2. Informes del Órgano Fiscalizador.
3. Elección de la Comisión Directiva.
4. Elección de dos Socios para firma del Acta.
5. Elección de tres Revisores de Cuenta Titulares y Dos Suplentes.
6. Establecer el nuevo valor de la cuota social. María Verónica RATTALINO, Presidente – Ana Lis ELIZALDE, Secretaria.

B.O. 3405

ASOCIACIÓN AEROMODELISTAS SANTA ROSA

Santa Rosa, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a normas estatutarias, la Asociación aeromodelista Santa Rosa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día

17 de abril de 2020 a las 20hs. en la calle Pestalozzi 409 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y aprobación de Memoria, Balance e inventario de estados contables correspondiente al ejercicio 31/12/2019.
2. Informe de la comisión revisora de cuentas.
3. Renovación del cargo de tesorero de la Asociación por renuncia del titular.
4. Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta.

La Comisión
B.O. 3405

AERoclUB PAMPEANO

Santa Rosa, marzo de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO 2019

Estimado Asociado:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, para invitarlo a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse en nuestra sede social, sita en Ruta Nacional n° 35, Km 330 (Ingreso por Aeropuerto de la ciudad de Santa Rosa) el día 29 de marzo de 2020 a la hora 08:30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadros Anexos del Ejercicio iniciado el 01 de enero de 2019, y finalizado el 31 de diciembre de 2019
- 2.- Consideración del valor de la cuota social
- 3.- Elección por el término de tres (3) años de dos miembros titulares en reemplazo de Matías Romero (P/renuncia) y Julián Pera Ibarguren (P/terminación de mandato)
- 4.- Elección por el término de un (1) año de tres miembros suplentes en reemplazo de Ignacio Arca, Martín Bernatené y Macarena Loto.
- 5.- Elección de dos (2) Revisores de Cuentas en reemplazo de Rubén Pierroni y Carlos Arab.
- 6.- Elección de dos Asociados para que conjuntamente con el señor Presidente y la señorita Secretaria de la Institución, rubriquen el Acta de la Asamblea.
José Antonio de ORMAECHEA Presidente - María Fernanda RIERA ÁLVAREZ, Secretaria.

NOTA: Pasada una hora de fijada la Asamblea, esta se realizará con el número de socios presentes (Art 18 del Estatuto Social)

B.O. 3405

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DOCENTES DE SANTA ROSA

Santa Rosa, marzo de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 22 del Estatuto, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Docentes de esta ciudad, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en su domicilio de Roque Sáenz Peña 882 de la ciudad de Santa Rosa, para el día 30 de marzo de 2020 a las 15 hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Convocatoria
2. Designación de dos asambleístas para la firma del Acta
3. Lectura y consideración del Acta anterior
4. Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Cuenta y Recursos, Balance 2019
5. Renovación de la Junta Electoral (Ejercicio 2020)
6. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandato en los cargos que se detallan a continuación: Vice-Presidente (2 años); Pro-Secretaria (2 años); Pro-Tesorero (2 años); Vocal Titular 2; Vocal Titular 3; (2 años); Vocal Suplente 2 (2 años); Revisor de Cuenta Titular (1 año); Revisor de Cuentas Suplente (1 año)

NOTA: Conforme al Art. 31 del Estatuto, la Asamblea sesionara válidamente “con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto”

DELIA de SARASKETA, Presidente - STELLA ALBARELLOS, Secretaria.

B.O. 3405

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL AGUAS BUENAS

Coronel Hilario Lagos, marzo de 2020

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Club Social y Deportivo “Aguas Buenas” de la localidad de Coronel Hilario Lagos, de la provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 06 de ABRIL de 2020, a las 20.00 horas en su sede social ubicada en avenida Belgrano esquina 9 de Julio, de esta localidad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el ACTA de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

3) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Cuenta de Recursos y Gastos y Balance cerrado al 31 de diciembre de 2019.-

4) Renovación PARCIAL de autoridades de la Comisión Directiva y revisores de cuentas, por finalización de mandato.-

Nota: Conforme al Art. 48 del Estatuto, la asamblea sesionara válidamente con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3405

ASOCIACIÓN COOPERADORA LIVIO CURTO

Eduardo Castex, marzo de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA LIVIO CURTO", pone en conocimiento que el día 17 de Abril del 2020 a las 19 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local donde funciona la sede, en Avda. San Martín N° 1193, de la localidad de Eduardo Castex, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
 - 2) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio iniciado el 01 de Enero del 2019 y cerrado el 31 de Diciembre del 2019,
 - 3) Fijación de la cuota social y
 - 4) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta. La misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 29° del Estatuto).
- NÚÑEZ Silvio Héctor. Presidente - FIORITO Mariela Yanina, Secretaria.

B.O. 3405

SOCIEDAD ESPIRITISTA AMOR Y CONSTANCIA

Trenel, marzo de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

La Sociedad espiritista Amor y Constancia convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria Anual para el Día sábado 18 de Abril de 2020 a las 09:00 horas en su local social, Pte. Illia N 1316 (Quinta Nro. 32) de Trenel, La Pampa Te 2302499354, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
 - 2) Consideración Memoria y Balance General e Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios 01/06/2017 al 31/05/2018 y 01/06/2018 al 31/05/2019
 - 3) Elección nueva comisión directiva
 - 4) Elección revisor de cuentas
 - 5) Fijar nuevas cuotas societarias
 - 6) Designar dos socios para firmar el acta
- La asamblea se efectuará de acuerdo al Art. 30 de nuestros estatutos.-
- Liliana I. CASABONNE Presidente - Emmanuel BLANCO CASABONNE, Secretario.

B.O. 3405

FE DE ERRATA BIBLIOTECA POPULAR TOAY

Toay, marzo de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios: dando cumplimiento a lo establecido por el estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a la ASAMBLEA ORDINARIA a llevarse a cabo el día 16 de Marzo de 2020 a la 19:00 hs; en la sede de nuestra institución, ubicado en Sarmiento esquina Roque S. Peña, Toay La Pampa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior
 2. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta de Asamblea.
 3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estados de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2019 y 31-12-2019.
 4. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 5. Elección de los socios para la Renovación Total de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.
- DUPO Mirta Presidenta - HOLSTEIN Rosana Beatriz, Secretaria.

B.O. 3405

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCUELA N° 251

Conhelo, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En la Localidad de Eduardo Castex, Departamento Conhelo, Provincia de La Pampa, a los 28 días del mes de febrero de 2020, siendo las 18:00 hs se reúnen en el recinto de la Sede Social sito en calle Maipú N° 1150 de esta ciudad, los integrantes de la Comisión Directiva, de la Asociación Simple Cooperadora Escuela N° 251, para tratar el siguiente Orden del Día: decidir la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria con el consecuente orden del día, convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Marzo de 2018, a las 18:00 hs. en la Sede social, sito en la calle Maipú N° 1150 de la ciudad de Eduardo Castex, L a Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del Balance General del Año 2019, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31-12-2019.
- 2) Renovación de cargos de la Asociación Simple Cooperadora Escuela N° 251.
Marina Elisabet BYRNE SACKS Presidenta - Lorena LUNA, Secretaria.

B.O. 3405

ASOCIACIÓN BALLETT IMMER TRUFF

Colonia Barón, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sito en Calle 26 N° 125 de la localidad de Colonia Barón el día 19 de abril del año 2020 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2) Designación de dos socios presente para refrendar el acta,
- 3) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/19 e informe de la comisión revisora de cuentas.-
Elida Susana GETTE Presidenta - Maira Karenina NAAB, Secretaria.

B.O. 3405

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 22 de abril de 2020, a las 19:30 horas en nuestra sede social, sita en Malvinas Argentinas 573 de Quemú Quemú, según lo dispuesto en el Estatuto Social artículos 23 al 28, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Firma de los Asociados presentes en el Registro de asistencia.
- 2- Designación de dos Asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el Acta correspondiente.
- 3- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, correspondiente al Ejercicio numero 32 cerrado al 31 de Diciembre de 2019.
- 4- Consideración y Aprobación del Informe de los Revisores de Cuentas.
- 5- Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de mandato, de los siguientes socios: Héctor Hugo Bazet, Walter César Barraza, Néstor Darío Martínez, Wilfredo Domínguez.
- 6- Renovación por renuncia del socio Héctor Aníbal Busso, hasta el vencimiento de mandato el 31/12/2020.
- 7- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato, compuesta por dos miembros titulares y un suplente.

Nota: La Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria, no se hubiera reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes; siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.

Héctor Hugo BAZET – Presidente - BARRAZA Walter César – Secretario.

B.O. 3405

**BIBLIOTECA POPULAR MIGUEL ÁNGEL
GÓMEZ DRUMELL**

Santa Rosa, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados: De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Miguel Ángel Gómez Drumell, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 2020 a las 18 hs en la sede de nuestra institución, sita en calle Vaira N° 2440 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario;
- b) Lectura, consideración, y aprobación de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 9 cerrado el 31 de Diciembre de 2019;

Transcurrida media hora del llamado a asamblea la misma será válida con los socios presentes y se desarrollara de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la asociación.- Daniela Lis MAGGIO Presidenta - Graciela Marsero, Secretaria.

B.O. 3405

AERO CLUB INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señor Asociado: Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA", que se llevará a cabo el día SIETE (07) de ABRIL del año 2020, a las 20.00 horas, en las Instalaciones de esta Asociación AERO CLUB INTENDENTE ALVEAR, ubicada en Avda. Jorge Newbery sin número de esta Localidad de Intendente Alvear (L.P), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio n° 51, del 01/01/2019, al 31/12/2019.
- 3) Renovación de cargos En Comisión Directiva, de: PRO-SECRETARIO, PRO- TESORERO, VOCALES TITULARES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, por mandato vencido al 31 de Diciembre del 2019, acorde artículo 18° Del estatuto que nos regula.-
- 4) Renovación de cargos en Comisión Revisora de Cuentas de: PRIMER REVISOR DE CUENTA TITULAR, SEGUNDO REVISOR DE CUENTAS TITULAR Y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE, por mandato vencido al 31 de Diciembre del 2019, acorde artículo 56° Del Estatuto que nos regula.-
- 5) Tratamiento del aumento de cuota societaria.
- 6) Designación de dos (2) Socios Presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.- Nicolás MORENO, Presidente - Federico Pablo MORENO, Tesorero.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS: La Asamblea, aun en los casos

de reforma de los Estatutos, y de la disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados, que se hallen en las condiciones especificadas en el artículo 14° inciso d).-Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiera obtenido quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.-

B.O. 3405

**FEDERACIÓN DE ENTIDADES ITALIANAS DE
LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑOR/A DELEGADO/A

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 28 de marzo de 2020 a las 10:00 hs., y que se realizará en el Centro Provincial de Cultura Medasur, sito en Av. Belgrano Sur 150 de Santa Rosa La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos delegados para firmar juntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables y el Informe del Revisor de Cuentas, del ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.-
- 3) Fijación de la cuota social anual.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.- Juan Pablo SCOCCIA Presidente - María Lucrecia LEMA Secretaria.

B.O. 3405

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DEPTO. REALICÓ**

Realicó, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el art 24 de los "Estatutos Sociales", se convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede del Centro de Jubilados y Pensionados Dto. Realicó", sito en la calle Gob. González n° 1257, de Realicó -La Pampa, el día 15 de ABRIL del Año 2020, a las 17,00 hs para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior,-
 -Designación de dos (2) socios para firmar el Acta (Art. N° 24)
 -Consideración de “Memoria -Balance e Inventario” cerrados el 31 de Diciembre del año 2019) e informe de los Revisores de Cuentas-
 -Designación de tres (3) socios para receptor votos. (Art. N° 24)

-Elección parcial de la Comisión Directiva (Art. N° 30)

CARGOS A CUBRIR:

VICEPRESIDENTE -PRO SECRETARIO-

VOCALES TITULARES-1° 2° 3° Y 4°) -VOCALES SUPLENTE- 1° -4°)

REVISORES DE CUENTAS - SUPLENTE 1°

Oscar F. GUINDA, Presidente - Carlos Raúl ROMERO Secretario.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS:

Artículo N° 26 : No reuniéndose la mitad más uno de los socios de la Institución a la hora fijada para realizar la Asamblea, esta se realizara con los socios que se hallen presentes, una (1) hora después de lo indicado, Establecido Art 26 de los Estatutos Sociales.

Artículo N° 28: Simultáneamente al tiempo de llamada a Asamblea se exhibirá en la Sede Social el padrón de los con derecho a voto. Las listas de candidatos al “Acto Eleccionario” deberán presentarse con siete (7) días de anticipación a la realización de la Asamblea.-

B.O. 3405

**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA
 COLEGIO SECUNDARIO
 AGROPECUARIO DE ARATA**

Arata, de marzo de 2020

**CONVOCATORIA
 A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento y de acuerdo a lo establecido en Nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) la cual se llevara a cabo el día 03 de abril de 2020 a las 19 hs. En el local donde funciona el Colegio Agropecuario, sito en la calle Malvinas Argentinas N° 480 de la localidad de Arata, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación acta anterior.
2. Designación de dos socios para que junto a Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.
3. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo e informe de la Comisión Revisora de Cuenta del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2019.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuenta.

NOTA: Informamos que, conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social, la Asamblea tendrá comienzo con la mitad más uno de los socios o transcurrida una hora del horario fijados, comenzará con los socios presentes.

Marcela Esther HECK, Presidente – Margarita Ana PARODI, Secretaria.

B.O. 3405

ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LOS POBRES

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo establecido en los artículos 22°, 23° y 24° del Estatuto de la Asociación, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de Don Bosco N° 13, el día 31 de Marzo, a la hora 10:00 con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Fondos, notas de los Estados Contables y anexos e informes de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2019.
2. Gestión de los miembros de la Comisión Directiva.
3. Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario.

Artículo 25 del Estatuto: “El quórum para realizar una Asamblea será dado por la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en caso de no alcanzar el número a la hora fijada se realizará 30 minutos después con los socios presentes. Las resoluciones serán por simple mayoría de votos y no podrán considerar asuntos no incluidos en la Convocatoria”.

La Comisión Directiva

B.O. 3405

**CLUB ATLÉTICO HURACÁN Y BIBLIOTECA
 POPULAR ALMAFUERTE**

Guatraché, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
 A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señores Socios:

El “Club Atlético Huracán y Biblioteca Popular Almafuerte” de la localidad de Guatraché tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 3 de abril de 2020 a las 21:00 hs. en la sede del Club Avda. Zeballos Nro. 40 Guatraché para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2- Lectura y aprobación del Balance General compuesto por el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria del Ejercicio finalizado el 31/10/2019.
 - 3- Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
 - 4- Consideración de la cuota social.
 - 5- Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
- Felipe Alberto BARRAGAN Presidente – Luis Emanuel BARETTO Secretario.

B.O. 3405

FEDERACIÓN PAMPEANA DE PÁDEL

Santa Rosa, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Federación Pampeana de Pádel convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la calle Mármol 1158, de la ciudad de Santa Rosa, para el día 06 de Abril del 2020 a las 21 hs., para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°- Lectura de la convocatoria.
- 2°- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
- 3° - Consideración de la Memoria, Libro de Inventario, Cuenta de Ingresos y Egresos, Balance General e informa de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12 /19
- 4° - Renovación de autoridades por mandato vencido.

NOTA: Conforme el Artículo N° 24 del Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

KRAEMER Nahuel Presidente – GONZÁLEZ Marcos Secretario.

B.O. 3405

ASOCIACIÓN ZONA CENTRO SUR DE PÁDEL

Santa Rosa, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Zona Centro Sur de Pádel convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la calle Mármol 1158, de la

ciudad de Santa Rosa, para el día 06 de Abril del 2020 a las 19 hs., para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°- Lectura de la convocatoria.
- 2°- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
- 3° - Consideración de la Memoria, Libro de Inventario, Cuenta de Ingresos y Egresos, Balance General e informa de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12 /19.

NOTA: Conforme el Artículo N° 29 del Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

ARIAS Griselda, Presidente – KUSSROW Fernando, Secretario.

B.O. 3405

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
JACINTO ARAUZ**

Jacinto Arauz, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados: De acuerdo a lo establecido en los estatutos vigente llámese a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 24 de Abril de 2020 a las 17 horas en nuestra sede social, España 477 de Jacinto Arauz La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
 - 2° Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.-
 - 3° Nombramiento de la comisión Escrutadora.
 - 4° Renovación parcial de Comisión Directiva, en reemplazo de Vice Presidente, Secretario, Pro-Tesorero
 - 3° Vocal titular 4° Vocal titular, 2° Vocal Suplente y 2° revisores de cuenta por terminación de mandatos, y 1° vocal titular por renuncia
 - 5° Designación de tres socios presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.-
 - 6° Cuota Anual Socio 2020
- PETERS Amanda A. Presidente – ESTRADA Edgar O. Secretario.

NOTA: Transcurrida una hora para el inicio de Asamblea, la misma se celebrara con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

B.O. 3405

**ASOCIACIÓN DE DESCENDIENTES DE
ALEMANES DEL VOLGA DE ALPACHIRI**

Alpachiri, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Alpachiri La Pampa Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 26 de Abril de 2020 a las 18 horas en nuestra sede social situada en calle Alemanes del Volga 190 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2° Memoria y Balance al 31/12/2019.
- 3° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4° Tratamiento y Ajuste Cuota Societaria.
- 5° Renovación parcial de la Comisión Directiva en reemplazo de seis miembros titulares, y dos suplentes. Más la comisión revisora de cuentas 1 miembro titular y 1 suplente
- 6° Informe de las resoluciones de la Comisión Directiva.
- 7° Designación de dos Asambleístas para Firmar el Acta.

Los socios interesados en presentar listas completas de candidatos deberán hacerlo hasta el día 25 de abril de 2020 para su oficialización. Dirigirse a la Comisión.

Andrés WILBERGER Presidente – Néstor Heraldo HIPERDINGER Secretario

B.O. 3405

**CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA LA
PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES SOCIOS:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de abril de 2.020 a las 19 horas en la Sede del Centro, sita en calle Salta N° 547 de la ciudad de Santa Rosa, que se realizará la Asamblea General Ordinaria, por el período 01-01-19 al 31-12-19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2) Designación de dos (2) socios para refrendar dicha Acta.-

- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al período 01-01-19 al 31-12-19.-
- 4) Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.-

NOTA: Conforme lo dictamina el Estatuto Societario, la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios presentes con derecho a voto, una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunidos la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Daniel Edgardo PALACIOS Presidente – Jorge Waldino MAIDANA Secretario

B.O. 3405

**ASOCIACIÓN CAZADORES CON JAURÍA A PURO
DOGO Y CUCHILLO**

Santa Rosa, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se comunica a los asociados de la Institución a la Asamblea Extraordinaria que se realizara el día lunes 30 de marzo de 2.020 a las 20.00 hs en la sede del Salón del Club Náutico Santa Rosa, en el predio de la Laguna Don Tomas de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de un asociado para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta.
- 2) Consideración y Aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Establecer el valor de la cuota social para el año 2.020.
- 4) Informe de normas y disposiciones que regirán en la temporada 2020 para la actividad.

Daniel Roberto BRIGUEZ Presidente – Mariano BARÓN Secretario.

B.O. 3405

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE APOYO AL
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL LUISA
PEDEMONTE DE PISTARINI**

General Pico, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Normalizadora de "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE APOYO AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL LUISA PEDEMONTE DE PISTARINI"- (Matricula n° 2257), convoca a Asamblea General Ordinaria. La misma se

llevara a cabo el día 31 de Marzo de 2020 en el horario de 19 Hs. en la sala de video conferencias del Establecimiento Asistencial Luisa Pedemonte de Pistarini (sito en calle 15 n° 1358). A tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del inventario inicial de bienes y deudas confeccionada por la Comisión Normalizadora.
 2. Rendición de cuentas de todo lo actuado por la Comisión Normalizadora y Consideración del Balance Final hasta la fecha de celebración de la Asamblea.
 3. Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
 4. Conforme las previsiones estatutarias someter a decisión de la asamblea la fijación de la cuota social.
 5. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con el presidente y la secretaria.
- SCKS Eduardo Federico Presidente – CORIA Marcela Beatriz Secretaria

B.O. 3405

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ANGUIL

Anguil, marzo de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto que nos rige, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con la finalidad de invitarlos a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de abril de 2020 a las 18:00 hs, en nuestra sede, sito en calle España 145 de la localidad de Anguil, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura del acta anterior.-
 - 2° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ingresos y egresos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2019.
 - 3° Renovación total de la comisión directiva por término de mandato.-
 - 4° Nombramiento de dos socios presentes, para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea-
- María E. OLGUÍN Presidenta – Dora VILLARREAL Secretaria.

NOTA: La Asamblea se realizará de acuerdo al artículo 26 del Estatuto.

B.O. 3405

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARERA

Parera, marzo de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 a realizarse el día 6/04/2020 a las 20:00 horas en nuestra sede social sita en calle Libertad N° 790 de Parera, provincia de La Pampa para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre de 2019
- 3) Renovación parcial de los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Vicepresidente; Secretario; Protesorero; 1° Vocal Titular; 3° Vocal Titular; 2° Vocal Suplente y 3° Revisor de Cuentas.
- 4) Modificación del Valor de Cuota Social.
- 5) Designación de 2 (dos) Socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y el Secretario.

Se deja constancia que, en caso de no alcanzar el quórum requerido, -la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto- se considera válida la Asamblea una hora después con los socios presentes.

Anelisa SOSTILLO Presidente - Florentino ZUCHELLI, Secretario.

B.O. 3405

FORO FEDERAL DE ORGANISMOS ELECTORALES PROVINCIALES Matrícula N° 2037- La Pampa-

República Argentina, marzo de 2019

CONVOCATORIA:

La ASOCIACIÓN CIVIL FORO FEDERAL DE ORGANISMOS ELECTORALES PROVINCIALES de la REPUBLICA ARGENTINA RESUELVE:

Art. 1°: CONVOCAR a los socios miembros Activos, Fundadores y Honorarios a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de abril de 2020, a la hora 10.00, la que se llevará a cabo en la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia, calle Cerrito N° 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°: FIJAR como segunda convocatoria, para el caso de que la primera no logre quórum, conforme lo

establecido en el art. 16 segundo párrafo del mencionado Estatuto pudiendo sesionar válidamente a la hora 10 y 30 con los socios presentes

Art. 3°: ESTABLECER como Orden del día los siguientes temas:

- 1° Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.
- 2° Lectura y aprobación de la memoria de las actividades comprendidas en el período 2019 y hasta la fecha.
- 3° Consideración del Inventario, Balance General, Cuentas de Recursos y Egresos, perteneciente al ejercicio 2019.
- 4° Cuota social. Aprobación y fijación definitiva del mecanismo de pago. Artículo 5° subsiguientes y concordantes.
- 5° Organización del “V Congreso de Derecho Electoral”.
- 6° Establecimiento de fecha de Asamblea Ordinaria de renovación de autoridades del Foro para el próximo período.
- 7° Aprobación de la página Web del Foro. Administración a cargo de la Junta Electoral de Buenos.

Art. 4°.- Protocolícese y Publíquese. Hágase saber y oportunamente, archívese.

María Herminia PUIG, Presidente - Marcela Centurión YEDRO.

B.O. 3405

**FORO FEDERAL DE ORGANISMOS
ELECTORALES PROVINCIALES
Matrícula N° 2037- La Pampa-**

República Argentina, marzo de 2019

CONVOCATORIA

La ASOCIACIÓN CIVIL FORO FEDERAL DE ORGANISMOS ELECTORALES PROVINCIALES de la REPUBLICA ARGENTINA, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 24 de Abril de 2020, a la hora 12.00, la que se llevará a cabo en la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia, calle Cerrito N° 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2° Modificación integral del Estatuto.

3° Protocolícese y Publíquese. Hágase saber, y oportunamente, archívese.

PD. De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a participar en la Asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurridos 30 minutos con los socios presentes.

María Herminia PUIG, Presidente - Marcela Centurión YEDRO.

B.O. 3405

**ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA
POLICIAL LA GLORIA**

La Gloria, marzo de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias, convocase a los asociados de la ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA POLICIAL LA GLORIA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 30 de Marzo del 2020 a las 16 horas, en el Destacamento Policial sito en Estrada s/n, La Gloria (LP) con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1° Apertura de la Asamblea
- 2° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e informes del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3° Nombramiento, elección y aceptación de los miembros de la junta directiva
- 4° Reforma Estatutaria
- 5° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea

Artículo 28: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatuto, fusión, escisión y de disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Las Asambleas serán presididas por el presidente de la Entidad o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes. -

La Comisión Directiva
B.O. 3405